CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-5741-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

"CONTRATACIÓN DIRECTA N°180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7 MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6 M DE 1.2 MM - 2 MM DE ESPESOR - ÍTEM 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 - EN EL MARCO DEL D.U. 030-2023"

PERIODO: DEL 27 JULIO DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE III

28 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIMA-PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

04220252574100

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-5741-AC

"CONTRATACIÓN DIRECTA N°180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7 MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6 M DE 1.2 MM - 2 MM DE ESPESOR - ÍTEM 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 - EN EL MARCO DEL D.U. 030-2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	7
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	9
	1.6. Aspectos relevantes	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIÓN	17
	3.1. Se invitó a postores hasta en once oportunidades, para la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, omitiendo evaluar propuesta que cumplía con las especificaciones técnicas, adjudicando a proveedor que ofertó mayor precio y no cumplía con dichas especificaciones; asimismo, se aprobó una ampliación de plazo sin motivación debida, dilatando la intervención inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. n° 030-2023 e impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 107 237,40, vulnerando el interés público, así como, la correcta administración pública.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	85
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	86
VI.	CONCLUSIONES	86
VII.	RECOMENDACIONES	87
VIII.	APÉNDICES	89

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-5741-AC

"CONTRATACIÓN DIRECTA N°180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7 MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6 M DE 1.2 MM - 2 MM DE ESPESOR - ÍTEM 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 - EN EL MARCO DEL D.U. 030-2023"

PERIODO: DEL 27 DE JULIO DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 2-5741-2025-003, iniciado mediante Oficio N° 000635-2025-CG/OC5741 de 28 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las fases de actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución contractual de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023, se desarrollaron de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

Objetivos Específicos

1. Establecer si la fase de actuaciones preparatorias y adjudicación de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023, se efectuó en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

2. Establecer si la fase de ejecución contractual de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023, se efectuó en conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control se vincula con el proceso misional "Gestión de articulación territorial" de la Entidad, sustentada en el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021 y modificatorias; y, se ejecuta en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de

Contraloría N° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022 y a la Resolución de Gerencia N° 000001-2022-CG/GDEE de 19 de enero de 2022, así como, en los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026[1].

Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023 de 27 de julio de 2023, se dictó medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, transfiriéndose S/ 182 497 604,00 a Agro Rural para que, de manera inmediata, ejecute actividades para la preparación y respuesta[2] en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo presupuesto se distribuyó en diferentes actividades, según se detalla:

Cuadro N° 1
Distribución física y presupuestal por Actividad y Sub Actividad[3]

Actividad	Sub Actividad	Número kits	Costo Unitario	Presupuesto	Monto asignado por Actividad
5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres	KIT DE APLICACIÓN FOLIAR	1 756	S/ 400,00	S/ 702 400,00	S/ 9 111 800,00
	KIT DE CONSERVACIÓN DE FORRAJE	869	S/ 2 600,00	S/ 2 259 400,00	
	KIT DE RIEGO ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS	705	S/ 4 500,00	S/ 3 172 500,00	
	KIT DE SEMILLAS DE CULTIVOS TRANSITORIOS	1 985	S/ 1 495,00	S/ 2 967 575,00	
	GESTIÓN LIMA			S/ 9 925,00	
5005865: Desarrollo de técnicas agropecuarias ante peligros hidrometeorológicos	**MÓDULO PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS (FITOTOLDOS)**	**5010**	**S/ 4 150,00**	**S/ 20 791 500,00**	**S/ 21 042 000,00**
	GESTIÓN LIMA			S/ 250 500,00	
5006144: Atención a actividades de emergencia	KIT ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO GANADO	191 277	S/ 694,00	S/ 132 746 238,00	S/ 136 395 804,00
	CONTROL CONCURRENTE			S/ 2 501 904,00	
	GESTIÓN LIMA			S/ 1 147 662,00	
5006412: Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño -FEN	KIT PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE BOFEDALES	1 000	S/ 12 409,00	S/ 12 409 000,00	S/ 15 948 000,00
	KIT PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE POZAS DE AGUA	500	S/ 2 800,00	S/ 1 400 000,00	
	KIT DE IMPLEMENTACIÓN DE ABREVADERO PARA GANADO	640	S/ 3 200,00	S/ 2 048 000,00	
	GESTIÓN LIMA			S/ 91 000,00	
TOTAL				**S/ 182 497 604,00**	**S/ 182 497 604,00**

Fuente: Memorando N° 0814-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 8 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, con Memorando N° 0828-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 10 de agosto de 2023, Agro Rural aprobó el "Plan de Intervención con Actividades de Preparación y Respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" conteniendo las intervenciones, entre otros de la Tarea 8.5 "Módulo para la protección de cultivos (Fitotoldos)", la cual consistía en la instalación de un módulo armable, cuya cobertura otorgaría condiciones micro climáticas favorables al crecimiento y desarrollo de diversas de hortalizas, hierbas aromáticas y algunos frutales, por lo cual se dotó de materiales básicos para su instalación (fierro o tubo galvanizado) y agro film para la cubierta del techo, e insumos agrícolas (semillas de hortalizas, regadera), asimismo, con el módulo se pretendía producir estos cultivos para el autoconsumo de la familia rural altoandina, con el propósito de mejorar la dieta alimentaria con la ingesta de proteínas, vitaminas y minerales de diferentes hortalizas como zanahorias, betarragas, lechugas, espinacas, acelgas, rabanito, apio, col, coliflor, cebollas, y otros, siendo que el crecimiento de los cultivos de hortalizas bajo condiciones de campo abierto es limitado frente a condiciones de estrés como bajas temperaturas y déficit hídrico, en ese sentido, los fitotoldos contribuirían a regular las condiciones térmicas y el aprovechamiento óptimo del escaso recurso hídrico.

[1] Aprobado por Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023
[2] En el marco del Decreto Supremo N° 067-2023-PCM de 28 de mayo de 2023, que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.
[3] Actividades y Sub Actividades que forman parte del Programa Presupuestal 0068.

Cabe precisar, que del presupuesto de S/ 21 042 000,00 para la Actividad 5005865: Desarrollo de técnicas agropecuarias ante peligros hidrometeorológicos, se asignó S/ 250 500,00 para la Gestión Lima (gastos operativos de la Sede Central y Unidades Zonales) y S/ 20 791 500,00 para la sub actividad Módulo para la protección de cultivos (Fitotoldos), esta última representa el 11.39% del monto de S/ 182 497 604,00 asignado a la entidad para la implementación de las intervenciones a ejecutarse en el marco del citado Decreto Urgencia.

Ahora bien, el presupuesto para la sub actividad "Módulo para la protección de cultivos (Fitotoldos)", se distribuyó en nueve (9) departamentos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Distribución física y presupuestal de la sub actividad Módulo para la protección de cultivos (Por departamento)

N°	Departamento	Número kits	Costo Unitario S/	Presupuesto	%
1	Apurímac	385	4150	1,597,750.00	7.68%
2	Arequipa	87	4150	361,050.00	1.74%
3	Ayacucho	201	4150	834,150.00	4.01%
4	Cusco	899	4150	3,730,850.00	17.94%
5	Huancavelica	299	4150	1,240,850.00	5.97%
6	Junín	682	4150	2,830,300.00	13.61%
7	Pasco	87	4150	361,050.00	1.74%
8	Puno	2283	4150	9,474,450.00	45.57%
9	Tacna	87	4150	361,050.00	1.74%
TOTAL				20,791,500.00	100%

Fuente: Plan de Intervención con Actividades de Preparación y Respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023[4].
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, para los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín y Puno se programó la entrega de 385, 201, 899, 299, 682 y 2283 módulos de protección de cultivos (Fitotoldos), por los montos de S/ 1 597 750,00, S/ 834 150,00, S/ 3 730 850,00, S/ 1 240 850,00, S/ 2 830 300,00 y S/ 9 474 450,00 respectivamente, siendo distribuidos en provincias y distritos que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3:
Distribución de módulos de protección de cultivos (Fitotoldos) en el departamento de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín y Puno (Por provincias y distritos)

Departamento	Provincia	Costo Unitario	Meta física	Presupuesto por provincia	%
Apurímac	Andahuaylas	4150	88	365 200,00	22,80
	Grau	4150	122	506 300,00	31,70
	Cotabambas	4150	175	726 250,00	45,50
	TOTAL		385	1 597 750,00	100%
Ayacucho	Cangallo	4150	44	182 600,00	21,89
	Huanta	4150	104	431 600,00	51,74
	Lucanas	4150	53	219 950,00	26,37
	TOTAL		201	834 150,00	100%
Cusco	Acomayo	4150	42	174 300,00	4,67
	Anta	4150	26	107 900,00	2,89
	Canas	4150	78	323 700,00	8,68
	Canchis	4150	35	145 250,00	3,89
	Chumbivilcas	4150	122	506 300,00	13,57
	Espinar	4150	96	398 400,00	10,68
	Paruro	4150	123	510 450,00	13,68
	Paucartambo	4150	212	879 800,00	23,58
	Quispicanchis	4150	113	468 950,00	12,57

[4] Aprobado con Memorando N° 0828-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 10 de agosto de 2023.

Departamento	Provincia	Costo Unitario	Meta física	Presupuesto por provincia	%
	Urubamba	4150	52	215 800,00	5,78
	TOTAL		899	3 730 850,00	100%
Huancavelica	Acobamba	4150	35	145 250,00	11,71
	Churcampa	4150	90	373 500,00	30,10
	Huancavelica	4150	70	290 500,00	23,41
	Tayacaja	4150	104	431 600,00	34,78
	TOTAL		299	1 240 850,00	100%
Junín	Chupaca	4150	35	145 250,00	5,13
	Concepción	4150	35	145 250,00	513
	Huancayo	4150	175	726 250,00	25,66
	Jauja	4150	176	730 400,00	25,81
	Junín	4150	157	651 550,00	23,02
	Yauli	4150	104	431 600,00	15,25
	TOTAL		682	2 830 300,00	100%
Puno	Azángaro	4150	453	1 879 950,00	19,84
	Carabaya	4150	52	215 800,00	2,28
	Chucuito	4150	208	863 200,00	9,11
	El Collao	4150	208	863 200,00	9,11
	Huancané	4150	202	838 300,00	8,85
	Lampa	4150	98	406 700,00	4,29
	Melgar	4150	319	1 323 850,00	13,97
	Moho	4150	158	655 700,00	6,92
	Puno	4150	272	1 128 800,00	11,91
	San Antonio de Putina	4150	154	639 100,00	6,75
	Yunguyo	4150	159	659 850,00	6,96
	TOTAL		2 283	9 474 450,00	100%

Fuente: Informe Final de las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos en el marco del DU N° 030-2023 remitido a Contraloría General de la República con Oficio N° 0760-2024-MIDAGRI-SG de 29 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, a fin de cumplir con las metas programadas, Agro Rural efectuó diecisiete (17) contrataciones directas[5] para la adquisición de bienes que fueron utilizados en la construcción de los Módulos para la protección de cultivos (Fitotoldos), entre éstas, la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023, cuyo importe asciende a S/ 2 716 428,00, tal como se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Contratación directa seleccionada

Contratación Directa	Denominación	Departamento	Provincia	Proveedor	Cantidad (Kg)	Monto
DIRECTA-PROC-180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1	Adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023	Apurímac	Andahuaylas Cotabambas Grau	Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	61 737	S/ 2,716,428.00
		Ayacucho	Huamanga Lucanas			
		Cusco	Anta Canchis			
		Huancavelica	Huancavelica			
		Junín	Chupaca, Jauja, Hyo y Concepción Junin y Yauli			
		Puno	San Antonio de Putina Huancane Puno El Collao Melgar			

Fuente: Plan Anual de Contrataciones 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

[5] De acuerdo al Plan Anual de Contrataciones 2023.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las gestiones realizadas por servidores públicos de la Entidad, en la fase de actuaciones preparatorias, adjudicación, y en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo para la entrega del bien que corresponde a la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, inobservando la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 27 de julio de 2023[6] hasta el 26 de enero de 2024[7] y a las unidades orgánicas siguientes: Unidad de Articulación Territorial[8], Unidades Zonales[9] de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín y Puno, Unidad de Administración[10], Sub Unidad de Abastecimiento[11], Sub Unidad de Finanzas, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones.

La auditoría comprendió la revisión y análisis de la documentación referida a las fases de actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución contractual de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023.

1.4. De la entidad o dependencia

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, pertenece al sector Agrario y Riego en el nivel de gobierno nacional; fue creado mediante Decreto Legislativo Nº 997 de 13 de marzo de 2008 y formalizado con Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI de 5 de abril de 2020, se constituye como una Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, responsable de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos; por norma expresa tiene asignada, las funciones siguientes:

- Proponer y ejecutar líneas de intervención orientados al desarrollo agrario rural.
- Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de éstos al mercado local, regional y nacional.
- Formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a fin de contribuir con el manejo eficiente con fines agrarios.
- Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque territorial, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

[6] Fecha de publicación del D.U. Nº 030-2023.- Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

[7] Fecha de pago del último ítem entregado en el marco de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

[8] Inciso d) del artículo 64 del Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, señala como función lo siguiente: *"Gestionar la ejecución de inversiones y actividades para la gestión de riesgos de desastres naturales, mitigación y/o adaptación al cambio climático, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"*

[9] Artículo 65 del Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, señala como función lo siguiente: *"Las Unidades Zonales, son unidades desconcentradas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargadas de ejecutar los procesos técnico, operativos y administrativos en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario, prevención y gestión del riesgo de desastres naturales; así como la venta y distribución del guano de las islas, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Unidades Funciones de Programa.*

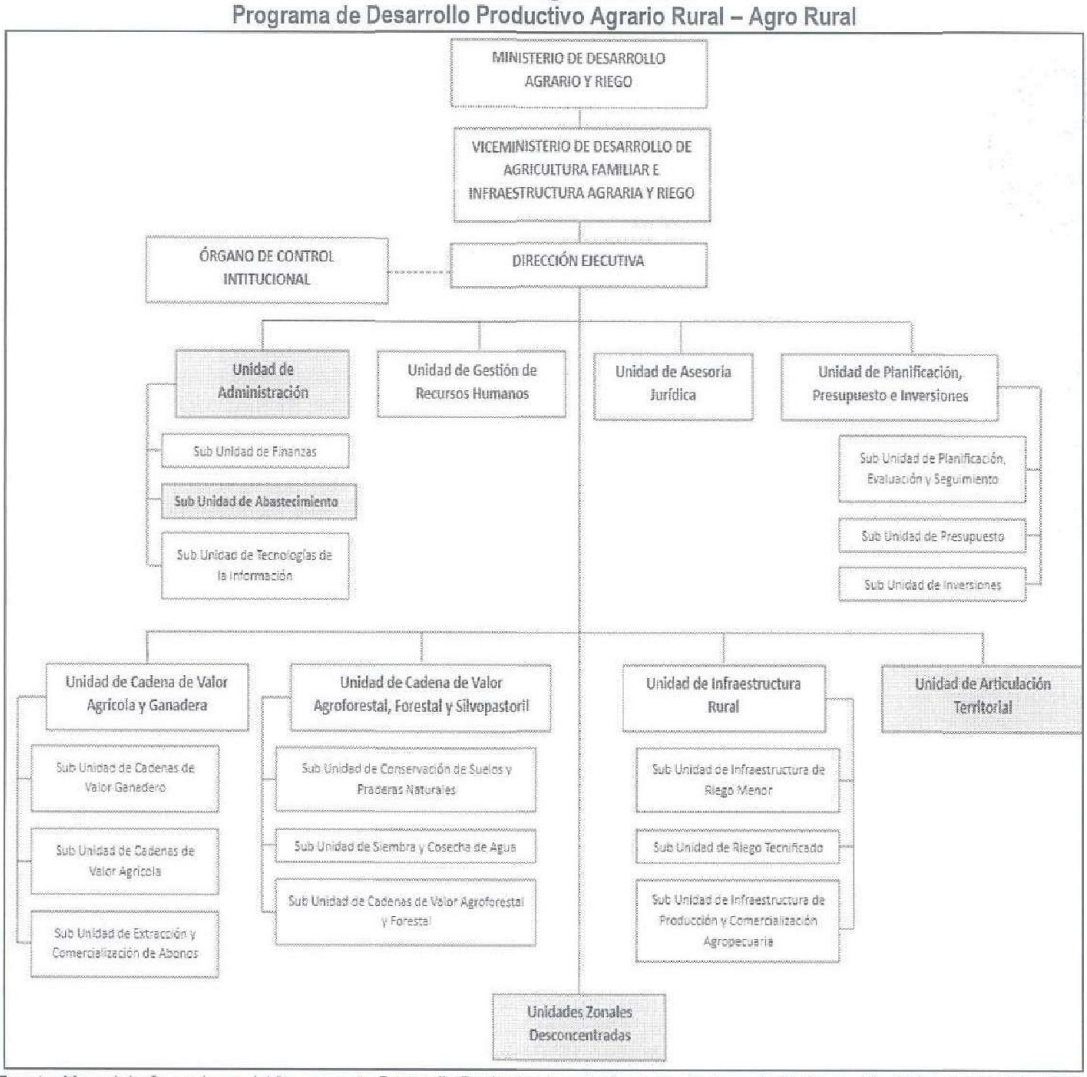
[10] Incisos a) del artículo 27 del Manual de Operaciones de Agro Rural, señala como función lo siguiente: *"Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como, las referidas a la gestión documentaria y de tecnologías de la información, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes"*

[11] Incisos a) y e) del artículo 32 del Manual de Operaciones, señalan como función lo siguiente: *"a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento públicos, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, (...) y e) "Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de los bienes (...) requeridos por la entidad; (...)".*

- Contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productoras, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros.
- Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados, según corresponda; y otras funciones que le sean asignadas por norma expresa.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural:

Imagen N° 1
Estructura Orgánica Gráfica
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural



Fuente: Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021, y sus modificatorias.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La notificación de la desviación de cumplimiento a las personas involucradas se efectuó mediante medios físicos[12], previa conformidad de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de Agro Rural, otorgada con el Memorando Nº 000058-2025-CG/OC5741[13] de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice N° 84).**

1.6. Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se identificaron aspectos relevantes que por su importancia se expone a continuación:

1.6.1. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO LA REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1 DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023, LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y LIMITA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

La Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7mm diámetro exterior x 6m de 1.2mm - 2mm de espesor fue adjudicada mediante Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de 23 de noviembre de 2023, estableciendo un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, ampliado[14] por cuatro (4) días calendario adicionales, siendo que, la entrega total del bien culminó el 22 de diciembre de 2023, por lo que, el plazo máximo para regularizar la contratación venció el **29 de febrero de 2024**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, que señala: *"(...) la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF".*

Al respecto, el citado artículo del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que, la entidad regulariza la siguiente documentación:

- Actuaciones preparatorias: Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, Indagación de mercado, Resumen ejecutivo, aprobación de expediente de contratación, aprobación de Bases y Buena pro.
- Informe técnico que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- Informe legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

[12] En el caso del señor Klaus Meyer Chagua Tucto autorizó la notificación de la desviación al correo electrónico klaus.chagua@gmail.com.
[13] Sustentado en la Hoja Informativa Nº 000009-2025-CG/5741-KIZ de 6 de noviembre de 2025.
[14] Con Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 de diciembre de 2023 se aprobó la ampliación de plazo.

- Resolución de aprobación de la Contratación Directa.
- Contrato y sus requisitos: Documentos para el perfeccionamiento del contrato, Contrato, Orden de Compra.
- Registro y publicación en el SEACE.

De la revisión al expediente de contratación se identificó que, a la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría, la entidad aún no ha concluido con la regularización del contrato y sus requisitos, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Regularización de las Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1

N°	Documentos regularizables	Actuado	Documento y/o Fecha	Regularización
1	Documentación referida a las actuaciones preparatorias	Inclusión en el PAC	Resolución Jefatural N° 172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA 30/12/2023	DP
2		Indagación de mercado	N° 6-2024-MIDAGRI-AGRORURAL-DE/UA/SUA 19/01/2024	DP
3		Resumen Ejecutivo	19/01/2024	DP
4	Informes que contienen el sustento técnico legal	Informe Técnico	Informe Técnico N° 102-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA 13/02/2024	DP
5		Informe Legal	Informe Legal N° 32-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ 19/02/2024	DP
6	Resolución del Titular de la Entidad que aprueba la Contratación Directa	Aprobación de regularización de Contratación Directa	Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2024-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE 21/02/2024	DP
7	Bases y expediente de contratación	Aprobación de expediente de contratación	Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación SUA N° 245-2023-CD N°180-2023 26/01/2024	DP
8		Aprobación de bases	Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés N° 225-2023 22/02/2024	DP
9		Buena pro	Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro N° 001-2024 22/02/2024	DP
10	Contrato y sus requisitos	Orden de Compra	Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000547 28/12/2023	DP
11		**Documentos para perfeccionamiento del contrato**	-	**PR**
12		**Firma del Contrato**	-	**PR**
13	SEACE	Registro y publicación en el SEACE	22/02/2024	DP
Situación a la fecha				Pendiente de regularización
LEYENDA:				
DP: Documento regularizado dentro del plazo				
PR: Documento pendiente de regularizar				

Fuente: Expediente de contratación N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la Comisión Auditora, a través de los Oficios Nos 045 y 069-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 24 de setiembre y 14 de octubre de 2025, respectivamente, solicitó información a la Sub Unidad de Abastecimiento, respecto a la falta de regularización del contrato, sus requisitos y las

acciones adoptadas, quien con el Oficio N° 0315-2025–MIDAGRI–DVDAFIR –AGRO RURAL–DE/UA – SUA de 22 de octubre de 2025, señaló lo siguiente: *"(...) la empresa proveedora no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante carta ultima de fecha 30.09.2025, (...)"*; asimismo, la citada Sub Unidad, adjuntó las cartas cursadas al contratista, a fin de regularizar el contrato y sus requisitos, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 6
Documentos cursados al contratista para regularizar el contrato

Contratación Directa	Solicitud de requisitos al contratista	Contrato
180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1	Mediante Carta Nos 0146-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UASUA de fecha 10.02.2025; Carta N°0294-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UASUA de fecha 08.05.2025 y Carta N°0621-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UASUA de fecha 30.09.2025, se ha solicitado al proveedor VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, a fin de regularizar la Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1	No firmado.

Fuente: Oficio N° 0315-2025–MIDAGRI–DVDAFIR –AGRO RURAL–DE/UA – SUA de 22 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es preciso señalar que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN señaló que *"(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización (...)"*; en ese sentido, si bien venció el plazo para la regularización, la Entidad debe adoptar las acciones para culminar el proceso de regularización de las contrataciones.

En base a lo expuesto, se advierte que no se culminó, a la fecha de emisión del presente informe, con el proceso de regularización de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7mm diámetro exterior x 6m de 1.2mm - 2mm de espesor, para la implementación de módulos para la protección de cultivos - fitotoldos, pese a que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, dispuso que, las regularizaciones de las contrataciones realizadas se efectúen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En función a lo señalado, las deficiencias de control interno identificadas en la presente auditoría de cumplimiento, son las siguientes:

2.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVA INTERNA APROBADA QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE RESTA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA A LAS CONTRATACIONES, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR SU LEGALIDAD Y LIMITAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

De la revisión a la información alcanzada por la Sub Unidad de Abastecimiento, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica, a través de la absolución a los cuestionarios cursados en el marco de la

auditoria de cumplimiento, para la recopilación de información relacionada a la materia de control, se advirtió lo siguiente:

Área	Pregunta	Respuesta
Sub Unidad de Abastecimiento[15]	1. ¿Se cuenta con normativas internas que regulen las actuaciones de la Sub Unidad de Abastecimiento en una Contratación Directa?, o en su defecto ¿Se elaboró lineamientos para la atención del Decreto de Urgencia N° 030-2023?. De ser afirmativo, precise el documento y fecha de aprobación.	*No se cuenta con normativa interna que regulen las actuaciones de la Sub Unidad de Abastecimiento en una Contratación Directa (...)* *No se elaboró lineamientos para la atención del Decreto de Urgencia N° 030-2023. (...)*
Unidad de Administración[16]	3. ¿Se cuenta con normativas internas que regulen las actuaciones de la Unidad de Administración en Contratación Directa?, o en su defecto se elaboró lineamientos para la atención del Decreto de Urgencia N° 030-2023. De ser afirmativo, precise el documento y fecha de aprobación.	*Solo se cuenta con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL de fecha 22 de mayo de 2025, que delega facultades en materia de contrataciones de Estado al Jefe de la Unidad de Administración.* *No se elaboró lineamientos para la atención del Decreto de Urgencia N° 030-2023. (...)*
Unidad de Asesoría Jurídica[17]	1. ¿La Unidad de Asesoría Jurídica ha revisado, opinado y visado alguna normativa interna que regulen las Contrataciones Directas? De ser afirmativo, precise el/los documento(s).	*No.*

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Del cuadro precedente, se advierte que, la entidad no contó con normativa interna para las adquisiciones de bienes en contrataciones directas en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Mediante Oficio N° 158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF de 12 de mayo de 2023[18], la Sub Unidad de Finanzas remitió los expedientes de pago de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1[19], los cuales contienen, entre otros, el Informe N° 298-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 11 de agosto de 2023[20], a través del cual, la jefa de la Unidad de Administración remitió a Dirección Ejecutiva los "**Lineamientos para la atención del Decreto de Urgencia N° 030-2023, asegurando su ejecución presupuestal - Ejercicio Fiscal 2023**"[21] señalando: "*(...), dichos lineamientos han sido coordinados con las oficinas involucradas en el proceso, los mismos que, serán difundidos a dichas oficinas, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades dispuestas en el referido Decreto de Urgencia.*".

Al respecto, mediante Oficio N° 040-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023[22] de 19 de setiembre de 2023, se solicitó a Dirección Ejecutiva remitir el documento de aprobación del citado lineamiento, en atención a ello, con el Oficio N° 1898-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 7 de octubre de 2025, Dirección Ejecutiva indicó lo siguiente:

[15] Cuestionario absuelto por la Sub Unidad de Abastecimiento, remitido con Oficio N° 0215-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA/SUA de 8 de setiembre de 2025, en atención al Oficio N° 0002-2025-CD/OC5741 de 3 de setiembre de 2025.

[16] Cuestionario absuelto por la Unidad de Administración, remitido con Oficio N° 394-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 12 de setiembre de 2025, en atención al Oficio N° 0001-2025-CD/OC5741 de 3 de setiembre de 2025.

[17] Cuestionario absuelto por la Unidad de Asesoría Jurídica, remitido con Oficio N° 328-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de 8 de setiembre de 2025, en atención al Oficio N° 0004-2025-CD/OC5741 de 3 de setiembre de 2025.

[18] Alcanzado en atención al Oficio N° 000345-2025-CD/OC5741 de 7 de mayo de 2025.

[19] "Adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023".

[20] Modificado con el Informe N° 339-2023 MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 21 de setiembre de 2023.

[21] A través del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED (CUT 23897-2023) con las indicaciones "Acción inmediata" y "Trámite respectivo"

[22] Considerando que el literal d) del artículo 8 del Manual de Operaciones[22] de la entidad establece como función de Dirección Ejecutiva *"aprobar, modificar y dejar sin efecto directivas internas y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento (...)"*

"(...) de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión Documentario – SISGED de la Dirección Ejecutiva, se remite la siguiente documentación:

1. *Memorando Múltiple N° 169-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 14 de setiembre de 2023 (...)"*

De la información brindada por la Dirección Ejecutiva, se advierte que dichos lineamientos no cuentan con el respectivo documento de aprobación, siendo que la citada Dirección, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la entidad, tiene la función de *"aprobar, modificar y dejar sin efecto directivas internas y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento (...)"*, por lo que, la entidad carecía de normativa interna aprobada para la adquisición de bienes para la contratación directa.

Sobre el particular, la situación señalada anteriormente se vincula con la siguiente normativa:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado,** publicada el 18 de abril de 2006.

 *"**CONTROL INTERNO***
 Capítulo I Implantación y Funcionamiento
 (...) Artículo 3.- Sistema de control interno
 Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley. (...)
 Artículo 4.- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
 (...)
 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (...)
 (...) Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
 Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades
 Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: (...)
 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 (...)
 g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

- **Normas de Control Interno** aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

 *" **III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
 (...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)".

Lo expuesto, genera el riesgo de afectar su legalidad y limitar las labores de fiscalización y control.

2.2. LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN NO ASEGURÓ LA VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN DE LA CARTA DE ADJUDICACIÓN; GENERARÍA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR IMPRECISIÓN DEL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Sub Unidad de Abastecimiento, se ha tomado conocimiento que la Entidad, previo a la adjudicación de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1, invitó a cotizar a diversos postores, adjuntando en dichos correos, entre otros, el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", señalando en uno de sus numerales la "Autorización de notificación por correo electrónico", según el detalle siguiente:

Imagen N° 2
Anexo N° 1 "Declaración Jurada de datos del postor"

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la Carta de Adjudicación[2]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Fuente: Expedientes de contrataciones directas, backup del correo: procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe.

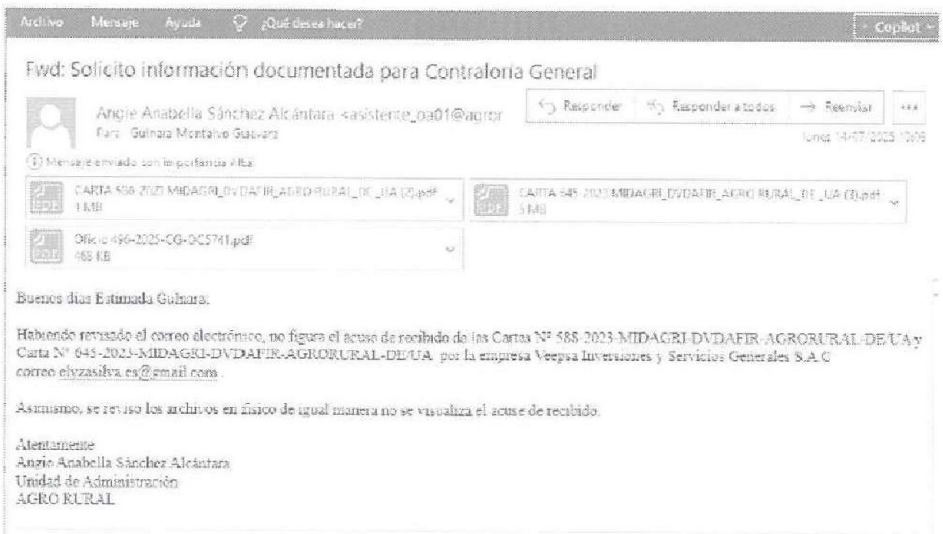
De la información consignada en la imagen precedente, se advierte que el postor autorizó, entre otros, la *"Notificación de la Carta de Adjudicación"*, señalando lo siguiente:

> *"La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción".*

Sin embargo, de la revisión al contenido del Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, se evidenció que, a través del correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración notificó la carta de adjudicación al postor ganador; sin embargo, este no remitió el correo de acuse de recibido, según lo requerido en el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de datos del postor".

Asimismo, mediante Oficio N° 0496-2025-CG/OC5741 de 16 de julio de 2025, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Sub Unidad de Abastecimiento remitir, entre otros, el acuse de recibo de la Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA[23], siendo atendido con el Oficio N° 0148-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 16 de julio de 2025, mediante el cual, la Sub Unidad de Abastecimiento comunicó lo siguiente:

> *"De otro lado, respecto al acuse de recibo de las Cartas remitidas a Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. se ha consultado a la Unidad de Administración, área responsable de la emisión de dichos documentos, donde manifiestan de acuerdo al correo adjunto, que no se cuenta con los acuses de recibo.*



(...)" [sic]

De lo comentado en los párrafos precedentes, se advierte que, la Unidad de Administración no aseguró la validez de la notificación de la carta de adjudicación al no contar con el "acuse de recibido" del postor ganador, de conformidad al Anexo N° 1 que señala *"La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción".*

[23] Carta con la cual se adjudicó a la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. la "ADQUISICIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6M DE 1.2MM - 2MM DE ESPESOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS – FITOTOLDOS", notificada el 23 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico asistente _oa01@agrorural.gob.pe.

Sobre el particular, la situación señalada anteriormente se vincula con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

"TÍTULO I
Del régimen jurídico de los actos administrativos (...)
CAPÍTULO III
Eficacia de los actos administrativos
Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo
16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
Artículo 18. Obligación de notificar
18.1 La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.
Artículo 20. Modalidades de notificación
20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.
En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1[24], volviéndose a computar el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la presente ley.
(...)
Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones
Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas: (...)
2. Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correos electrónicos y análogos: el día que conste haber sido recibidas."

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (...)
4. NORMA GENERAL PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.2. Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.
Comentarios
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

[24] 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

Lo expuesto, generaría el riesgo de incumplimiento contractual por imprecisión del inicio del plazo contractual y controversias entre las partes.

III. OBSERVACIÓN

3.1. SE INVITÓ A POSTORES HASTA EN ONCE OPORTUNIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, OMITIENDO EVALUAR PROPUESTA QUE CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADJUDICANDO A PROVEEDOR QUE OFERTÓ MAYOR PRECIO Y NO CUMPLÍA CON DICHAS ESPECIFICACIONES; ASIMISMO, SE APROBÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN MOTIVACIÓN DEBIDA, DILATANDO LA INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DEPARTAMENTOS BENEFICIADOS POR EL D.U. N° 030-2023 E IMPIDIENDO LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR S/ 107 237,40, VULNERANDO EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO, LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión realizada al expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 "Adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023", por el monto de S/ 2 716 428,00 y a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, realizó hasta once (11) invitaciones a diferentes postores, omitiendo realizar la evaluación de oferta recibida que cumplía con las especificaciones técnicas y que resultaba beneficiosa para la entidad; asimismo, el citado servidor en calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Unidad de Administración, recomendó y adjudicó respectivamente, la contratación directa a un postor que no cumplía el requisito referido a experiencia en la especialidad, la oferta no incluía el total de ítems requeridos, ni precisaba la cantidad del bien ofertado; además su precio resultó ser mayor a oferta obtenida anteriormente; así también, omitió verificar la existencia de los informes de verificación de stock que debía emitir la Unidad de Articulación Territorial, cuyo jefe era el señor Luis Alberto Arce López, requisito previo a la notificación de la carta de adjudicación, exigidos en las especificaciones técnicas.

Además, durante la ejecución de la prestación, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en su calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración, recomendó y resolvió (respectivamente) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, otorgando un plazo adicional de cuatro (4) días calendario, para la entrega total del bien adquirido, sin

que el contratista haya comprobado debidamente que no le era imputable el atraso en la entrega del citado bien, justificando la demora en la entrega del bien que era requerido para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023; imposibilitando que la entidad adopte acciones necesarias para el resarcimiento por el incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación originario, al no aplicar la penalidad por mora que ascendió a S/ 107 237,40.

Dichas situaciones transgredieron lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, artículo 2[25], articulo 9, numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO-LCE); así como en el literal b) del artículo 100, numerales 102.1, 102.2 y 102.4 del artículo 102, literal b) del numeral 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante RLCE); numeral IV, sub numeral 5.5 del numeral V y numeral VIII de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

Los hechos se describen a continuación:

I. **Decreto de Urgencia N° 030-2023 y disposiciones internas emitidas por AGRO RURAL para ejecutar actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del fenómeno El Niño**

El 27 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 030-2023, "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el Peligro Inminente de Déficit Hídrico y Posible Ocurrencia del Fenómeno El Niño" **(Apéndice N° 4)**, con el objeto de dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, a intervenir de manera inmediata en beneficio de los productores agrarios en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna[26], a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño; entre otras, para la implementación de módulos para la protección de cultivos (fitotoldos), por lo que en el numeral 4.1 del artículo 4, se autorizó a Agro Rural a realizar contrataciones directas[27], en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO-LCE; entre otras, para la adquisición de bienes del "Módulo para la protección de cultivos – fitotoldos".

Mediante Memorando N° 0828-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 6)**, Agro Rural aprobó el "Plan de Intervención con Actividades de Preparación y Respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" conteniendo las intervenciones, entre otros, de la Tarea 8.5 "Módulo para la protección de cultivos (Fitotoldos)", la cual consistía en la instalación de un módulo armable, cuya cobertura otorgaría condiciones micro climáticas favorables al crecimiento y desarrollo de diversas hortalizas, hierbas aromáticas y algunos frutales, por lo cual se doto de materiales básicos para su instalación (fierro o tubo galvanizado) y

[25] Principios que rigen las contrataciones públicas: Igualdad de trato, transparencia, eficiencia y eficacia.

[26] Declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM publicado el 27 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 5)**, en cual señala lo siguiente: *"(...)Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

[27] Siendo consideradas en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el año 2023.

agro film para la cubierta del techo, e insumos agrícolas (semillas de hortalizas, regadera), asimismo, con el módulo se pretendía producir estos cultivos para el autoconsumo de la familia rural altoandina, con el propósito de mejorar la dieta alimentaria con la ingesta de proteínas, vitaminas y minerales de diferentes hortalizas como zanahorias, betarragas, lechugas, espinacas, acelgas, rabanito, apio, col, coliflor, cebollas, y otros, siendo que el crecimiento de los cultivos de hortalizas bajo condiciones de campo abierto es limitado frente a condiciones de estrés como bajas temperaturas y déficit hídrico, en ese sentido, los fitotoldos contribuirían a regular las condiciones térmicas y el aprovechamiento óptimo del escaso recurso hídrico.

En el citado Plan se estableció la cantidad de 5010 unidades de fitotoldos en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco y Tacna; y un "Cronograma de Ejecución del Plan de Intervención", el cual se describe a continuación:

Imagen N° 3
Cronograma de Ejecución Física y Presupuestal

"(...)

XII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

El cronograma de ejecución del presente plan se traduce a un periodo máximo de dos meses ya que son actividades a realizarse con urgencia y en su oportunidad tanto en la actividad agrícola como pecuaria, cuyas acciones principales se muestran en la siguiente tabla:

TABLA N° 19

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	AGOSTO				SETIEMBRE				OCTUBRE					NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y ADQUISICIONES																						
PROPUESTA DE PLAN DE ATENCIÓN																						
PUBLICACIÓN DE DECRETO DE URGENCIA																						
APROBACION FINANCIAMIENTO																						
MODIFICACION PRESUPUESTAL																						
PROCESOS DE ADQUISICIÓN																						
PRESENTACION DE REQUERIMIENTO																						
INDAGACION DE MERCADO																						
CERTIFICACION PRESUPUESTAL																						
EMISION CARTA DE INVITACION Y/O ORDEN DE COMPRA																						
ENTREGA DE MATERIALES Y BIENES/INSUMOS-PLAZO 15-25 DIAS																						
SEGUIMIENTO																						
INFORME FINAL DE CIERRE																						

DESCRIPCIÓN	AGOSTO				SETIEMBRE				OCTUBRE					NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INTERVENCIONES																						
KIT DE RIEGO ANTE EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS																						
KIT DE APLICACIÓN FOLIAR																						
KIT DE CONSERVACIÓN DE FORRAJES																						
MÓDULO PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS (FITOTOLDOS)																						
KIT PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE BOFEDALES																						
KIT PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE POZAS DE AGUA																						
KIT DE IMPLEMENTACIÓN DE ABREVADERO PARA GANADO																						
KIT DE ADQUISICIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO																						
KIT DE SEMILLAS DE CULTIVOS TRANSITORIOS																						

Fuente: Elaboración propia - Agro Rural

(...)".

Fuente: Plan de Intervención con Actividades de Preparación y Respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En relación al cronograma precedente, se advierte que en el proceso de adquisición de la Tarea 8.5 "Módulo para la protección de cultivos (Fitotoldos)", las actividades de *"Presentación de Requerimiento"* hasta *"Emisión Carta de invitación y/o orden de compra"*, correspondían realizarse durante la tercera semana de agosto del 2023; mientras que la *"Entrega de materiales y bienes /insumos – Plazo 15 – 25 días"*, debió realizarse durante la cuarta semana de agosto a la tercera

semana de setiembre del 2023; por lo que, la ejecución física del "Módulo para la protección de cultivos (Fitotoldo)", debió realizarse desde la cuarta semana de setiembre, hasta la primera semana de noviembre del 2023.

II. Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, adquisición de tubo de fierro galvanizado para la implementación de Módulos para la Protección de Cultivos (fitotoldos)

2.1 Requerimiento y Especificaciones Técnicas (EETT – Primera versión)

El 16 de agosto de 2023, con el Memorando N° 0870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT **(Apéndice N° 7)** el señor Luis Alberto Arce López[28], jefe de la Unidad de Articulación Territorial (en adelante área usuaria), remitió a la jefa de la Unidad de Administración el *"Requerimiento de adquisición de materiales e insumos para la implementación de Módulos para la Protección de Cultivos, en el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023"*, adjuntando el Informe Técnico N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 7)**, elaborado por el especialista en asistencia técnica y capacitación de la Unidad de Articulación Territorial.

En dicho documento anexó, entre otros, *"Las especificaciones técnicas para la adquisición de Tubo de fierro galvanizado - Módulo para la protección de cultivo fitotoldo"*, denominado *"Tubo de fierro galvanizado de 26.7mm diámetro exterior x 6m, de 2mm espesor"* **(Apéndice N° 7)**, por la cantidad de 65130 unidades, para la implementación de 5010 fitotoldos correspondiente a nueve (9) departamentos: Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno, y Tacna (EETT- Primera versión); requerimiento que fue derivado a la Sub Unidad de Abastecimiento.

Posteriormente, mediante memorando N° 0946-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 28 de agosto 2023[29] **(Apéndice N° 8)**, el señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, remitió a la jefa de la Unidad de Administración, el presupuesto de materiales e insumos, entre otros, del tubo de fierro galvanizado de 26.7mm diámetro exterior x 6m, de 1.2mm espesor, el cual ascendía a S/ 1 953 900,00[30].

Al respecto, con Informe N° 3488-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 22 de setiembre de 2023[31] **(Apéndice N° 10)**, el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

[28] Designado como jefe de la Unidad de Articulación Territorial, a partir del 9 de mayo de 2023 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE con vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2023-AGRORURAL-UGRH de 11 de mayo de 2023. **(Apéndice N° 82)**.

[29] Documento que no obra en el Expediente de Contratación.

[30] A partir de esta solicitud, la Unidad de Administración derivó a la Sub Unidad de Abastecimiento, con Informe N° 3069-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 9)**, recomendando derivar el expediente a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones (UPPI) para continuar con los trámites correspondientes, motivando que, con Memorando N° 2380-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 9)**, la Unidad de Administración solicite a la UPPI la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario; siendo esta la última actuación que se pudo hallar en el SISGED.

[31] En relación a lo indicado, con Oficio N° 068-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 14 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 11)**, la Comisión Auditora, solicitó a la Sub Unidad de Abastecimiento remitir, entre otros, las indagaciones de mercado realizadas en los meses de agosto y setiembre de 2023 y las cotizaciones obtenidas durante las indagaciones de mercado, siendo atendido Con Oficio N° 0326-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 11)**, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento comunicó lo siguiente:

"(...) de la revisión del expediente digitalizado de la de Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1, no se ha encontrado las indagaciones solicitadas, solo se puedo apreciar el requerimiento de materiales e insumes formulado mediante Memorando N° 870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO-RURAL-DE-UAT fecha 16 de agosto del 2023 y el Informe N° 3488-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO-RURAL-DE-UA-SUA de fecha 22 de setiembre del 2023, sobre devolución del requerimiento de adquisición. En ese contexto, no se cuenta con información respecto de las demás interrogantes formuladas en los numerales 2° al 4°, del documento a) de la referencia.
(...)
Por otro parte, cabe precisar, esta Sub Unidad de Abastecimiento ***no podría brindar mayor información*** *respecto del expediente de Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1;* ***por cuanto, la información del año 2023 y demás, fue eliminada de nuestros sistemas, debido al ataque cibernético que sufrió la entidad a***

devolvió al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, el requerimiento[32] de adquisición de materiales e insumos para la implementación de módulos para la protección de cultivos (Fitotoldos), a fin que evalué realizar ajustes a las Especificaciones Técnicas del Tubo de fierro galvanizado, entre otros, indicando: *"(...) este despacho (...) ha efectuado Indagaciones de Mercado en reiteradas oportunidades, donde se ha obtenido cotizaciones que superan el monto presupuestado por su despacho, el mismo que imposibilita continuar el proceso de contratación, siendo una condición obligatoria contar con el presupuesto para efectuar la contratación correspondiente (...) se devuelve el requerimiento para que evalué efectuar ajustes a las Especificaciones Técnicas (...)".*

2.2 Reformulación del Requerimiento y Especificaciones Técnicas (EETT – Segunda versión)

El 26 de setiembre de 2023, con Memorando N° 1187-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT **(Apéndice N° 12)**, el señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, remitió a la jefa de la Unidad de Administración, entre otros, las especificaciones técnicas reformuladas para la adquisición de Tubo de Fierro galvanizado[33] **(Apéndice N° 12)**, para la adquisición de 61737 Tubos de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 1.2mm[34] espesor (EETT- Segunda versión), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

mediados del mes de mayo del 2025, tal como, lo ha expresado la Sub Unidad de Tecnología de la Información, en el Memorando Circular N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO- RURAL-DE/UA-SUTI de fecha 30 de mayo del 2025 (...)".

[32] El cual incluía las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - módulos para la protección de cultivos (Fitotoldos).

[33] Suscritas al 26 de setiembre de 2023.

[34] En las características técnicas se consigna un espesor de 2mm.

Imagen N° 4
Especificaciones Técnicas para la adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos – fitotoldos

"(...)
V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM	DEPARTAMENTOS	PROVINCIA	UNIDAD MEDIDA	N° Tubos G° 26.7 mm
1	Apurimac	Abancay	UNIDAD	5,005
2	Ayacucho	Huamanga	UNIDAD	2,613
3	Cusco	Cusco	UNIDAD	11,687
4	Huancavelica	Huancavelica	UNIDAD	3,887
5	Junin	Huancayo	UNIDAD	8,866
6	Puno	Puno	UNIDAD	29,679
	Total			61,737

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PRODUCTO: Tubo galvanizado
CARACTERÍSTICAS: Largo: 6m
Espesor: 2 mm
Diámetro 26.7
Color plateado

(...)

5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
(...)
Lugar de entrega

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Tubería G° 26.7 mm	Lugar de entrega
		unid.	
Apurímac	Andahuaylas	1,144	Av. Perú N° 920, Complejo Teja Molino, San Jerónimo, Andahuaylas, Apurimac
Apurímac	Cotabamba	2,275	Calle Córdova S/N, Almacén de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Tambobamba, Apurimac
Apurímac	Grau	1,586	Av. Renzo Michelli S/N 2da Cuadra, Chuquibambilla, Apurimac
Ayacucho	Huamanga	1,924	Av. Cusco N° 635 distrito de San Juan Bautista, provincia Huamanga
Ayacucho	Lucanas	689	Calle Ollanta, Servicios Comunales A86 distrito Aucará
Cusco	Anta	6,955	Calle Inmaculada Concepción S/N Nueva Anta - Cusco - Anta - Anta
Cusco	Canchis	4,732	César Alvarez N° 123 Sicuani - Agencia Agraria Canchis
Huancavelica	Huancavelica	3,887	Jirón Gina Apumayta S/N Barrio Yananaco - Huancavelica
Junín	Chupaca, Jauja, Hyo y Concepción	5,473	Prolongación Grau N° 219, distrito y provincia de Concepción
Junín	Junín y Yauli	3,393	Alameda Gladys Tejada esquina con Inca Garcilaso de la Vega, Almacén de la Sub Region Junin (Ref. Salida al dist. Ondores)
Puno	Puno	3,536	Jr. Pasión 515 - Plaza de Armas Chucuito
Puno	Azángaro	5,889	Campo ferial S/N Azángaro/ Agencia Agraria
Puno	Carabaya	676	Av. Los Incas S/N Terminal zonal, Almacén del Municipio distrital de Crucero
Puno	Chucuito	2,704	Jr. Pucara S/N - Al costado del Coliseo Mnunicipal de Juli
Puno	El Collao	2,704	Coliseo cerrado de llave
Puno	Huancané	2,626	Jr. Mariano Cornejo S/N, Terminal de Municipalidad provincial de Huancané
	Lampa	1,274	R. Pucara S/N Costado del Complejo Arqueológico Pucara
Puno	Melgar	4,147	Campo Ferial S/N Ayaviri
Puno	Moho	2,054	Coliseo del Municipio provincial de Moho, Lugar Occopata
Puno	San Antonio Putina	2,002	Campo Ferial, Barrio Pedro Vilcapaza, Terminal Terrestre del distrito de Putina
Puno	Yunguyo	2,067	Prolongación JR. Arica S/N-Almacén del ex CECPA, Yunguyo
TOTAL		61,737	

(...)".

Fuente: Especificaciones Técnicas para la adquisición de tubos de fierro galvanizado - Módulos para protección de cultivos (fitotoldos) de 26 de setiembre de 2023.

Del cuadro se evidencia que, las especificaciones técnicas establecieron la cantidad de 61737 Tubos de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 1.2mm espesor, descritos por ítems; correspondiendo a 4749[35] fitotoldos, en seis (6) departamentos, que comprendía veintiún (21) lugares de entrega.

[35] Cabe señalar que, el Plan de Intervención con Actividades de Preparación y Respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", estableció la cantidad de 5010 fitotoldos para los beneficiarios en nueve (9) departamentos correspondientes a Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno, y Tacna.

Designación del nuevo jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

El 27 de setiembre de 2023 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 321-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE[36] **(Apéndice N° 82)**, se designó al señor Klaus Meyer Chagua Tucto en el puesto de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, considerado cargo de confianza. Cabe precisar que, según el Manual de Operaciones de Agro Rural, la Sub Unidad de Abastecimiento se encarga de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de Agro Rural[37], por lo tanto, desempeña las funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Es así que, de la revisión al contenido del expediente de contratación se advierte que la Sub Unidad de Abastecimiento empleó el correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, para realizar las funciones relacionadas al Órgano Encargado de las Contrataciones, entre ellas, efectuar las invitaciones a los posibles postores y coordinaciones para efectuar la verificación de stock en almacenes, entre otros; al respecto, mediante Oficio N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUTI de 16 de octubre de 2025[38] **(Apéndice N° 13)** la Sub Unidad de Tecnologías de la Información señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *3. En relación a la cuenta **procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe**, **esta fue solicitada por el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento** designado durante el periodo correspondiente a la auditoría, Econ. Willy Alejandro Alvarado Palacios, a quien se remitieron los datos de acceso para su gestión y asignación.*
> *(...)*
> *Finalmente, cabe precisar que **la asignación y gestión de uso de cuentas de correo genéricas, como la indicada** en la referencia b), no corresponde a la Sub Unidad de Tecnologías de la Información (SUTI), **sino al jefe del área solicitante**.*
> *(...)".* (Lo resaltado es nuestro).

2.3 Invitaciones realizadas y ofertas recibidas

2.3.1 Primera invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

El 5 de octubre de 2023 a las 22:55 horas **(Apéndice N° 14)**, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe[39] solicitó ofertas a diversos postores (cotizaciones)[40], adjuntando las especificaciones técnicas de 16 de agosto de 2023

[36] Cabe precisar que, el vínculo laboral del citado servido y la entidad, se formalizó con el Contrato Administrativo de Servicios N° 083-2023-AGRORURAL-UGRH de 28 de setiembre de 2023. **(Apéndice N° 82)**.

[37] Manual de operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021. **(Apéndice N° 84)**.
*"**Artículo 31.- Sub Unidad de Abastecimiento***
La Sub Unidad de Abastecimiento, es una sub unidad de apoyo, dependiente de la Unidad de Administración, encargada de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en concordancia con la Normativa vigente.
Artículo 32.- Funciones de la Sub Unidad de Abastecimiento
(...)
e) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; (...)
h) Emitir opinión técnica y absolver consultas en los asuntos de ámbito de su competencia;(...)"

[38] Con Oficio N° 072-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 13)**, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad de Administración nos remita la siguiente información: *"(...) nos remita los datos (nombre completo, DNI y cargo) del(los) servidor(es) a quien(es) se le asignó el uso del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe durante el periodo del 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (...)".*

[39] Señalando fecha límite para remitir lo solicitado hasta el lunes 9 de octubre de 2023, (hora límite 23:59 horas). Se precisa que el correo fue copiado al correo kchagua@agrorural.gob.pe, del señor Klaus Meyer Chagua Tucto jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones).

[40] Asunto: SOLICITO COTIZACIÓN URGENTE – Adquisición de materiales e insumos para la implementación de módulos para la protección de cultivos, en el marco del DU N° 030-2023.

(EETT - Primera versión) **(Apéndice N° 7)**, y los anexos del 1 al 10, para el ítem 19 "Adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulos para la protección de cultivos – fitotoldos", entre otros, por la cantidad de 65130 unidades, correspondiente a 5010 fitotoldos distribuidos en nueve (9) departamentos.

Al respecto, el 9 de octubre de 2023 a las 23:34 horas **(Apéndice N° 15)**, la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL desde el correo mpaullo08@hotmail.com[41], remitió su propuesta adjuntando el archivo denominado "PROPUESTA TUBO REDONDO GALVANIZADO.pdf", entre otros, el Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" - Ítem N° (PQT), en el que consignó el monto total de S/ 2 800 590,00, y el formato "COT N° 0125-2023/SSS/LC" de 9 de octubre de 2023 por el mismo monto para la cantidad de 65130 unidades de tubo de fierro galvanizado, señalando un precio unitario de S/ 43,00, y vigencia de la oferta de 30 días calendario, es decir, hasta el 8 de noviembre de 2023, tal como se ilustra a continuación:

Imagen N° 5
Formato "COT N° 0125-2023/SSS/LC" adjunto a la cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL

COT N° 0125-2023/SSS/LC.

COTIZACION DE TUBERIA GALVANIZADA.

SEÑORES AGRO RURAL
ATENCION ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
PRESENTE
De nuestra consideracion
de acuerdo a su solicitud, nos es grato hacerles llegar nuestra oferta por el suministro de TUBERIA GALVANIZADA, la cual detallamos a continuación

CANT	U.M		P.U	TOTAL
65 130,00	UND	Tubo de fierro galvanizado, de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 2mm espesor	43,00	2.800.590,00
				2.800.590,00

EXPRESADO EN SOLES

XICIONES DE VENTA:
FORMA DE PAGO CREDITO A 30 DIAS CALENDARIOS
GARANTIA DEL PRODUCTO 01 AÑOS GARANTIA COMERCIAL
PLAZO DE ENTREGA 25 DIAS CALENDARIOS
PRECIO INCLUYE IGV
MATERIAL PUESTO EN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LAS EETT.
VIGENCIA DE LA COTIZACION.- 30 DIAS CALENDARIOS.

CONTACTO:
THUNDER PAULLO CAPAC
GERENTE
CEL 969808057,
EMAIL: mpaullo08@hotmail.com

Fuente: Cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL presentada el 9 de octubre de 2023.

Asimismo, de la revisión al "*Anexo N° 7 Experiencia del Postor en la Especialidad*", de la citada propuesta, se advierte que el postor señaló como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado de S/ 438 000,00 que corresponde a un

[41] Correo consignado en el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", adjunto a la propuesta presentada por la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL.

contrato[42], cuyo objeto fue la "Adquisición de tubos galvanizados", de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen N° 6
Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° ___-2023-MIDAGRI/AGRORURI-1
Presente:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N.°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNESPINAR	ADQUISICION DE TUBOS GALVANIZADOS	CONTRATACION DIRECTA 003-2022-GM-UA-MPE	17/08/2022	11/09/2022	NO APLICA	SOLES	430,000.00	NO APLICA	430,000.00

Santa Ana, 30 de octubre del 2023.

Soluciones & Servicios Sondor EIRL
RUC [illegible]
[illegible]
Gerente

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL presentada el 9 de octubre de 2023.
Nota: Adjuntó la Factura Electrónica N° E001-69 de 23 de setiembre de 2022 y sus estados de cuenta corriente del Banco BBVA del mes de setiembre de 2022.

Siendo así, los documentos presentados por el citado postor superaban el monto facturado acumulado equivalente a S/100 000,00 establecido en las especificaciones técnicas (EETT – Primera versión); por lo tanto, se advierte que cumplía con la experiencia solicitada.

De lo comentado se evidencia que, la Sub Unidad de Abastecimiento tomó conocimiento que el postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, ofertó la cantidad de 65130 unidades de tubos de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 2mm espesor, a un precio unitario de S/ 43,00, oferta que tenía vigencia durante 30 días calendario, es decir, hasta el 8 de noviembre de 2023.

Sin embargo, de la revisión al expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 y a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora, no se advierte que la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de responsable de conducir la contratación, haya emitido pronunciamiento para evaluar dicha oferta, y por ende tampoco se aprecia que haya solicitado al área usuaria la verificación de stock[43], conforme establece el literal e) *"Lugar y plazo de ejecución de la prestación"*, del

[42] Suscrito con la Municipalidad Provincial de Espinar.
[43] Mediante Oficio N° 067-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 16)**, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad de Articulación Territorial confirmar si su despacho realizó la verificación de stock correspondiente y remitir el digital del correo de solicitud de verificación de stock, así como, el Acta de verificación de stock, informe de verificación de UAT e informe del personal verificador de Agro Rural, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnica. Al respecto, con Oficio N° 0031-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 16)**, la Unidad de Articulación Territorial remitió el Informe N° 0172-2025-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE/ UAT-JEEB de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 16)**, en el cual, informaron lo siguiente: *"(...) Sin embargo, no obra documentación alguna en la Unidad de Articulación Territorial referida a dicho proveedor en relación a la presentación de su cotización y/o comunicación por parte de la Sub unidad de Abastecimiento para realizar la Verificación de Stock. (...)"*

numeral V *"Características y condiciones de los bienes a contratar"* de las especificaciones técnicas (EETT- Primera versión) que señala:

> *"(...)*
> ***b. Plazo de entrega***
> *(...)*
> ***NOTA:***
> *(...)*
> - *Previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural. (...)".*

2.3.2 Segunda invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

El 12 de octubre de 2023 a las 12:13 horas **(Apéndice N° 17)**, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe[44] solicitó ofertas a diversos postores (cotizaciones)[45], adjuntando las especificaciones técnicas de 26 de setiembre de 2023 (EETT - Segunda versión), y los anexos del 1 al 10 entre otros, para el ítem 19 *"Adquisición Tubo de fierro galvanizado – Módulos para la protección de cultivos – fitotoldos"* por la cantidad de 61737 unidades.

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento recibió el mismo día a las 23:33 horas **(Apéndice N° 18)**, la oferta del postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL desde el correo mpaullo08@hotmail.com[46], adjuntando el archivo denominado *"PROPUESTA TUBO GALV REDONDO.pdf"*, que incluye, entre otros, el *Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" - Ítem N° (1)*, en el que **ofertó el monto total de S/ 2 654 691,00** para **61737 unidades de tubos de fierro galvanizado** de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 1.2mm espesor, y el formato "COT N° 0129-2023/SSS/LC" de 12 de octubre de 2023 por la misma cantidad y monto, indicando el **precio unitario de S/ 43,00**, precisando que **la oferta tenía vigencia de 30 días calendario**, es decir, hasta el 11 de noviembre de 2023, tal como se ilustra a continuación:

[44] Se precisa que el correo fue copiado al correo kchagua@agrorural.gob.pe, del señor Klaus Meyer Chagua Tucto jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones)

[45] Asunto: REFERENCIA MARCO LEGAL: D.U. N. 030-2023 – DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO (CONTRATACIÓN DIRECTA).

[46] Correo consignado en el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de datos del postor", adjunto a la propuesta presentada por la empresa Soluciones & Servicios Sondor E.I.R.L.

Imagen N° 7
Formato "COT N° 0129-2023/SSS/LC" adjunto a la cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL



COT N° 0129-2023/SSS/LC.

SANTA ANA, FECHA: 12/10/2023

COTIZACION DE TUBERIA GALVANIZADA

SEÑORES: AGRO RURAL
ATENCION: ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.
PRESENTE:
De nuestra consideracion:
de acuerdo a su solicitud, nos es grato hacerles llegar nuestra oferta por el suministro de TUBERIA GALVANIZADA, la cual detallamos a continuación:

CANT	U.M		P.U	TOTAL
61,737.00	UND	Tubo de fierro galvanizado, de 26.7 mm diametro exterior x 6M. de 1.2mm espesor	43.00	2,654,691.00
				2,654,691.00

EXPRESADO EN SOLES

CONDICIONES DE VENTA:
FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS CALENDARIOS
GARANTIA DEL PRODUCTO: 01 AÑOS GARANTIA COMERCIAL
PLAZO DE ENTREGA: 25 DIAS CALENDARIOS
PRECIO INCLUYE IGV.
MATERIAL PUESTO EN LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LAS FETT.
VIGENCIA DE LA COTIZACION : 30 DIAS CALENDARIOS.

CONTACTO:
GERENTE
CEL.
EMAIL:

Fuente: Cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL presentada el 12 de octubre de 2023.

Asimismo, de la revisión al Anexo N° 6 *"Precio de la Oferta"*, se advierte que el postor consignó la cantidad de 61737 unidades de tubo de fierro galvanizado por el monto de S/ 2 654 691,00, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 8
Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" adjunto a la cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor E.I.R.L

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° (1)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° ___-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUIRIR UN TOTAL DE 61,737 TUBO DE FIERRO GALVANIZADO, DE 26.7 MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6M, DE 1.2MM ESPESOR	S/ 2'654,691,00
TOTAL	S/ 2'654,691,00

El precio de la oferta SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

SANTA ANA: 12 de octubre de 2023

Soluciones & Servicios Sondor EIRL
RUC 20605677364
Yhulin Alexandra Canal

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL presentada el 12 de octubre de 2023.

Así también, de la revisión al "*Anexo N° 7 Experiencia del Postor en la Especialidad*", de la citada propuesta, se advierte que el postor señaló como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado de S/ 438 000,00, que corresponde a un contrato[47], cuyo objeto fue la *"Adquisición de tubos galvanizados"*, de acuerdo a la imagen siguiente:

[47] Suscrito con la Municipalidad Provincial de Espinar.

Imagen N° 9
Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL



ANEXO N° 1

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° ___-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	CONTABILIZA PROCEDENCIA DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	21 ESPERAR	ADQUISICION DE PISOS GALVANIZADOS	CONTRATO N° 013-2022 GM-EP MPE	17/08/2022	31/08/2022	NO ATLICA	SOLES	438,000.00	SO ATLICA	438,000.00

TOTAL: S/ 438,000.00
SANTA ANA, 12 de octubre de 2023

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Cotización de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL presentada el 12 de octubre de 2023.
Nota: Adjuntó la Factura Electrónica N° E001-69 de 23 de setiembre de 2022 y sus estados de cuenta corriente del Banco BBVA del mes de setiembre de 2022.

De la imagen precedente, se aprecia que los documentos presentados por el citado postor superaban el monto facturado acumulado equivalente a S/ 25 000,00, establecido en las especificaciones técnicas (EETT – Segunda versión); por lo que, el mencionado postor cumplía con la experiencia solicitada.

Sin embargo, de la revisión al expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 y a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora, no se advierte que la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de responsable de conducir la contratación, haya emitido pronunciamiento para evaluar dicha oferta, y por ende tampoco se aprecia que haya solicitado al área usuaria la verificación de stock, conforme al literal b) *"Plazo de entrega"*, del numeral 5.5 *"Lugar y plazo de ejecución de la prestación"* de las especificaciones técnicas (EETT - Segunda versión), que señala:

> *"(…)*
> ***b. Plazo de entrega***
> ***(…)***
> ***NOTA:***
> *(…)*
> - *Previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.*
>
> *(…)"*

Al respecto, sobre la falta de verificación de stock del citado postor, la Sub Unidad de Abastecimiento mediante el Oficio N° 158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-

DE/SUA de 30 de julio de 2025[48] **(Apéndice N° 19)**, indicó: *"(...) se visualiza en el expediente de contratación que, el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, el proveedor señala que la cotización corresponde únicamente al Ítem N° 1 por el monto de S/ 2'654,691.00 (...)"*; sin embargo, conforme se describió en los párrafos anteriores, la Comisión Auditora verificó que el referido anexo señala la cantidad de 61737 unidades de tubos de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6M y 1.2mm de espesor, por el monto de S/ 2 654 691,00; asimismo, la oferta adjuntó el formato "COT N° 0129-2023/SSS/LC" señalando costo unitario de S/ 43,00 por la misma cantidad y precio, concordante con su *"Anexo N° 6 Precio de la Oferta"*, suscrito el 12 de octubre de 2023.

Sin embargo, luego de seis (6)[49] y tres (3)[50] días hábiles de recibidas las propuestas del postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, con Informe N° 3792-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA[51] de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 20)**, informó al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, que sólo había recibido una (1) cotización para la referida adquisición, cuyo valor superaba el presupuesto asignado, expresando lo siguiente: *"(...) solo se ha recibido una (1) cotización para la "Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulo para la protección de cultivos Fitotoldos", misma cuyo valor supera el presupuesto asignado; por lo que remite el presente documento para su conocimiento y fines (...)."*

En relación al presupuesto asignado, de la revisión al expediente de contratación se verifica la existencia del Memorando N° 5152-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 22)**, con el cual, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 7552-2023, de la misma fecha, por el monto de S/ 2 716 428,00.

Asimismo, la referida Unidad mediante Oficio N° 021- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de 13 de agosto de 2025[52] **(Apéndice N° 23)** adjuntó el Informe N° 0355-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP del mismo día **(Apéndice N° 23)** elaborado por la Sub Unidad de Presupuesto indicando lo siguiente: *"(...) la Sub Unidad de Abastecimiento, informa que **el Certificado de Crédito Presupuestal (CCP) N° 7552-2023**, asignado para la **Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1**, se encontraba **vigente al 12 de octubre de 2023** (...)".*

Así también, con Oficio N° 022- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de 21 de agosto de 2025[53] **(Apéndice N° 24)**, adjuntó el Informe N° 0377-2025-MIDAGRI-

[48] En atención al Oficio N° 000548-2025-CG/OC5741 de 21 de julio de 2025. **(Apéndice N° 19)**
[49] Propuesta presentada el 9 de octubre de 2023.
[50] Propuesta presentada el 12 de octubre de 2023
[51] En relación a lo indicado, con Oficio N° 058-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023-AC-CD180-2023 de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 21)**, la Comisión auditora, solicitó a la Sub Unidad de Abastecimiento remitir la documentación que sustenta el Informe N° 3792-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 17 de octubre de 2023, siendo atendido con el Oficio N° 0318-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA 23 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 21)**, mediante el cual, la Sub Unidad de Abastecimiento comunicó lo siguiente:
"(...) de la revisión del expediente digitalizado de la de Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1, hemos podido encontrar las siguientes referencias del Informe N°3792-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA:
1. *Memorando N° 1187-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA*
2. *Correo electrónico de fecha 13 de octubre del 2023*
3. *Correo electrónico de fecha 12 de octubre del 2023*

*De otro lado, cabe precisar, esta Sub Unidad de Abastecimiento **no podría brindar mayor información** respecto del expediente de Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1; **por cuanto, la información del año 2023 y demás, fue eliminada de nuestros sistemas, debido al ataque cibernético que sufrió la entidad a mediados del mes de mayo del 2025,** tal como, lo ha expresado la Sub Unidad de Tecnología de la Información, en el Memorando Circular N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO- RURAL-DE/UA-SUTI de fecha 30 de mayo del 2025, (...)"*
[52] En atención a los Oficios Nos 000543 y 000580-2025-CG/OC5741 de 18 de julio y 7 de agosto de 2025, respectivamente. **(Apéndice N° 25)**
[53] En atención a los Oficios Nos 000543 y 000580-2025-CG/OC5741 de 18 de julio y 7 de agosto de 2025, respectivamente. **(Apéndice N° 25)**

DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP del mismo día **(Apéndice N° 24)** elaborado por la Sub Unidad de Presupuesto señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***b) Respecto al item iii), sobre el presupuesto disponible para la Contratación Directa N° 180-2023 al 17 de octubre y 23 de noviembre de 2023, indicaron que el presupuesto disponible para la citada contratación era de S/ 7 062 658,00, por lo que, agradeceré precisar si dicho monto corresponde únicamente a la Contratación Directa N° 180-2023 u otras contrataciones.***
>
> *Al respecto, se indica que las metas vinculadas a la Contratación Directa N° 0180-2023 cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 7,062,658.00. Sin embargo, para dicha contratación se certificó el importe de S/ 2,716,428.00, conforme se consigna en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7552-2023.*
> *(...)"*

De lo comentado en los párrafos precedentes, se evidencia que para la presente contratación directa por emergencia, las invitaciones (cotizaciones) realizadas del 12 de octubre de 2023 (fecha de la segunda invitación para presentar ofertas) y del 17 de octubre de 2023 (fecha de emisión del Informe N° 3792-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA) **(Apéndice N° 20)**, contaban con un presupuesto de S/ 2 716 428,00; en consecuencia, la oferta presentada por el postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, por el monto de S/ 2 654 691,00 no superaba el presupuesto disponible.

Designación temporal del jefe de la Unidad de Administración

Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 341-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 82)** el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, fue designado temporalmente en el puesto de jefe de la Unidad de Administración, considerado cargo de confianza, en adición a sus funciones de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento; siendo responsable de las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento de la entidad[54].

2.3.3 Tercera y Cuarta invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

El 13 de octubre de 2023, a las 11:47 horas **(Apéndice N° 26)**, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe[55], solicitó ofertas (cotizaciones)[56] a diversos postores, entre otros, adjuntando las especificaciones técnicas (EETT - Segunda versión), y los anexos del 1 al 10; al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora, no se advierte recepción de propuestas.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2023, a las 22:02 horas **(Apéndice N° 27)**, la Sub Unidad de Abastecimiento a través de correo electrónico

[54] Manual de operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021. **(Apéndice N° 84)**
"***Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Administración*** *(...)*
a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las referidas a la gestión documentaria y de tecnologías de la información, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes;"

[55] Se precisa que el correo fue copiado al correo kchagua@agrorural.gob.pe, del señor Klaus Meyer Chagua Tucto jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones)

[56] Asunto: URGENTE – Adquisición de materiales e insumos para la implementación de Módulos para la Protección de Cultivos, en el marco del DU N° 030-2023.

procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, solicitó ofertas (cotizaciones)[57] a diversos postores, entre otros, adjuntando las especificaciones técnicas de la *"Adquisición Tubo de fierro galvanizado – Módulos para la protección de cultivos – fitotoldos"* para los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (EETT- Segunda versión), y los anexos del 1 al 10; indicando que la fecha límite para la recepción es hasta el 25 de octubre de 2023 a las 18:00 horas; al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora, no se advierte recepción de propuestas; asimismo, de la revisión al correo electrónico[58] procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023, se advierte que, las solicitudes de ofertas de los días 13 y 24 de octubre de 2023 no cuentan con respuestas.

2.3.4 Quinta invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

El 26 de octubre de 2023 a las 9:20 horas **(Apéndice N° 29)**, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través de correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, nuevamente solicitó ofertas[59] (cotizaciones) a diversos postores, para la adquisición de tres (3) bienes, entre ellos *"Adquisición Tubo de fierro galvanizado*[60] *– Módulos para la protección de cultivos – fitotoldos"*, el cual se componía de los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a seis (6) departamentos beneficiados, adjuntando las especificaciones técnicas (EETT - Segunda versión), y los anexos del 1 al 10.

En atención a ello, el mismo día a las 12:55 horas **(Apéndice N° 30)** y 18:14 horas **(Apéndice N° 31)** se obtuvo dos (2) ofertas (cotizaciones) correspondientes a las empresas Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.[61] y Deliot & Ruiz Asociados S.A.C.[62], conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 7
Ofertas (cotizaciones) presentadas el 26 de octubre de 2023

Postores	Documento y Fecha de Presentación	Ítems ofertados N°	Precio Total (Anexo N° 6) S/
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.	"ARCHIVO FINAL PARA ENVIAR 26 10 23.pdf" de 26/10/2023	1, 2, 3, 4, 5 y 6	3 395 535,00
Deliot & Ruiz Asociados S.A.C.	"ADQUISICION TUBO DE FIERRO GALVANIZADO.pdf" de 26/10/2023	1, 2, 3, 4, 5 y 6	3 025 113,00

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la Comisión Auditora advirtió que, los montos de esas ofertas superaban el presupuestado asignado, vigente a dicha fecha, siendo S/ 2 716 428,00, conforme a lo informado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones con Oficio N° 022- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de 21 de agosto de 2025[63]

[57] Asunto: S.C 1- FITOTOLDOS-MUY URGENTESOLICITUD DE COTIZACION PARA LA adquisición de materiales e insumos para la implementación de Módulos para la Protección de Cultivos en el marco del DU 030-2023.
[58] Con Oficio N° 480-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 28)**, la Unidad de Administración comunicó que la Sub Unidad de Tecnologías de la Información instaló en el Órgano de Control Institucional, el backup del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe.
[59] Asunto: RE:S.C 1- FITOTOLDOS-MUY URGENTESOLICITUD DE COTIZACION PARA LA adquisición de materiales e insumos para la implementación de Módulos para la Protección de Cultivos en el marco del DU 030-2023.
[60] Según las especificaciones técnicas señala espesor de 2mm.
[61] Enviando el 26 de octubre de 2023, a las 12:56 horas, la señora Elizabeth Pillaca Silva, gerente general de la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C su cotización desde el correo elyzasilva.es@gmail.com, mediante el archivo denominado "ARCHIVO FINAL PARA ENVIAR 26 10 23.pdf".
[62] Enviando su cotización el 26 de octubre de 2023, a las 18:14 horas, desde el correo deliot.ruizasociados98@gmail.com, mediante el archivo denominado "ADQUISICION TUBO DE FIERRO GALVANIZADO.pdf".
[63] Que adjunta el Informe N° 0377-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 24)** elaborado por la Sub Unidad de Presupuesto.

(Apéndice N° 24). Asimismo, verificó las propuestas de los dos (02) postores, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro N° 8
Anexos presentados el 26 de octubre de 2023

Postores	Anexos[64]									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.	✓	✓	✓	✓	NA	✓	✓	✓	✓	✓
Deliot & Ruiz Asociados S.A.C.	✓	✓	✓	✓	NA	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a los Anexos N°s 7 *"Experiencia del Postor en la Especialidad"*, presentados por ambos postores, ninguno precisó que su experiencia en la especialidad correspondía a uno o más ítems, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas requerían acreditar como experiencia un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25 000,00 *"Para cada ítem"*, tal como se ilustra a continuación:

Imagen N° 10
Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"

Postores	Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"	Monto Facturado Acumulado S/
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.	ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:	74 000,00

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [16]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO [17]	EXPERIENCIA PROVENIENTE [18] DE:	MONEDA	IMPORTE [19]	TIPO DE CAMBIO VENTA [20]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [21]
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS		1271	12/07/23			SOLES	74000.00		74000.00
2										
3										

[16] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

[17] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

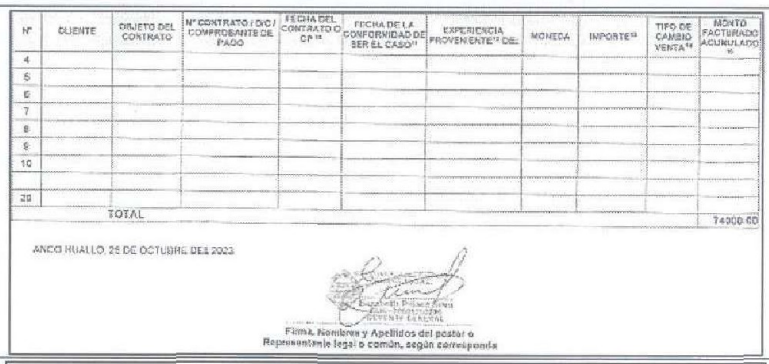
[18] En el caso de la experiencia no sea el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extinguió producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

[19] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[20] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[21] Consignar en la moneda establecida en las especificaciones técnicas.

[64] Anexos N°s 1 *"Declaración Jurada de Datos del Postor"*; 2 *"Declaración Jurada (Art.52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)"*; 3 *"Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas"*; 4 *"Declaración Jurada de Plazo de Entrega"*; 5 *"Promesa de Consorcio (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)"*; 6 *"Precio de la Oferta"*; 7 *"Experiencia del Postor en la Especialidad"*; 8 *"Declaración Jurada de dirección de almacén"*; 9 *"Declaración Jurada de parentesco y nepotismo"* y 10 *"Cláusula anticorrupción"*.

Postores	Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"	Monto Facturado Acumulado S/
		
Deliot & Ruiz Asociados S.A.C.		27 500,00

N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O OP [1] | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO [2] | EXPERIENCIA PROVENIENTE [3] DE: | MONEDA | IMPORTE [4] | TIPO DE CAMBIO VENTA [5] | MONTO FACTURADO ACUMULADO [6]

4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 20 | TOTAL | 74000.00

ANCO HUALLO, 25 DE OCTUBRE DEL 2023

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DELIOT & RUIZ ASOCIADOS S.A.C
RUC:20603060882

ANEXO N°7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° S/N 2023-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O OP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	INGENIERIA Y DESARROLLO SAC	ADQUISICION DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO	CONTRATO N°70-2022-/SG	16/12/2022	28/04/2023		SOLES	S/ 27,500.00		S/ 27,500.00
				TOTAL						S/ 27,500.00

Lima, 25 de Octubre del 2023.

DELIOT & RUIZ ASOCIADOS SAC.
ERICA VICTORIA DELIOT ROJAS
Gerente General

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichas situaciones no fueron advertidas por el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, procediendo a emitir el Informe N° 3964-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 32)**, solicitando a la Unidad de Articulación Territorial la verificación de stock y validación técnica de la ficha técnica de las ofertas presentadas, describiendo la cantidad requerida en las especificaciones técnicas para los seis (6) ítems (departamentos beneficiados) y los precios unitarios ofertados de S/ 49,00 y S/55,00, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Solicitud de verificación técnica de la ficha técnica y verificación de stock de las dos (2) cotizaciones presentadas a 26 de octubre de 2023

Denominación del Procedimiento	Cantidad Solicitada	Postor Deliot & Ruiz Asociados SAC	Veepsa Inversiones y Servicios Generales SAC
(...)	(...)	(...)	(...)
Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulos para la Protección de Cultivos - Fitotoldos	5 005.00	S/ 49.00	S/ 55.00
Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulos para la Protección de Cultivos - Fitotoldos	2 613.00	S/ 49.00	S/ 55.00
Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulos para la Protección de Cultivos - Fitotoldos	11 687.00	S/ 49.00	S/ 55.00
Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulos para la Protección de Cultivos - Fitotoldos	3 887.00	S/ 49.00	S/ 55.00

Denominación del Procedimiento	Cantidad Solicitada	Postor Deliot & Ruiz Asociados SAC	Veepsa Inversiones y Servicios Generales SAC
Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulos para la Protección de Cultivos - Fitotoldos	8 866.00	S/ 49.00	S/ 55.00
Adquisición de Tubo de Fierro Galvanizado – Módulos para la Protección de Cultivos - Fitotoldos	29 679.00	S/ 49.00	S/ 55.00
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Informe N° 3964-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 26 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión al expediente de contratación, no se encontraron documentos que evidencien la realización de las verificaciones de stock dispuestas, motivo por el cual mediante Oficio N° 000544-2025-CG/OC5741 de 18 de julio de 2025 **(Apéndice N° 33)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) de Agro Rural requirió a la Unidad de Articulación Territorial, entre otros, información relacionada a las verificaciones de stock, de los postores Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. y Deliot & Ruiz Asociados S.A.C. en atención a las ofertas presentadas el 26 de octubre de 2023; dicho requerimiento fue atendido, con el Oficio N° 1528-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 33)**, en el cual adjunta entre otros:

a. Informe Técnico N° 571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 33)**, adjuntando entre otros, el Acta de Visita "Verificación de Stock de Tubos Fierro Galvanizado (26.7 mm)" de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 33)**.
b. Memorando N° 1628-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 33)**.

En relación al Acta de Visita "Verificación de Stock de Tubos Fierro Galvanizado (26.7 mm)" de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 33)**, suscrita entre el señor Carlos A. Balbín Rey Sánchez, "especialista UAT" y la señora Elizabeth Pillaca Silva gerente general de la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, se aprecia el siguiente contenido:

Imagen N° 11

Verificación de Stock por Almacén al 31 de octubre de 2023

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ACTA DE VISITA

VERIFICACIÓN DE STOCK DE TUBOS FIERRO GALVANIZADO (26.7 mm)

En el distrito de Lurin, provincia de Lima, departamento de Lima, siendo las 1:00 horas del día 31/10/ 2023, en mérito a la Adquisición de TUBOS DE FIERRO GALVANIZADO de 26,7mmx1,2mm espesor x 6m, la Empresa **VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC,** RUC 20605250654, representado por el Sra. Elizabeth Pillaca Silva, teniendo en cuenta la Cláusula Quinta: Caracteristicas y condiciones de los bienes a contratar, ítem 5.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES, se procedió a dar inicio a la verificación del stock de los bienes (**TUBOS DE FIERRO GALVANIZADO de 26,7mm x1,2mm espesor x 6m**), motivo de la adjudicación; cuyos detalles, han sido considerados en las Especificaciones Técnicas adjunto a la presente.

Al respecto, luego de la verificación correspondiente de los bienes, se tuvo el siguiente resultado:

Tubos de fierro galvanizado 26.7mm x1.2mm x 6m

ITEM	Departamentos	Provincia	Unidad Medida	N° tubos F°G° 26,7mm	STOCK
1	Apurimac	Abancay	UNIDAD	5,005	
2	Ayacucho	Huamanga		2,813	
3	Cusco	Cusco		11,687	
4	Huancavelica	Huancavelica		3,887	
5	Junin	Huancayo		8,866	
6	Puno	Puno		29,679	
				61,737	

Siendo las 2:00 p.m. horas del día 31/10/2023, se concluye con la verificación del stock de TUBOS DE FIERRO GALVANIZADO de 26,7 mm x 1,2mm espesor x 6m; por lo que, en señal de lo actuado se suscribe por triplicado la presente Acta.

Lurin, 31 de octubre de 2023

POR AGRO RURAL

Ing. Carlos A. Balbin Rey Sánchez
ESPECIALISTA UAT
DNI N° 19870372

POR EL PROVEEDOR

VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Elizabeth Pillaca Silva
RUC: 20605250654
GERENTE GENERAL

PROVEEDOR (S)

Fuente: Informe Técnico N° 571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 2 de noviembre de 2023 adjunto al Memorando N° 1628-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT.

Revisada la referida Acta de Visita denominada "Verificación de Stock de Tubos Fierro Galvanizado (26.7 mm)" de 31 de octubre de 2023[65] **(Apéndice N° 33)**, se verificó que consigna "Lurín" como lugar donde se efectuó la verificación de stock, sin referenciar lote, calle o urbanización que defina la ubicación del almacén, información que difiere con lo declarado en el Anexo N° 8[66] *"Declaración Jurada de Dirección de Almacén"*, que indicó la dirección: *"Calle Cesar Vallejo N° 103, Cooperativa Universal, distrito Santa Anita, Lima, Lima (Referencia a 5 cuadras de la Municipalidad de Santa Anita)"*; asimismo, no detalla las características técnicas del bien verificado como: largo,

[65] De la revisión a los documentos que sustentan el expediente de Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 no se advierte el documento que acredite que la entidad efectuó una "comunicación al postor" para realizar la verificación de stock de los bienes de la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. el 31 de octubre de 2023; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas que señala: *"(...) La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de dos (02) días hábiles contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente (...)"*.

[66] Documento que forma parte de la propuesta técnica del postor.

diámetro, espesor y color, tampoco contiene imágenes que acrediten la realización de la verificación.

De los párrafos precedentes, se aprecia que, las situaciones advertidas en el Acta de Visita de *"Verificación de Stock de Tubos Fierro Galvanizado (26.7 mm)"*, no permitieron cumplir la finalidad de verificar la existencia de 61737 unidades tubos de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 2mm[67] espesor, por la Unidad de Articulación Territorial, en los almacenes del postor, conforme a su oferta.

Aunado a ello, se advierte que el señor Carlos A. Balbín Rey Sánchez, suscribió la citada acta el 31 de octubre de 2023, en calidad de *"Especialista UAT"*, sin tener Orden de Servicio vigente, puesto que, su Orden de Servicio N° 0002267 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice N° 34)**, tenía un plazo de ejecución de hasta 90 días calendarios que culminaba el 25 de octubre de 2023 y la siguiente Orden de Servicio N° 0003364 iniciaba el 7 de noviembre de 2023[68] **(Apéndice N° 34)**.

En relación al Informe Técnico N° 571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 33)**, el señor Jesús Ernesto Espinoza Brito especialista en asistencia técnica y capacitación de la Unidad de Articulación Territorial, comunicó al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, sobre la verificación de stock de cuyo contenido corresponde destacar lo siguiente:

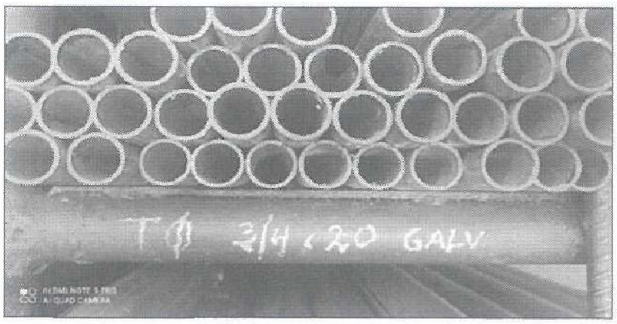
> *"(...)*
> ***4. PROCEDIMIENTO***
> *(...)*
> ***TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 26,7mm***
>
> *Se ha realizado visita a dos almacenes designados por los postores: DELIOT & RUIZ ASOCIADOS SAC Y VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC:*
> *- La empresa DELIOT & RUIZ ASOCIADOS SAC, designó el almacén ubicado en la Avenida Industrial N° S/N Zona Industrial Almonte, Altura Km. 40, Antigua Panamericana Sur, Lurín 15800; donde se pudo apreciar las instalaciones de la empresa donde se harán las tuberías galvanizadas de 26,7mm; que CUENTA CON STOCK, suficiente para la atención del pedido.*



[67] De acuerdo a las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas (EETT – Segunda versión).

[68] Los expedientes de los comprobantes de pago N° 15565 de 3 noviembre y N° 18308 de 4 diciembre, ambos de 2023 **(Apéndice N° 35)**, fueron remitidos mediante el Oficio N° 270-2025-MIDAGRI -DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUF de 24 de julio de 2025 **(Apéndice N° 36)**.

La segunda VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC; ubicado en la Calle César Vallejo N° 103, Cooperativa de Vivienda Universal, Distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, donde se verificó la EXISTENCIA DE STOCK de tubería galvanizada de 26,7mm, en cantidad suficiente para la entrega solicitada, tal como mencionó la agente de ventas de la empresa ACEROS AREQUIPA, cuya ficha técnica presentada por el postor ha sido validada, in situ mediante el calibrado de los materiales.



(...)

5. CONCLUSIONES

(...)

Tubo de fierro galvanizado 26,7mm

-La Empresa DELIOT & RUIZ ASOCIADOS SAC y la empresa VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, ambas cuentan con stock.

(...)

7. ANEXOS

(...)

02 Actas escaneadas de verificación de stock fierro galvanizado de 26,7mm.

(...)" (Lo subrayado es nuestro)

Sobre el particular, el citado Informe Técnico precisa que la verificación se realizó en las instalaciones del postor DELIOT & RUIZ ASOCIADOS donde se "harían" los tubos galvanizados, materia de la oferta (es decir, fabricación a futuro); sin embargo, concluye que dicho postor contaba con stock suficiente para atender el pedido. Asimismo, en el mencionado informe técnico indicó que anexó *"02 Actas escaneadas de verificación de stock fierro galvanizado de 26,7mm"* y de la revisión a dichos anexos, se verificó lo siguiente:

a. Respecto a la verificación de stock del postor Deliot & Ruiz Asociados S.A.C, no se advierte la existencia de Acta donde conste dicha verificación; situación corroborada por la entidad mediante Oficio N° 1528-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice N° 33)** que señaló: *"(...) no se cuenta con el Acta de visita "Verificación de Stock de tubos fierro galvanizado (26.7 mm)", suscrita con la empresa Deliot & Ruiz Asociados SAC. el citado Informe Técnico, constituye el documento de Verificación de Stock (...)".*

b. Respecto a la verificación de stock del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, se indicó que la misma se realizó en la calle Cesar Vallejo N° 103, Cooperativa Universal, distrito Santa Anita, Lima, Lima; sin embargo, dicha dirección difiere de la información consignada en el Acta de Visita denominada *"Verificación de Stock de Tubos Fierro Galvanizado (26.7 mm)"* de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 33)**, donde precisa que la verificación se realizó en el distrito de "Lurín", sin precisar dirección.

De lo expuesto, se aprecia que, la Sub Unidad de Abastecimiento **solicitó realizar la verificación de stock a los postores** Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. y Deliot & Ruiz Asociados S.A.C (conforme al detalle expresado), **sin considerar al postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, que previamente ofertó S/ 2 654 691,00, monto que resultó menor a las antes mencionadas y mantenía vigencia hasta el 11 de noviembre de 2023**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 10
Comparativo del "Anexo N° 6 Precio de la Oferta"

Postores	Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" S/	Solicitud de verificación de stock por SUA	Observación
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	3 395 535,00	SI	-
Deliot & Ruiz Asociados S.A.C.	3 025 113,00	SI	-
Soluciones & Servicios Sondor EIRL.	2 654 691,00	NO	Oferta vigente hasta el 11/11/2023

Elaborado por: Comisión Auditora.

2.3.5 Sexta a octava invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

El 4, 6 y 8 de noviembre de 2023 a las 11: 09; 18:09 y 20:17 horas **(Apéndice N° 37)**, respectivamente, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe continuó cursando solicitudes de cotización (oferta)[69], a diversos postores en tres (3) oportunidades, adjuntando las especificaciones técnicas de 26 de setiembre de 2023 (EETT - Segunda versión), y los anexos del 1 al 10, entre otros.

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación, no se advierte documentos que acrediten recepción de ofertas relacionadas a las invitaciones antes citadas. Sobre el particular, con Oficio N°158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/SUA de 30 de julio de 2025[70] **(Apéndice N° 19)**, la Sub Unidad de Abastecimiento, indicó lo siguiente: *"(...) No existen documentos relacionados al motivo del porqué se continuó cursando solicitudes de cotización dentro del expediente de contratación, sin embargo, mediante Memorando N° 1872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 22 de noviembre de 2023, el área usuaria actualiza sus especificaciones técnicas. (...)".*

2.3.6 Novena invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

El 10 de noviembre de 2023[71] a las 11:08 horas **(Apéndice N° 38)**, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, invitó a ofertar a diversos postores (cotizaciones)[72], entre ellos Veepsa Inversiones y

[69] Asunto: "SOLICITO COTIZACION PARA LA ADQUISICION DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO – MÓDULOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS - FITOTOLDOS", el mismo que fue reiterado.
[70] En atención al Oficio N° 000548-2025-CG/OC5741 de 21 de julio de 2025 **(Apéndice N° 19)**.
[71] Vigente hasta el 13 de noviembre de 2023 a 12:00 horas.
[72] Asunto: REITERATIVO DE SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO – MÓDULOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS - FITOTOLDOS.

Servicios Generales S.A.C[73] **(Apéndice N° 39)**, y Ciec Campos S.A.C.[74] **(Apéndice N° 40)**, adjuntando las especificaciones técnicas de 26 de setiembre de 2023 (EETT - Segunda versión), y los anexos del 1 al 10 entre otros, los que presentaron sus ofertas el 13 de noviembre de 2023, las mismas que se muestran a continuación:

Cuadro N° 11
Ofertas (Cotizaciones) presentadas el 13 de noviembre de 2023

Postores	Documento y Fecha de Presentación	Ítems ofertados N°	Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" S/
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.	"Ficha técnica tubos galv – Oct 23 1.2mm-Ultimo Archivo enviar2023.pdf" de 13/11/2023[75]	1, 2, 3, 4, 5 y 6	2 716 428,00
Ciec Campos S.A.C.	"ANEXOS AS.pdf" de 13/11/2023[76]	1	313 663,35
		3	732 424,29

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Revisado el expediente de contratación se verificó que las ofertas presentadas por Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, y Ciec Campos S.A.C., fueron presentadas el 13 de noviembre de 2023 a las 11:40 horas **(Apéndice N° 39)** y 18:48 horas **(Apéndice N° 40)** respectivamente (siendo la última extemporánea, considerando los términos de la invitación), respecto de las cuales, no se advierte que la Sub Unidad de Abastecimiento en calidad de responsable de conducir la contratación haya emitido pronunciamiento para evaluar dichas ofertas, y por ende tampoco se aprecia que haya solicitado al área usuaria la verificación de stock de la oferta oportunamente presentada, en concordancia al literal b. Plazo de entrega, del numeral 5.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación, de las especificaciones técnicas (EETT-Segunda versión), que señala:

> *"(...)*
> ***Plazo de entrega***
> ***(...)***
> ***NOTA:***
> *(...)*
> - *Previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.*
>
> *(...)"*

Cabe mencionar que, conforme a lo expresado en el numeral 2.3.2 de la presente, la oferta presentada por el postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, venció el 11 de noviembre de 2023, que superaba la experiencia en la especialidad requerida y ofertaba un precio menor por la totalidad de los tubos de fierro galvanizado (61737 unidades) según su Anexo N° 6 y formato "COT N° 0129-2023/SSS/LC" en comparación a otros postores.

[73] Enviando el 13 de noviembre de 2023, a las 11:40 horas **(Apéndice N° 39)**, la señora Elizabeth Pillaca Silva, gerente general de la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C su cotización desde el correo elyzasilva.es@gmail.com, mediante el archivo denominado "Ficha técnica tubos galv – Oct 23 1.2mm-Ultimo Archivo enviar2023.pdf".
[74] Enviando su cotización el 13 de noviembre de 2023, a las 18:48 horas **(Apéndice N° 40)**, desde el correo cieccampos@gmail.com, mediante el archivo denominado "ANEXOS AS.pdf".
[75] En el Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad", consignó y acreditó el importe de S/ 74 000,00.
[76] En el Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad", consignó y acreditó el importe de S/ 226 675,80.

2.3.7 Décima invitación para presentar ofertas (cotizaciones)

Pese a la situación descrita en el numeral previo, el 13 de noviembre de 2023, a las 20:03 horas **(Apéndice N° 41)**, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, nuevamente invitó a ofertar a diversos postores (cotizaciones)[77], adjuntando las especificaciones técnicas de 26 de setiembre de 2023 (EETT - Segunda versión), y los anexos del 1 al 10, entre otros, de cuyo resultado se obtuvo la propuesta de la empresa SERCONS H&M SAC[78] el 14 de noviembre de 2023 a las 11:48 horas **(Apéndice N° 42)**, la cual solo ofertó por los ítems del 1 al 5, (mas no por el ítem 6) conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 12
Oferta (Cotización) presentada el 14 de noviembre de 2023

Postores	Documento y Fecha de Presentación	Ítems ofertados N°	Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" S/
SERCONS H&M SAC	"AGRO RURAL TUBOS GALVANIZADOS.pdf" de 14/11/2023	1	160 160,00
		2	83 616,00
		3	373 984,00
		4	124 384,00
		5	283 712,00

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el 14 de noviembre de 2023 a las 14:34 horas **(Apéndice N° 43)**, la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó al postor SERCONS H&M SAC a través de correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, lo siguiente: *"(...) de la revisión a la oferta presentada se ha advertido que el precio de su oferta supera el valor estimado para la presente contratación, motivo por el cual (...) se SOLICITA la reducción de su oferta económica, para la cual se le otorga un plazo de un (1) día hábil para la remisión de la misma (...)".*

En atención a ello, el citado postor, a través de correo electrónico serconshymsac@hotmail.com de 15 de noviembre de 2023 a las 9:28 horas **(Apéndice N° 43)**, indicó: *"(...) recibido el pedido (...) debo manifestar que mi representada se mantendrá en su oferta (...)"*; sin embargo, el 16 de noviembre de 2023 a las 13:13 horas **(Apéndice N° 44)**, la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó a la citada empresa, la modificación del Anexo N° 8 *"Declaración Jurada de Dirección de Almacén"* [79], con la finalidad de continuar con la admisión de la oferta, siendo que, mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2023 a las 15:17 horas **(Apéndice N° 44)**, la empresa SERCONS H&M SAC alcanzó el Anexo N° 8 "Declaración Jurada de Dirección de Almacén"[80] modificado.

De la revisión, al Anexo N°7 *"Experiencia del Postor en la Especialidad"*, presentado por el postor, se advierte que, no precisó que su experiencia en la especialidad correspondía a uno o más ítems, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas

[77] Asunto: REITERATIVO DE SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO – MÓDULOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS – FITOTOLDOS.
[78] Enviando el 14 de noviembre de 2023, a las 11:48 horas **(Apéndice N° 42)**, la empresa SERCONS H&M SAC su cotización desde el correo serconsnymsac@hotmail.com el archivo denominado "AGRO RURAL TUBOS GALVANIZADOS.pdf".
[79] Dirección: Mz D Lote 1 FND Doña Susana – Sector Loma de Pucara, distrito Lurín, provincia y departamento de Lima (Referencia: Av. Mártir Olaya).
[80] Consignó la Dirección: Agustín Gamarra 140, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima (Referencia: Al costado del Hospital Dos de Mayo).

requerían acreditar como experiencia un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25 000,00 *"Para cada ítem"*, tal como se ilustra a continuación:

Imagen N° 12
Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"

Postores	Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"	Monto Facturado Acumulado S/
SERCONS H&M SAC.		71 762,00

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, el 17 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico a las 9:40 horas **(Apéndice N° 45)** la Sub Unidad de Abastecimiento, solicitó al área usuaria la validación técnica de la ficha técnica de la cotización remitida por el postor, así como la verificación de stock de los bienes.

En atención a ello, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2023 a las 07:46 horas **(Apéndice N° 45)** el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial informó a la Sub Unidad de Abastecimiento (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial lo siguiente: *"(...) el día viernes 17 del presente nos constituimos a la Empresa METAL MARK, proveedores del tubo galvanizado 26,7mm, junto al Postor SERCONS H&M SAC, con quienes se procedió a la verificación de stock de tubo galvanizado 26,7mmx1,2mmx6m, y a la vez la indagación sobre las características del material cuya ficha técnica no había sido adjuntada al expediente del postor. De las verificaciones, la primera verificación: no se ha encontrado stock de tubo, sin embargo, nos presentaron una (01) muestra al cual se le tomó las medidas correspondientes de acuerdo a las ETTs, descritas en nuestros términos de referencia; del cual encontramos coincidencias, y*

aclaramos que se necesitan un aprox de 32,000 unidades; la segunda verificación no se pudo realizar puesto que la empresa no facilitó la ficha técnica correspondiente (...)".

2.4 Reformulación del Requerimiento y Especificaciones Técnicas (EETT – Tercera versión)

Posteriormente, con Informe N° 4273-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 46)**, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento indicó al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, lo siguiente:

"(...) del resultado de las indagaciones de mercado se tiene que, solo se han recibido cotizaciones para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, sin embargo, para el ítem 6 PUNO, no se ha podido evidenciar interés de los proveedores para participar en el presente procedimiento de selección.

En ese sentido, esta Sub Unidad de Abastecimiento, cumple con informar el resultado de la indagación de mercado a la fecha, para su conocimiento, reformulación y/o evaluación de persistencia de necesidad, de corresponder"

De la revisión al citado informe se evidencia que lo indicado por el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, no guarda relación con los hechos previamente descritos, toda vez que recibió ofertas por la totalidad de los bienes solicitados (ítems 1, 2 ,3, 4, 5 y 6), de los postores Soluciones & Servicios Sondor E.I.R.L de 9 y 12 de octubre de 2023, para 65130 y 61737 unidades respectivamente; Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C de 26 de octubre de 2023 (sin precisar cantidad) y 13 de noviembre de 2023 (para 61737 unidades) y Deliot & Ruiz Asociados S.A.C de 26 de octubre de 2023 (para 61737 unidades), cuyas ofertas eran por la totalidad de la cantidad solicitada, es decir, se incluía el departamento de Puno. Tal como se revela a continuación:

Cuadro N° 13
Ofertas (Cotizaciones) presentadas por la totalidad del bien ofertado

Numeral	Correo de solicitud de cotizaciones	Correo de respuesta a propuesta	Postor	Items	Cantidad	Comentarios
2.3.1	Correo de 5 de octubre de 2023 a las 22:55 horas	Correo de 9 de octubre de 2023 a las 23:34 horas	Soluciones y servicios Sondor E.I.R.L	PQT	65130	-El postor adjuntó el formato "COT N° 0125-2023/SSS/LC" por la cantidad de 65130 tubos de fierro galvanizado, con vigencia de cotización: 30 días calendarios, el cual venció el 8 de noviembre de 2023.
2.3.2	Correo de 12 de octubre de 2023 a las 12:13 horas	Correo de 12 de octubre de 2023 a las 23:33 horas	Soluciones y servicios Sondor E.I.R.L	1	61737	-El postor adjuntó el formato "COT N° 0129-2023/SSS/LC" por la cantidad de 65 130 tubos de fierro galvanizado, con vigencia de cotización: 30 días calendarios, el cual venció el 11 de noviembre de 2023.
2.3.4	Correo de 26 de octubre de 2023 a las 9:20 horas	Correo de 26 de octubre de 2023 a las 12:56 horas	Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	1,2,3,4,5 y 6	No precisa	-En el anexo 6 solo indica los ítems del 1 al 6.

Numeral	Correo de solicitud de cotizaciones	Correo de respuesta a propuesta	Postor	Items	Cantidad	Comentarios
		Correo de 26 de octubre de 2023 a las 12:56 horas	Deliot & Ruiz Asociados S.A.C	1,2,3,4,5 y 6	61737	
2.3.6	Correo de 10 de noviembre de 2023 a horas 11:08	Correo electrónico de 13 de noviembre de 2023 a las 11:40 horas	Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	1,2,3,4,5 y 6	61737	

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 y backup del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención al Informe N° 4273-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 46)**, el señor Jesús Ernesto Espinoza Brito, especialista en asistencia técnica y capacitación de la Unidad de Articulación Territorial, con Informe Técnico N° 729-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 22 de noviembre de 2023[81] **(Apéndice N° 47)**, comunicó al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, lo siguiente:

"III. ANÁLISIS
3.1. Respecto a la facilitación de condiciones que signifiquen favorecer el interés de los postores, la unidad zonal Puno, ha resumido los puntos iniciales (almacenes) de 11 a 05, con los que considera concentrará los bienes para luego distribuirlos en los ámbitos de intervención.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR DE ENTREGA
Puno	Puno	3536	JR. Pasión 515 - Plaza de Armas Chucuito
	El Collao	7475	Coliseo cerrado de Ilave
	Huancane	4680	Jr. Mariano Cornejo S/N, Terminal de Municipalidad provincial de Huancané
	San Antonio de Putina	2002	Campo ferial - Barrio Pedro Vilcapaza / Terminal terrestre del Distrito de Putina
	Melgar	11986	Campo ferial S/N Ayaviri

3.2. Respecto a la persistencia de la necesidad, se concluye que el tubo fierro galvanizado 26,7mm, constituye un material importante de la estructura del fitotoldo tubular, el mismo que resulta prescindible su adquisición.
IV. CONCLUSIONES
4.1. En virtud del documento de la referencia, esta unidad en su calidad de área usuaria, ha realizado los ajustes necesarios a las especificaciones técnicas del tubo de fierro galvanizado de 26,7mm, a fin de cumplir la finalidad pública de las contrataciones.
(...)"

Seguidamente, en atención al sustento del Informe Técnico N° 729-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 47)**, con Memorando N° 1872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 48)**, el área usuaria reformuló las especificaciones técnicas para la adquisición Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos por situación de emergencia (EETT - Tercera Versión), determinando en el rubro *"5.1 Descripción y cantidad de bienes"* los lugares de entrega para los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; reduciendo los puntos de entrega en Puno (de 11 a 5), generando la división del último ítem: i) item 6 "Puno

[81] Basado en el informe N° 1005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ PUNO de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 47)**.

1" (4 puntos de entrega) y ii) ítem 7 "Puno 2" (1 punto de entrega) por las cantidades de 17693 y 11986, respectivamente; cuya suma total asciende a 29879 unidades. Las características y condiciones de los bienes a contratar, se detalla a continuación:

Imagen N° 13
Especificaciones Técnicas para la adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos – fitotoldos

"(...)
V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
(...)
5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES
Cuadro N° 01 Lugares de entrega de tubos galvanizado de 26.7 mm
(...)

ITEM	DEPARTAMENTOS	PROVINCIA	UNIDAD DE MEDIDA	N° Tubos G° 26.7 mm
1	Apurimac	Abancay	UNIDAD	5,005
2	Ayacucho	Huamanga		2,613
3	Cusco	Cusco		11,687
4	Huancavelica	Huancavelica		3,887
5	Junin	Huancayo		8,866
6	Puno 1	Puno, El Collao, Huancané y San Antonio de Putina		17,693
7	Puno 2	Melgar		11,986
	TOTAL			61,737

(...)
5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
(...)
b. Lugar de entrega

Cuadro N°02 Lugares o puntos de entrega de Tubo fierro Galvanizado 26,7 mm

ÍTEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Tubería G° 26.7 mm	Lugar de entrega
			unid.	
1	Apurimac	Andahuaylas	1144	Av. Perú N° 920, Complejo Teja Molino, San Jerónimo, Andahuaylas, Apurimac
	Apurimac	Cotabamba	2275	Calle Córdova S/N, Almacén de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Tambobamba, Apurimac
	Apurimac	Grau	1586	Av. Renzo Michelli S/N 2da Cuadra, Chuquibambilla, Apurimac
2	Ayacucho	Huamanga	1924	Av. Cusco N° 635 distrito de San Juan Bautista, provincia Huamanga
	Ayacucho	Lucanas	689	Calle Ollanta, Servicios Comunales A86 distrito Aucará
3	Cusco	Anta	6955	Calle Inmaculada Concepción S/N Nueva Anta - Cusco - Anta - Anta
	Cusco	Canchis	4732	César Álvarez N° 123 Sicuani - Agencia Agraria Canchis
4	Huancavelica	Huancavelica	3887	Jirón Gina Apumayta S/N Barrio Yananaco - Huancavelica
5	Junín	Chupaca, Jauja, Hyo y Concepción	5473	Prolongación Grau N° 219, distrito y provincia de Concepción
	Junín	Junín y Yauli	3393	Alameda Gladys Tejada esquina con Inca Garcilaso de la Vega, Almacén de la Sub Región Junín (Ref. Salida al dist. Ondores)
6	Puno	Puno	3536	Jr. Pasión 515 - Plaza de Armas Chucuito
	Puno	El Collao	7475	Coliseo cerrado de llave
	Puno	Huancané	4680	Jr. Mariano Cornejo S/N, Terminal de Municipalidad provincial de Huancané
	Puno	San Antonio Putina	2002	Campo Ferial, Barrio Pedro Vilcapaza, Terminal Terrestre del distrito de Putina
7	Puno	Melgar	11986	Campo Ferial S/N Ayaviri
	TOTAL		61737	

(...)

Fuente: Especificaciones Técnicas para la adquisición de tubos de fierro galvanizado - Módulos para protección de cultivos (fitotoldos) de 22 de noviembre de 2023.

Cabe precisar que, el citado Memorando N° 1872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT **(Apéndice N° 48)** fue remitido por el señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, el 22 de noviembre de 2023 a las 18:34 horas, siendo recepcionado por la Unidad de Administración a cargo del señor Klaus Meyer Chagua Tucto el 23 de noviembre de 2023 a las 11:21:04 horas, el cual fue derivado a la Sub Unidad de Abastecimiento a cargo del señor Klaus Meyer Chagua Tucto, el mismo día a las 11:21:30,

recepcionando el mismo día a las 15:56 horas, de acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria – SISGED con CUT 23525-2023 **(Apéndice N° 49)**.

2.4.1 Decima primera invitación de presentación de oferta (cotización)

El 22 de noviembre de 2023 a las 21:43 horas **(Apéndice N° 50)**, la Sub Unidad de Abastecimiento a través de correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, invitó a diversos postores (cotizaciones) [82] para la presentación de su oferta para la adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos por situación de emergencia, para los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, **sin adjuntar las especificaciones técnicas ni los anexos**, estableciendo como fecha límite para la remisión de lo solicitado hasta el 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, expresando el detalle de los bienes requeridos, conforme aparece en el folio N° 213 del expediente de contratación.

Al día siguiente, el 23 de noviembre de 2023 a las 9:34 horas **(Apéndice N° 51)**, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, volvió a invitar a diversos postores (cotizaciones), entre ellos Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. (elyzasilva.es@gmail.com), adjuntando las especificaciones técnicas reformuladas de 22 de noviembre de 2023 (EETT- Tercera versión), en el cual establece los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como los anexos del 1 al 10, para la adquisición Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos por situación de emergencia; **sin embargo, se verifica que la redacción de dicho correo electrónico consignó que se trataba de los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6**[83].

En atención a dicha invitación, el mismo 23 de noviembre de 2023 a las 9:52 horas **(Apéndice N° 52)** (habiendo transcurrido 18 minutos), a través del correo elyzasilva.es@gmail.com, el postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. remitió su oferta al correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, adjuntando el archivo denominado "Archivo final enviar agrorural tuberías fg.pdf[84].

Al respecto, la Comisión Auditora, verificó dicha propuesta y sus anexos, de cuyo resultado se revela lo siguiente:

[82] Asunto: "MUY URGENTE – SOLICITO COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS – EN EL MARCO DEL D.U. N° 030 2023 - MÓDULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS – FITOTOLDOS (TUBO GALVANIZADO)"

[83] Correo adjunto al expediente de Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 (folio 0226).

[84] En el Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad", consignó y acreditó el importe de S/ 74 000,00.

Cuadro N° 14
Oferta (Cotización) presentada el 23 de noviembre de 2023

Postores	Anexos N°[85]									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.	✓	✓	✓	✓	NA	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según el Anexo N° 4 *"Declaración Jurada de Plazo de Entrega"*, el postor se comprometió a cumplir con la entrega en el plazo de 25 días calendario señalando lo siguiente:

> *"(...) Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las especificaciones técnicas del procedimiento de la referencia,* ***me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 25 DIAS CALENDARIO, conforme el cronograma de entrega establecido en las especificaciones técnicas del procedimiento***". (Lo subrayado y negrita es nuestro).

Asimismo, en el **Anexo N° 6 *"Precio de Oferta"*,** se advierte que, la oferta consignó como destinatario el Órgano Encargado de las Contrataciones, en referencia a la *"Contratación Directa N° 30-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1"*, pese a que, la presente Contratación Directa correspondía al N° 180-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1; además, **el postor consignó los ítems del 1 al 6, sin especificar la cantidad, y ofreció el monto de S/ 2 716 428,00,** detallado a continuación:

[85] Anexos N°s 1 *"Declaración Jurada de Datos del Postor"*; 2 *"Declaración Jurada (Art.52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)"*; 3 *"Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas"*; 4 *"Declaración Jurada de Plazo de Entrega"*; 5 *"Promesa de Consorcio (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)"*; 6 *"Precio de la Oferta"*; 7 *"Experiencia del Postor en la Especialidad"*; 8 *"Declaración Jurada de dirección de almacén"*; 9 *"Declaración Jurada de parentesco y nepotismo"* y 10 *"Cláusula anticorrupción"*.

Imagen N° 14
Anexo N°6 "Precio de la Oferta" de 23 de noviembre de 2023

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° (1,2,3,4,5,6)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Tubo de fierro galvanizado, de 26.7 mm diámetro exterior x 6M, de 1.2mm – 2mm espesor	2716428.00
TOTAL	2716428.00

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ANCO HUALLO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Elizabeth Pillaca Silva
RUC: 10[illegible]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

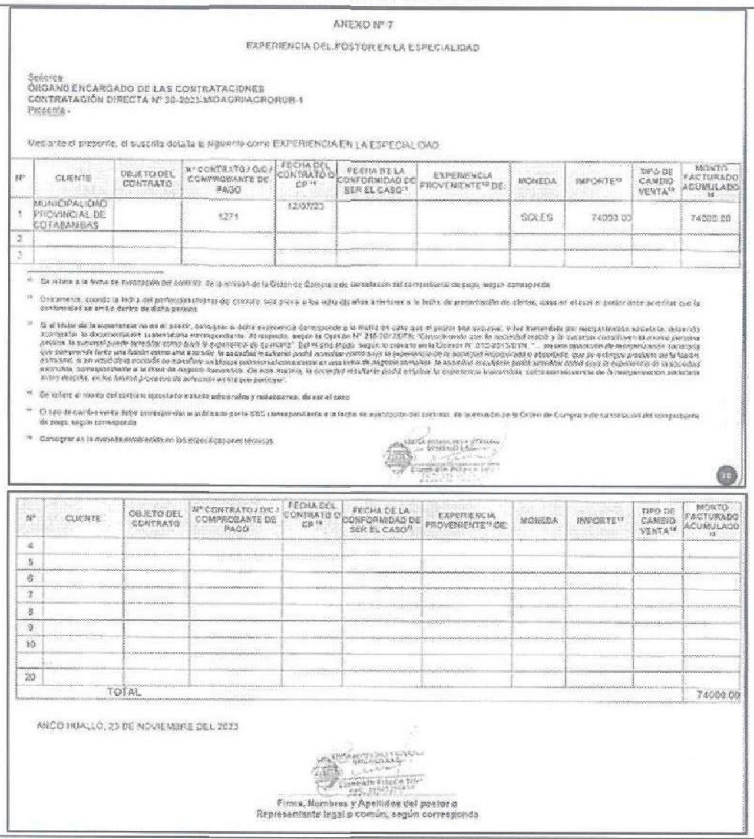
De lo comentado, se evidencian incongruencias relacionadas a la cantidad de ítems requeridos y ofertados; toda vez que, la invitación comprendía los ítems Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, conforme a las EETT - Tercera versión, mientras que la oferta sólo comprendía los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

De otro lado, en el **Anexo N° 7** ***"Experiencia del Postor en la Especialidad"***, se describe el monto acumulado facturado de S/ 74 000,00; sin embargo, dicha experiencia no concuerda con lo establecido en el numeral VIII de las especificaciones técnicas del 22 de noviembre de 2023 (EETT – Tercera Versión), que señala:

> ***"VIII.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
> ***Requisitos: Para todos los Ítems***
> ✓ *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)*** *por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (…)"*

En tal sentido, se advierte que, el postor no precisó que su experiencia en la especialidad correspondía a uno o todos los ítems, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas requerían acreditar como experiencia un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100 000,00 "Para todos los ítems", por lo que, el postor no cumplía con la experiencia en la especialidad, tal como se ilustra a continuación:

Imagen N° 15
Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"

Postores	Anexo N° 7 "Experiencia del Postor en la Especialidad"	Monto Facturado Acumulado S/
Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C		74 000,00

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30-2023-MIDAGRI-AGRORURI-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [14]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO [15]	EXPERIENCIA PROVENIENTE [16] DE:	MONEDA	IMPORTE [17]	TIPO DE CAMBIO VENTA [18]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [19]
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS		1271	12/07/23			SOLES	74000.00		74000.00
2										
3										

[14] De tratarse de la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[15] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los seis (6) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debe indicarse la fecha de la conformidad de dicha persona.

[16] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar la experiencia correspondiente a la matriz en caso que el postor sea sucursal. Si fue transmitida por reorganización societaria, debe indicarlo consignando la experiencia correspondiente. Así mismo, según la Opinión N° 216-2017/DTN: "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen una misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Es así como según lo indicado en la Opinión N° 012-2013/DTN: "... mismo supuesto de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o escindida, que se extinguió producto de dicha reorganización societaria, toda vez que, de no hacerlo, la sociedad resultante podría verse imposibilitada de acreditar como suya la experiencia de una sociedad que, como consecuencia de la reorganización societaria antes indicada, en los hechos y conforme lo señalado en la ley, participó".

[17] De tratarse de monto con percepción agregar el monto adicional y mencionarlo, de ser el caso.

[18] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[19] Consignar en la moneda establecida en las bases/especificaciones técnicas.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [14]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO [15]	EXPERIENCIA PROVENIENTE [16] DE:	MONEDA	IMPORTE [17]	TIPO DE CAMBIO VENTA [18]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [19]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										74000.00

ANCO HUALLO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota: Adjuntó la Factura Electrónica N°T007-00000009 de 07 de setiembre de 2023 y sus estados de cuenta corriente del BCP de 2023.

Seguidamente, el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante correo electrónico procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe[86], de 23 de noviembre de 2023 a las 11:19:39 horas **(Apéndice N° 53)**, **solicitó** al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial (larce@agrorural.gob.pe), **la verificación de stock** de la oferta técnica del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., comunicación que incluyó como destinatario a la señora Marina Condori Cusi, quien fue

[86] Correo electrónico institucional utilizado durante el proceso de la presente contratación directa por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en este caso, la sub Unidad de Abastecimiento, a cargo del señor Klaus Meyer Chagua Tucto.

contratada como locadora para la Unidad de Articulación Territorial (locador_uat19@agrorural.gob.pe).

Luego, dicha locadora de servicios **reenvió la comunicación** remitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo día 23 de noviembre de 2023, a las **11:29 horas (Apéndice N° 53)**, al señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial, a su correo electrónico locador_dgrnrcc06@agrorural.gob.pe, **sin expresar disposición o indicación alguna**.

En atención a ello, mediante correo electrónico de la misma fecha 23 de noviembre de 2023, a las **11:54 horas (Apéndice N° 53)**, es decir treinta y cinco (35) minutos después de recibida la comunicación citada en el párrafo previo, **el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial** (locador_dgrnrcc06@agrorural.gob.pe)[87] **dio cuenta sobre el proceso de verificación de stock** de los bienes a adquirir. En este punto, corresponde precisar que dicho correo electrónico consigna como **destinatario al Órgano Encargado de las Contrataciones** (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe)[88], **con copia al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial** (larce@agrorural.gob.pe), y la señora Marina Condori Cusi, locadora de la Unidad de Articulación Territorial (locador_uat19@agrorural.gob.pe), precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***por encargo del Ing. Luis Arce López, Jefe de la UAT, informar respecto a la verificación de stock de tubo galvanizado de 26,7 mm, cuya propuesta ha sido alcanzada por el Postor VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC**, cuyo representante Sra. Elizabeth Pillaca Silva, se ha coordinado la verificación de stock de tubos galvanizados de 26,7 mm diámetro x 1,2 mm hasta 2,0 mm espesor x 6m, el mismo que el día de hoy ha sido realizado en el **almacén central de PRECOR SA**, en Santa Anita – Lima, del cual se ha constatado **la existencia del stock de las medidas y características requeridas** (...)".* (Lo resaltado es nuestro).

Sobre el particular, es necesario precisar que las especificaciones técnicas reformuladas (EETT -Tercera versión) **(Apéndice N° 48)** establecían el obligatorio cumplimiento de la siguiente formalidad previa a la notificación de la carta de adjudicación:

> *"(...)*
> ***V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR***
> *(...)*

[87] Cabe precisar que, en dicha fecha, el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez fue contratado por Agro Rural mediante Orden de Servicio N° 0003364, inició su ejecución el 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 34)**, cuyos Términos de Referencia incluía los siguientes servicios y/o productos:

"(...)
a) Realizar informe de cierre de intervenciones de estado de emergencias de dispositivos legales en el marco del PP068, atendidos por la UAT – AGRO RURAL.
b) Elaborar informe de acciones de programación distrital con unidades zonales, sobre la implementación del "Módulo para la protección de cultivos", en acciones de atención a emergencias, en el marco de la GRD, y PP0068 PP0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (...)".

En tal sentido, se debe considerar que, la Directiva General DI N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE denominada "Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 2023" versión 02, guardaba relación con los Decretos Supremos N° 029, 030, 034 y 35-2023-PCM que declararon en estado de emergencia varias provincias y distritos del territorio nacional **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales**; sin embargo, la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1 se realizó al amparo del **Decreto de Urgencia N° 030-2023**, el cual dictó medidas para la ejecución de intervenciones ante el **peligro inminente de déficit hídrico** y posible ocurrencia del fenómeno el niño, **en mérito a la declaratoria de emergencia dispuesta con Decreto Supremo N° 067-2023-PCM. Es decir, los servicios y productos para los que fue contratado no guardan relación con las actividades para la ejecución del D.U 030-2023.**

[88] Correo electrónico institucional utilizado durante el proceso de la presente contratación directa por el Órgano encargado de las contrataciones, en este caso, la sub Unidad de Abastecimiento, a cargo del señor Klaus Meyer Chagua Tucto.

5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
a. Plazo de entrega
(...)
NOTA:
- Los bienes deberán entregarse en forma total.
- Previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.
- La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de dos (02) días hábiles contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente.
(...)" (Lo subrayado es nuestro)

Sin embargo, de la revisión a los documentos que componen el expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, así como, el back up del correo electrónico del señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial (larce@agrorural.gob.pe)[89], **no se advierte la existencia de documento o comunicación que acredite la emisión de pronunciamiento, respecto a la verificación de stock** de los bienes del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., **reportada** por el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial, **mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas (Apéndice N° 53).**

Respecto a las formalidades previstas en las especificaciones técnicas, previos a la notificación de la carta de adjudicación, con Oficio N° 051-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 55)**, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad de Articulación Territorial **precisar la naturaleza o contenido de la "comunicación al postor"** a que hacen referencia las especificaciones técnicas, a partir de la cual, se computa el plazo de dos (2) días hábiles para realizar la verificación de stock en los almacenes del proveedor y agregar flujograma de considerar necesario.

En tal sentido, con Oficio N° 0022-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 56)**, la Unidad de Articulación Territorial adjuntó el Informe N° 0204-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-EMHE de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 56)**, en el cual indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***2. La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de dos (02) días hábiles contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente." (subrayado agregado).***
> *En esa línea, de acuerdo a lo precisado en las especificaciones técnicas la Sub Unidad de Abastecimiento mediante correo electrónico manifiesta que corresponde a la Unidad de Articulación Territorial realizar la verificación del stock de los bienes, en la dirección de*

[89] Cabe precisar que, en relación a las comunicaciones emitidas y recibidas desde el correo electrónico larce@agrorural.gob.pe del señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, con Oficio N° 417-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 26 de setiembre de 2025 (Apéndice N° 54), la Unidad de Administración indicó lo siguiente:
"1. De acuerdo al Informe Técnico N°088-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUTI-JJAD emitido por la Subunidad de Tecnologías de la Información, se reporta que, debido a un ataque de ransomware, se ha perdido la totalidad de las copias de seguridad correspondientes a las cuentas de correo locador_dgrnrcc06@agrorural.gob.pe y locador_uat19@agrorural.gob.pe durante el periodo requerido.
2. No obstante, se ha podido recuperar el backup correspondiente a la cuenta larce@agrorural.gob.pe, el cual se pone a disposición para su evaluación.
3. En cumplimiento a lo solicitado, la Subunidad de Tecnologías de la Información ha enviado un enlace para la descarga de la información disponible, compartido por interno a la Comisión Auditora de la CGR (...)".

almacén consignado por los postores según anexo N° 8 de su oferta, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes de contratación (...)".

Sin embargo, de la revisión a los documentos que componen el expediente de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, así como, el back up del correo electrónico del señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial (larce@agrorural.gob.pe) y el correo electrónico asignado al Órgano Encargado de las Contrataciones[90], **no se advierte la existencia de documentos que acrediten que la entidad** (sea por el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones) **haya efectuado alguna "comunicación al postor" el 23 de noviembre de 2023, para requerir la dirección de su almacén y realizar la verificación de stock** de los bienes del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 5.5 de las especificaciones técnicas antes citadas.

En relación a lo expresado por el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial, en el correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas **(Apéndice N° 53)**, donde precisó que la verificación de stock de los bienes del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., fue realizada en el almacén central de PRECOR; se tiene que el gerente general de la empresa PRECOR S.A, remitió la Carta S/N el 14 de julio de 2025[91] **(Apéndice N° 57)**, donde indicó lo siguiente al Órgano de Control Institucional:

"(...) 1. La empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. no ha sido cliente de PRECOR S.A., ni lo es a la fecha;
2. PRECOR S.A. no contaba, en la fecha señalada, con un almacén en el distrito de Santa Anita; ni tampoco cuenta con almacén en dicho distrito a la fecha.
3. En atención a lo indicado en los numerales precedentes, no se registran operaciones comerciales ni logísticas con la referida empresa.
4. (...), se concluye que PRECOR S.A. no dispone de la información solicitada (...) toda vez que no ha existido vinculo comercial, logístico o documental alguno, relacionado con dicha empresa (...)".

Por lo tanto, dicha información contradice lo expresado por el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial, en el correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas **(Apéndice N° 53)**, **porque la verificación de stock de los bienes del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., no fue realizado en el almacén central de la empresa PRECOR.**

Al respecto, mediante Oficio N° 1285-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 4 de julio de 2025 **(Apéndice N° 58)**, la Dirección Ejecutiva alcanzó el Informe Técnico N° 0098-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JJTT de 2 de julio de 2025 **(Apéndice N° 58)**, del señor Jesús Jaime Torres Torres, especialista de la Unidad de Articulación Territorial, en relación a lo señalado precedentemente indicó lo siguiente:

[90] Correo electrónico institucional utilizado durante el proceso de la presente contratación directa por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en este caso, la sub Unidad de Abastecimiento, a cargo del señor Klaus Meyer Chagua Tucto.
[91] Alcanzada a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República, con proveído N° 000562-2025-CG/OC5741 de 15 de julio de 2025 (Expediente N° 0820250510130), en atención a la Carta N° 008-2025-CG/OC5741 de 4 de julio de 2025 **(Apéndice N° 57)**.

*"(...), **el día 23 de noviembre; la sub unidad de abastecimiento, solamente consulta** a la Jefatura del área usuaria (UAT), mediante correo institucional sobre la **ratificación de las verificaciones de stock**, del cual se constituye a la dirección consignada por la representante de la empresa VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, del jirón César Vallejo 103-Cooperativa Universal, distrito Santa Anita, Lima, **para verificar lo consignado en su oferta del 25 de octubre (verificado el 31 de octubre)**; y (...); se comprueba la existencia del stock solicitado; por lo mismo solamente se afirma en el correo mencionado (a SUA) (...)".* (Lo resaltado es nuestro)

Como se evidencia en el párrafo anterior, el área usuaria afirmó que la verificación de stock de los bienes del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., se realizó el 31 de octubre de 2023, haciendo referencia a las actuaciones realizadas para la verificación de stock del citado proveedor, en relación a la oferta presentada el 26 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 29)**; **sin embargo, dicha información no es congruente con lo expresado en el correo electrónico, de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas (Apéndice N° 53)**, donde el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez (locador de la UAT – locador_dgrnrcc06@agrorural.gob.pe) dio cuenta sobre el proceso de verificación de stock en atención a la oferta del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales SAC, precisando de dicha verificación lo siguiente: *"(...) se ha coordinado la verificación de stock de tubos galvanizados de 26,7 mm diámetro x 1,2 mm hasta 2,0 mm espesor x 6m, el mismo que el día de hoy ha sido realizado en el almacén central de PRECOR SA, en Santa Anita – Lima, del cual se ha constatado **la existencia del stock de las medidas y características requeridas** (...)".* (Lo subrayado es nuestro).

A lo cual se suma, que el contenido del Acta de verificación de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 33)**, muestra las incongruencias detalladas en el numeral 2.3.4 de la presente.

Adicionalmente a lo expuesto, la Comisión Auditora mediante Acta de Entrevista N° 1 "Auditoría de Cumplimiento a la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 MM diámetro exterior de 6 M de 1.2 MM – 2 MM de espesor – ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 59)**, realizada en las instalaciones de la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C ubicada en Jr. Micaela Bastidas S/N, Uripa (Anco-Huallo), Chincheros, Apurímac, donde consta la entrevista realizada al señor Pedro Zarzo Aquise, quien se identificó como logístico encargado de cotizaciones y entrega de materiales de la citada empresa, quien indicó lo siguiente:

*"Para la entrega en Cusco, Huancavelica, Junín y Puno se trasladó desde la fábrica (empresa Sider Perú, en Chimbote) hasta Lima y de Lima se hizo transbordo en otro trailer y se llevó a los puntos finales (...) Observación: (...) - La empresa Veepsa cuenta con las guías de transportista y factura del servicio de transporte que contrataron para la **contratación directa 180-2023**, las cuales serán remitidas al correo electrónico kirigoin@contraloria.gob.pe. Asimismo, **enviarán las facturas y guías de remisión de los fabricantes de tubo galvanizado**".* (Lo resaltado es nuestro)

Con la finalidad de corroborar dicha información, la Comisión Auditora mediante Carta N° 001-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 60)** requirió información a la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. (SIDERPERU),

obteniendo como respuesta la Carta S/N de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 61)**, donde la citada empresa indicó lo siguiente:

Imagen N° 16
Información remitida por la empresa SIDERPERU

1. Si la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., identificada con RUC N° 20605250654 es cliente de SIDERPERU. De ser así, informar desde cuándo y documentar su respuesta.

La empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. ha sido cliente de SIDERPERU de noviembre a diciembre de 2023.

Documento de sustento: Todas las facturas emitidas a Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. durante nuestra relación comercial son:

Facturas	Fecha Factura
01-F001-0138718	12/12/2023
01-F001-0138830	14/12/2023
01-F001-0138920	15/12/2023
01-F001-0139026	18/12/2023
01-F001-0139069	19/12/2023
01-F001-0139130	20/12/2023

2. Confirmar si SIDERPERU fabrica el siguiente material: "Tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm – 2mm de espesor".

Nuestra empresa fabrica el producto denominado TUBO GALV SP RD 3/4"X1.20X6.00M, vendido a la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. con las facturas mencionadas en el punto 1. Precedente.

Según la Norma Técnica Peruana los tubos de diámetro nominal ¾ equivalen a un diámetro exterior de 26.67mm.

Para las ventas de SIDERPERU a Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. de 2023, SIDERPERU fabricó el producto TUBO GALV SP RD 3/4"X1.20X6.00M. Actualmente, SIDERPERU fabrica dicho producto a pedido.

Fuente: Carta S/N de 2 de octubre de 2025.

Conforme a lo señalado en el Acta de Entrevista N° 1 de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 59)**, el postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, mediante correo electrónico elyzasilva.es@gmail.com de 2 de octubre de 2025, remitió tres (3) facturas electrónicas **(Apéndice N° 62)** emitidas por la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A – SIDERPERU, cuyo contenido se detalla a continuación:

Cuadro N° 15
Ventas de la empresa SIDERPERU al postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C

Proveedor	Factura Electrónica		Descripción	Cantidad
	N°	Fecha		
Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A - SIDERPERU	F001-00138920 **(Apéndice N° 62)**	12/12/2023	TUBO GALV SP RD 3/4"X1.20X6.00M	5 208
	F001-00138830 **(Apéndice N° 62)**	12/12/2023	TUBO GALV SP RD 3/4"X1.20X6.00M	6 510

	F001-00138718 **(Apéndice N° 62)**	12/12/2023	TUBO GALV SP RD 3/4"X1.20X6.00M	3 038
Total				**14 756**

Fuente: Correo electrónico de 2 de octubre de 2025.

Del cuadro precedente, se advierte que el 12 de diciembre de 2023, la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C adquirió 14756 unidades de tubos de fierro galvanizado para la atención de la contratación directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1; lo cual, revela que la citada empresa no contaba con la totalidad de los bienes requeridos y ofertados el 23 de noviembre de 2023. Cabe precisar que, los citados comprobantes de pago coinciden con aquellos remitidos a la Comisión Auditora por la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A – SIDERPERU, mediante Carta S/N de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 61)**, conforme lo expresado en párrafos precedentes.

Aunado a ello, de la revisión al expediente de contratación y a la documentación alcanzada a la Comisión Auditora, **no se verifica la existencia del informe de verificación de stock, tanto del personal verificador de Agro Rural, así como por la Unidad de Articulación Territorial,** expresamente exigidos en el numeral 5.5 *"Lugar y plazo de ejecución de la prestación"*, del numeral V *"Características y condiciones de los bienes a contratar"* de las especificaciones técnicas (EETT – Tercera versión) que señala:

> *"(...)*
> ***b. Plazo de entrega***
> ***(...)***
> ***NOTA:***
> *(...)*
> - *Previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.*
>
> *(...)"*

De lo expuesto, se advierte que el señor Klaus Meyer Chagua Tucto jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, tomó conocimiento de las ofertas presentadas por los postores desde el 9 de octubre **(Apéndice N° 15)** hasta el 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 52)**, (treinta y dos (32) días hábiles transcurridos) existiendo postores que ofrecieron la totalidad de bienes requeridos, que inicialmente fue de 65130 tubos establecidos en el Plan de Intervención para 5010 fitotoldos en nueve (9) departamentos (EETT - Primera versión **(Apéndice N° 7)**), y posteriormente reformuladas a 61737 tubos para la implementación de 4749 fitotoldos en seis (6) departamentos (EETT - Segunda **(Apéndice N° 12)** y Tercera versión **(Apéndice N° 48)**), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16
Comparativo de Ofertas Económicas de postores

N°	Postores	Fecha de Presentación	Cantidad de Tubo de Fierro Galvanizado	P.U	Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" S/	Solicitud de Verificación de stock por SUA	Observaciones a propuestas
1	Soluciones & Servicios Sondor EIRL.	9/10/2023 **(Apéndice N° 15)**	65130	43,00	2 800 590,00	NO	Oferta vigente hasta el 8/11/2023
2	Soluciones & Servicios Sondor EIRL.	12/10/2023 **(Apéndice N° 18)**	61737	43,00	2 654 691,00	NO	Oferta vigente hasta el 11/11/2023
3	Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	26/10/2023 **(Apéndice N° 30)**	61737	55,00	3 395 535,00	SI	No precisa si la experiencia del postor corresponde a uno o más ítems de los ofertados.
4	Deliot & Ruiz Asociados S.A.C.	26/10/2023 **(Apéndice N° 31)**	61737	49,00	3 025 113,00	SI	No precisa si la experiencia del postor corresponde a uno o más ítems de los ofertados.
5	Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	13/11/2023 **(Apéndice N° 39)**	61737	44,00	2 716 428,00	NO	No precisa si la experiencia del postor corresponde a uno o más ítems de los ofertados.
6	Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C	23/11/2023 **(Apéndice N° 52)**	61737	44,00	2 716 428,00	SI	No cumple con la experiencia del postor en la especialidad. No indico la cantidad ofertada.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, **solicitó la verificación de stock** de los postores Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C y Deliot & Ruiz Asociados S.A.C., **sin considerar la oferta del postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, vigente hasta el 11 de noviembre de 2023 (Apéndice N° 18), pese a que ofertaba un monto menor a los montos ofertados por los mencionados postores**. La totalidad de invitaciones realizadas hasta la adjudicación, se muestra en la línea de tiempo siguiente:

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

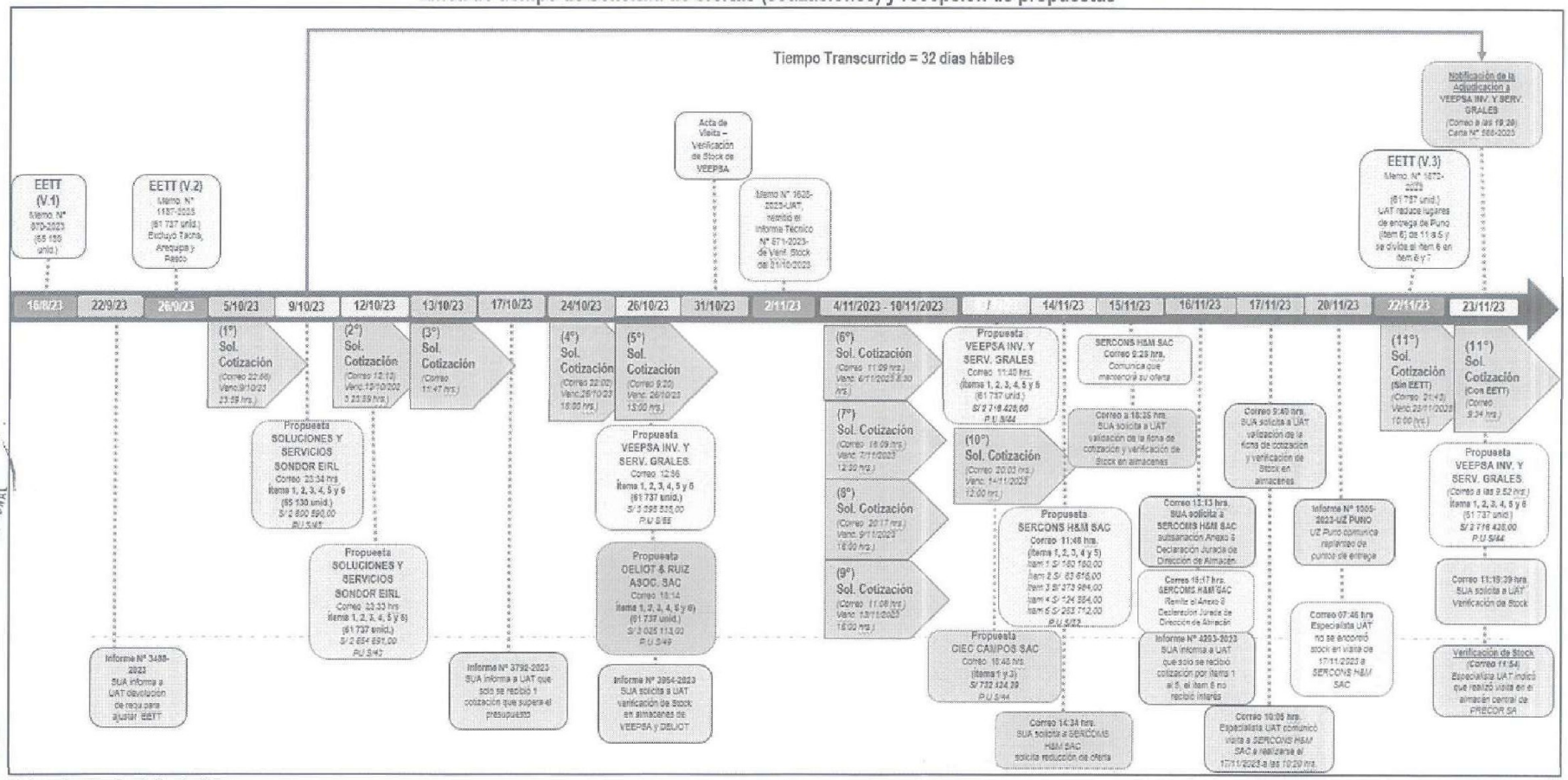
AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen N° 17

Línea de tiempo de solicitud de ofertas (cotizaciones) y recepción de propuestas



Elaborado por: Comisión Auditora.

Bajo dichas premisas, las situaciones descritas en los numerales del 2.3.1 al 2.3.7, así como el presente numeral, evidencian que en el marco de la presente contratación directa el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las contrataciones) realizó invitaciones en once (11) oportunidades, dirigidas a múltiples postores, actuación que se extendió durante treinta y dos (32) días hábiles, desde el 9 de octubre al 23 de noviembre de 2023, lo cual contraviene el procedimiento para la contrataciones directas regulado en el artículo 102 de RLCE que señala:

> *"(...)*
> *102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, (...)."*

Asimismo, dicha actuación funcional no es congruente con la Inmediatez dispuesta en el Decreto de Urgencia 030-2023, para intervenir a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del fenómeno El Niño, mediante la instalación de un módulo armable (fitotoldo), los cuales contribuyen a regular las condiciones térmicas y el aprovechamiento óptimo del escaso recurso hídrico a fin de producir hortalizas, hierbas aromáticas y algunos frutales para el autoconsumo de la familia rural altoandina, conforme al "Plan de Intervención con Actividades de Preparación y Respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" aprobado con Memorando N° 0828-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 6)**.

III. Adjudicación de la contratación directa

Una vez emitido el correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas **(Apéndice N° 53)**, donde el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez (locador de la UAT – locador_dgrnrcc06@agrorural.gob.pe) dio cuenta sobre el proceso de verificación de stock de los bienes a adquirir[92], y pese a las situaciones descritas en los numerales 2.3 y 2.4, de la presente[93], el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, con Informe N° 4393-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 63)**, remitió el proyecto de la carta de adjudicación[94], señalando lo siguiente:

[92] Dirigido al correo procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe, con copia al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial (larce@agrorural.gob.pe), y a la señora Marina Condori Cusi (locadora de la UAT- locador_uat19@agrorural.gob.pe).

[93] Las evidencias obtenidas permiten advertir que, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, no consideró la oferta presenta por el postor Soluciones & Servicios Sondor EIRL, pese a que resultaba ser más beneficiosa, no habría verificado que el postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, contara con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, referidos a la acreditación de un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100 000,00; asimismo, no habría advertido que en el Anexo N°6 "Precio de la oferta" **(Apéndice N° 52)** del citado postor, no incluía el total de ítems requeridos, ni precisaba la cantidad total de bienes, así como, no habría cautelado contar con el Informe de verificación de stock de la Unidad de Articulación Territorial y el Informe del personal verificador de Agro Rural, previo a la notificación de la carta de adjudicación, lo cual guarda relación con las funciones previstas en los artículos 31 y 32 del Manual de operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 84)**.

[94] Cabe señalar que, en el expediente de contratación no se verificó la existencia de comunicaciones adicionales, que hayan ocurrido entre la emisión del correo electrónico de 23 de noviembre de 2023 (11:54 horas), emitido por el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez (locador de la UAT – locador_dgrnrcc06@agrorural.gob.pe), y el Informe N° 4393-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 23 de noviembre de 2023 (19:13 horas) **(Apéndice N° 63)**, emitido por el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento.

"(...)
En ese sentido, de acuerdo a sus facultades conferidas mediante ***Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE,*** *y conforme lo manifestado en los párrafos precedentes, en concordancia con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, SOLICITO a su despacho, de considerarlo pertinente, suscriba la carta para la contratación al postor* ***VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.,*** *para la contratación "****ADQUISICIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO, DE 26.7 MM DIAMETRO EXTERIOR X 6 M, DE 1.2 - 2 MM ESPESOR", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS - FITOTOLDOS "****, por el monto de* ***S/ 2,716,428.00 (Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 Soles),*** *y por un plazo de entrega correspondiente a veinticinco (25) días calendario.*
(...)"

Dicho pronunciamiento fue recibido por su persona en calidad de jefe de la Unidad de Administración, cargo en virtud del cual, con Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 64)**, adjudicó a la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C. (en adelante, el contratista) la "ADQUISICIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6M DE 1.2MM - 2MM DE ESPESOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS - FITOTOLDOS", siendo notificada al correo electrónico elyzasilva.es@gmail.com el 23 de noviembre de 2023[95], correspondiendo destacar el siguiente contenido de la adjudicación:

Cuadro N° 17
Detalle de adjudicación de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO OFERTADO S/	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7 MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6 M DE 1.2 MM – 2MM DE ESPESOR	61 737	UNIDAD	2 716 428.00	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas	25 días calendarios

Fuente: Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de 23 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro, se evidencia que el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en calidad de jefe de la Unidad de Administración, adjudicó al contratista los ítems del 1 al 7 por la cantidad de 61737 TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 26.7 MM DIÁMETRO EXTERIOR X 6 M DE 1.2 MM – 2MM DE ESPESOR por el monto total de S/ 2 716 428,00, con un plazo de entrega de veinticinco (25) días calendarios, que según el numeral 5.5 "Lugar y plazo de ejecución de la prestación" de las especificaciones técnicas se contabilizaban a partir de la notificación de la carta de adjudicación, es decir, iniciaba el 24 de noviembre de 2023 y culminaba el 18 de diciembre de 2023.

IV. Ejecución de la prestación

[95] Notificada por la señorita Angie Anabella Sánchez Alcántara, asistente de la Unidad de Administración, mediante correo electrónico asistente _oa01@agrorural.gob.pe de 23 de noviembre de 2023 a horas 19:29 **(Apéndice N° 64)**.

4.1 Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo

El 15 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 01-2023-VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC[96] **(Apéndice N° 65),** (tres (3) días antes del vencimiento del plazo máximo establecido para la entrega de los bienes), el contratista solicitó ampliación de plazo para la entrega del bien, por cuatro (4) días calendario adicionales, alegando un hecho fortuito como evento generador, al presentar inconvenientes en el traslado de los bienes, indicando, lo siguiente:

> *"(…) que la empresa encargada del traslado PERUVIAM GROUP FREDAL SAC, acaba de informarnos que por* ***temas climáticos como derrumbes, huaicos y accidentes de tránsito que se está suscitando en las vías como carretera central, panamericana sur lugares principales de traslado de los tubos galvanizados de 26.7mm x 1.2 – 2mm x6m a diferentes lugares del sur del país****, no se podrá cumplir con la fecha pactada en su totalidad de la entrega de los tubos a los lugares por temas de seguridad del conductor y que el material llegue en buen estado; los lugares con retraso son como:*
> *1.****Puno: con restante de 12 mil tubos que equivale a dos tráileres.***
> *2.****Cusco: con restante de 6000 mil tubos que equivale a un tráiler****.*
> *(…)*
> *En ese sentido, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, teniendo en consideración que el motivo del retraso es producto de un caso fortuito (causas de la naturaleza) sobreviniente al perfeccionamiento de la contratación, y siendo que la misma no resulta atribuible a mi representada, SOLICITO un plazo de ampliación de cinco (4) DIAS CALENDARIOS adicionales, para concluir con la entrega y reparto en su totalidad y no perjudicar con la espera del producto. (…)"* (Lo resaltado es nuestro).

Asimismo, adjuntó a la referida solicitud la Carta S/N de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 65)**, emitida por "Peruviam Group Fredal SAC" con asunto "**INFORMO INCONVENIENTES POR CASO FORTUITO, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA**" señalando lo siguiente: *"(…) por motivos de caso fortuito derrumbes y/o huaicos en la carretera que han imposibilitado el paso del transporte terrestre por carretera, lo que ha acarreado que nuestra fecha prevista para la entrega de mercadería sea el día 22/12/2023 (…)"*; y anexando seis (6) fotografías.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional solicitó a la empresa Peruviam Group Fredal S.A.C.[97] **(Apéndice N° 66)**, entre otros, confirmar la veracidad de la Carta S/N de 15 de diciembre de 2023, presentada como sustento por el contratista en la solicitud de ampliación de plazo, en respuesta, la citada empresa con Carta S/N de 16 de julio de 2025 **(Apéndice N° 67)**, manifestó:

> *"(…)*
> *1. Indicar que solo se ofreció un servicio a la empresa VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC. (Adjunto factura)*
> *2. No confirmamos que el contenido de la carta anexada fue emitido por nosotros, (…).*
> *3. Las fotos enviadas como sustento no corresponde a nuestras unidades, ya que solo contamos con semitrailers de marca INTERNATIONAL y FOTON. (…)".*

[96] Presentada por mesa de partes virtual de la entidad a las 11:50 horas de la misma fecha en ocho (8) folios, con el CUT N° 23525-2023 **(Apéndice N° 65).**
[97] Con Carta N° 005-2025-CG/OC5741 de 18 de junio de 2025 solicitó información a la empresa Peruviam Group Fredal SAC **(Apéndice N° 66).**

De la revisión a la Factura Electrónica N° F002-00005355 de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 67)**, alcanzada por la empresa Peruviam Group Fredal SAC, se advierte la descripción: *"Servicio de Transporte/Transporte Nacional de Chimbote – Huancavelica/Materiales de Construcción/GRT N EG03-833/844 (FREDAL)/GRR N T0044-162/167 (VEEPSA)"*, situación que revelaría que el servicio realizado el 18 de diciembre de 2023 a favor del contratista, fue por un traslado desde Chimbote a la ciudad de Huancavelica, por materiales de construcción, situación que evidencia que el punto de partida no es congruente con la dirección del almacén señalado en el Anexo N° 8 de su oferta, en el cual precisó: Calle Cesar Vallejo N° 103, Cooperativa Universal, distrito Santa Anita, Lima, Lima (Referencia a 5 cuadras de la Municipalidad de Santa Anita). Asimismo, el servicio realizado no correspondería a los departamentos de Puno y Cusco materia de la solicitud de ampliación de plazo.

Respecto, a las seis (6) fotografías adjuntas a la Carta S/N de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 65)**, la empresa "Peruviam Group Fredal SAC", señaló lo siguiente: *"Las fotos enviadas como sustento no corresponde a nuestras unidades, ya que solo contamos con semitrailers de marca INTERNATIONAL y FOTON."*, lo cual evidencia que el contratista no comprobó debidamente el hecho generador por caso fortuito durante el traslado de los bienes.

Cabe indicar que dichas fotografías, no precisan localización (lugar) de las progresivas de la carretera donde ocurrió los hechos invocados por el contratista, que no permitieron el traslado, ni fecha (temporalidad), tampoco se observan las placas de rodaje de los vehículos que realizaron el servicio de transporte del bien.

Adicionalmente en la solicitud de ampliación de plazo, no se adjuntó las guías de remisión electrónicas remitente, generadas por el traslado de los bienes involucrados, a efectos de corroborar la cantidad y el destino de los mismos, por lo que se evidencia que los hechos de fuerza mayor que generaron el atraso planteado por el contratista, no se encontraban acreditados ni sustentados debidamente[98].

Las citadas fotografías, se ilustran a continuación:

Imagen N° 18
Imágenes fotográficas anexadas a la Carta S/N de 15 de diciembre de 2023, emitida por "Peruviam Group Fredal SAC", la empresa encargada del traslado de los bienes.

[98] En la Opinión N° 94-2021/DTN de 6 de octubre de 2021, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se precisó:
"Ahora, en relación con la materia de la consulta, cabe mencionar que las circunstancias no imputables al contratista que pueden generar una calificación del retraso como justificado pueden ser de distinta índole; pueden consistir en hechos de la naturaleza, sociales o normas de carácter obligatorio que puedan ocasionar determinados efectos en el contrato que impidan objetivamente al contratista cumplir con sus obligaciones y con el plazo contractual pactado.
En este extremo es importante aclarar que –a fin de que se califique como justificado un retraso- no basta con dar cuenta de la existencia de determinado hecho natural, social o de la vigencia de determinada norma obligatoria, sino que el contratista deberá acreditar y justificar de modo objetivo que estos hechos -en concordancia con las disposiciones contractuales y a la luz de las demás normas que resulten aplicables- tuvieron como efecto necesario la imposibilidad de cumplir con la ejecución de las prestaciones a su cargo dentro del plazo.
Independientemente del caso del que se trate, será responsabilidad del contratista acreditar de modo objetivamente sustentado que el incumplimiento del plazo contractual no le resulta imputable; correlativamente, será la Entidad quien –tras la evaluación de la solicitud presentada por el contratista- defina si calificará, o no, como justificado el retraso."

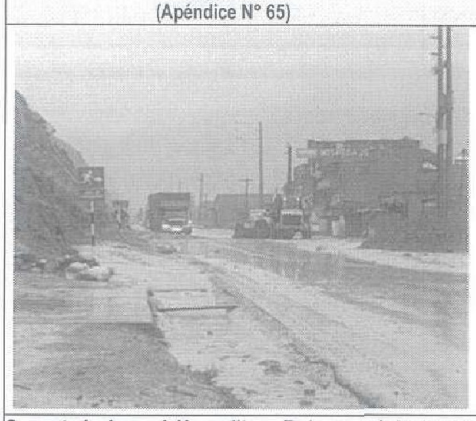
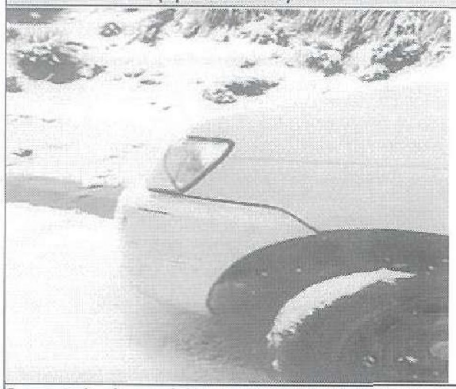
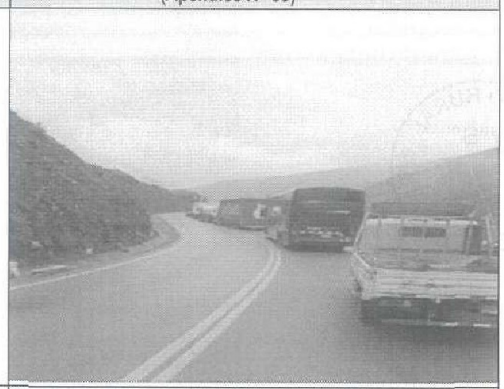
Imagen N° 1 (Apéndice N° 65)	Imagen N° 2 (Apéndice N° 65)
	
Comentario de comisión auditora: En la presente imagen se visualiza una pista con acumulaciones de agua, sin identificar la ubicación del lugar, ni fecha (temporalidad) que permitan advertir que se presentaron en la ruta de traslado y en las fechas en que incurrió en retraso, asimismo se advierte un camión y un tractor (sin identificación de placas de rodaje).	**Comentario de comisión auditora:** Se visualiza tres (3) unidades vehiculares (Camión, auto y un tractor) con personas transitando en una carretera en la que discurre agua y presenta acumulación de lodo, sin identificar la ubicación del lugar, ni fecha (temporalidad) que permitan advertir que se presentaron en la ruta de traslado y en las fechas en que incurrió en retraso, asimismo no se advierte identificación de placas de rodaje de las unidades vehículares.
Imagen N° 3 **(Apéndice N° 65)**	**Imagen N° 4** **(Apéndice N° 65)**
	
Comentario de comisión auditora: Se visualiza el tránsito de unidades vehiculares (Camioneta, camiones, autos y buses) en carretera con acumulaciones de agua encharcada. Las imágenes no describen la ubicación del lugar, ni fecha (temporalidad) que permitan advertir que se presentaron en la ruta de traslado y en las fechas en que incurrió en retraso, asimismo no se identifican las placas de rodaje.	**Comentario de comisión auditora:** En la imagen se visualiza un accidente de tránsito, un patrullero estacionado y autos en sentido contrato; sin embargo, no describen la ubicación del lugar, ni fecha (temporalidad) que permitan advertir que se presentaron en la ruta de traslado y en las fechas en que incurrió en retraso, asimismo, no se identifica placas de rodaje.

Imagen N° 5 (Apéndice N° 65)	Imagen N° 6 (Apéndice N° 65)
	
Comentario de comisión auditora: Se visualiza una toma fotográfica de perfil correspondiente a la parte delantera de un auto blanco, en carretera con nieve, sin identificación de placa vehicular, sin precisar el lugar de ubicación, ni fecha (temporalidad) que permitan advertir que se encuentra en la ruta de traslado de los bienes.	**Comentario de comisión auditora:** Se visualiza el tránsito de una fila de vehículos (Camioneta, ómnibus, cisterna, entre otros) en carretera. Las imágenes no describen lugar de ubicación, fecha, ni placas de rodaje.

Fuente: Carta S/N de 15 de diciembre de 2023.

Asimismo, el argumento señalado por el contratista: *"(...) los lugares con retraso son como: (...) Puno: con restante de 12 mil tubos que equivale a dos tráileres. (...) Cusco: con restante de 6000 mil tubos que equivale a un tráiler (...)"* respecto a las cantidades pendientes en entregar; revela inconsistencias en la solicitud, siendo que al 15 de diciembre de 2023 (fecha de presentación de la solicitud), el contratista no realizó entregas parciales en los departamentos de Puno y Cusco, ya que, según Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000185 y 00000186 se recepcionó el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 68)** la totalidad de 11687 tubos de fierro galvanizado en el departamento de Cusco, y según Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000156, **(Apéndice N° 69)**, 00000155 **(Apéndice N° 69)**, 00000157 **(Apéndice N° 69)**, 00000158 **(Apéndice N° 69)** y 00000159 **(Apéndice N° 70)** se recepcionó el 19, 20, 22, 22 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, la totalidad de 29679 tubos de fierro galvanizado en el departamento de Puno.

Pese a ello, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en su calidad de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento emitió el Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 20 de diciembre de 2023[99] **(Apéndice N° 71)**, dirigido a su persona, en calidad de jefe de la Unidad de Administración, donde emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, en los siguientes términos:

> *"(...)*
> ***III. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *Para acreditar lo antes mencionado, el proveedor ha adjuntado los respectivos medios probatorios donde sustenta que se ha visto impedido en la ejecución de la obligación contractual, retraso no le resulta imputable.*

[99] Si bien la conclusión del Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA **(Apéndice N° 71)**, hace referencia a la "Carta N° 550-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA", se infiere que corresponde a la carta de adjudicación Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA **(Apéndice N° 64)**, obrante en el expediente de contratación.

En ese sentido, resulta imperioso traer a colación el concepto de "caso fortuito y fuerza mayor", es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "caso fortuito y fuerza mayor es la causa no imputable, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"; en ese sentido, el proveedor ha sustentado el presupuesto que se consideran para esta causal, por un evento de caso fortuito, que ha impedido la ejecución de la obligación contractual dentro del plazo establecido.

En ese sentido, considerando lo antes indicado, el proveedor ha cumplido con acreditar que el retraso no le resulta imputable, adjuntando medios probatorios que lo sustentan.

IV. CONCLUSIÓN

*Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que el proveedor proveedor **VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C** ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Se notifique al proveedor lo señalado en el presente informe, y al área correspondiente, sobre la no aplicación de penalidad por mora, debiéndose conceder un plazo de 4 días calendarios adicionales al plazo primigenio siendo el nuevo plazo de entrega el 22 de diciembre del 2023, conforme el siguiente detalle:

N° de Carta de Adjudicación	Plazo primigenio de entrega	Días adicionales concedidos	Nueva fecha de Entrega
Carta N° 550-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA	24.11.2023 al 18.12.2023 (25 días calendarios)	4 días calendarios	22.12.2023

V. <u>RECOMENDACIÓN</u>

*Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo antes referida, por lo que no se deberá aplicar penalidad alguna, lo cuál debe ser comunicado al proveedor, considerando como último día para la notificación el 03.01.2024*
(...)". [sic]

En atención a dicho pronunciamiento, mediante Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 de diciembre de 2023[100] **(Apéndice N° 72)** el mismo señor Klaus Chagua Tucto, en calidad de jefe de la Unidad de Administración[101], comunicó al contratista la decisión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo en los términos siguientes:

"(...)
Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento, mediante el documento de la referencia c), ha efectuado el análisis de su petitorio y recomienda se declare procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, conforme a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se

[100] Notificado por correo electrónico de 20 de diciembre de 2023, horas 18:47 (**Apéndice N° 72**).
[101] Amparado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 4 de enero de 2023 (**Apéndice N° 84**), que, en su artículo segundo, el director ejecutivo de AGRO RURAL, delegó al jefe de la Unidad de Administración durante el año fiscal 2023, entre otras, la siguiente facultad: *"(...) m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes (...)".*

*comunica que su pedido de ampliación de plazo solicitado a través de documento de la referencia a), es declarado **PROCEDENTE**; por lo que no se deberá aplicar penalidad alguna, conforme a las disposiciones que establece la normativa de la materia, debiéndose conceder un plazo de 04 días calendarios adicionales al plazo primigenio, conforme al siguiente detalle:*

N° de Carta de Adjudicación	Plazo primigenio de entrega	Días adicionales concedidos	Nueva fecha de Entrega
Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA	24.11.2023 al 18.12.2023 (25 días calendarios)	4	22.12.2023

(...)".

De lo comentado se evidencia que, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, como Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento[102], y en calidad de jefe de la Unidad de Administración[103], recomendó y declaró **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo emitiendo el Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA **(Apéndice N° 71)** y la Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA **(Apéndice N° 72)** ambos de 20 de diciembre de 2023, respectivamente; pese a que, el hecho generador del atraso por caso fortuito, de cuatro (4) días planteado por el contratista, no se encontraba debidamente comprobado conforme exige el numeral 34.9[104] del artículo 34 del TUO-LCE, lo cual, constituye incumplimiento a su deber de resolución de manera eficiente y en cumplimiento de la finalidad pública de la contratación directa, conforme al numeral 158.3[105] del artículo 158 del RLCE, en concordancia de las responsabilidades esenciales contempladas en el numeral 9.1[106] del artículo 9 del TUO-LCE.

4.2 Recepción de los bienes

Según las especificaciones técnicas (EETT- Tercera versión) **(Apéndice N° 48)** y a la Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA notificada el 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 64)** de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, la entrega de los bienes estaba condicionada a los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondientes a seis (6) departamentos beneficiados (Apurímac, Ayacucho,

[102] Manual de Operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 84)**.
***"Artículo 32.- Funciones de la Sub Unidad de Abastecimiento** (...)*
e) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; (...)
h) emitir opinión técnica y absolver consultas en los asuntos de ámbito de su competencia;"

[103] *"**Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Administración** (...)*
a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las referidas a la gestión documentaria y de tecnologías de la información, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes;"

[104] ***Artículo 34. Modificaciones al contrato***
(...)
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)

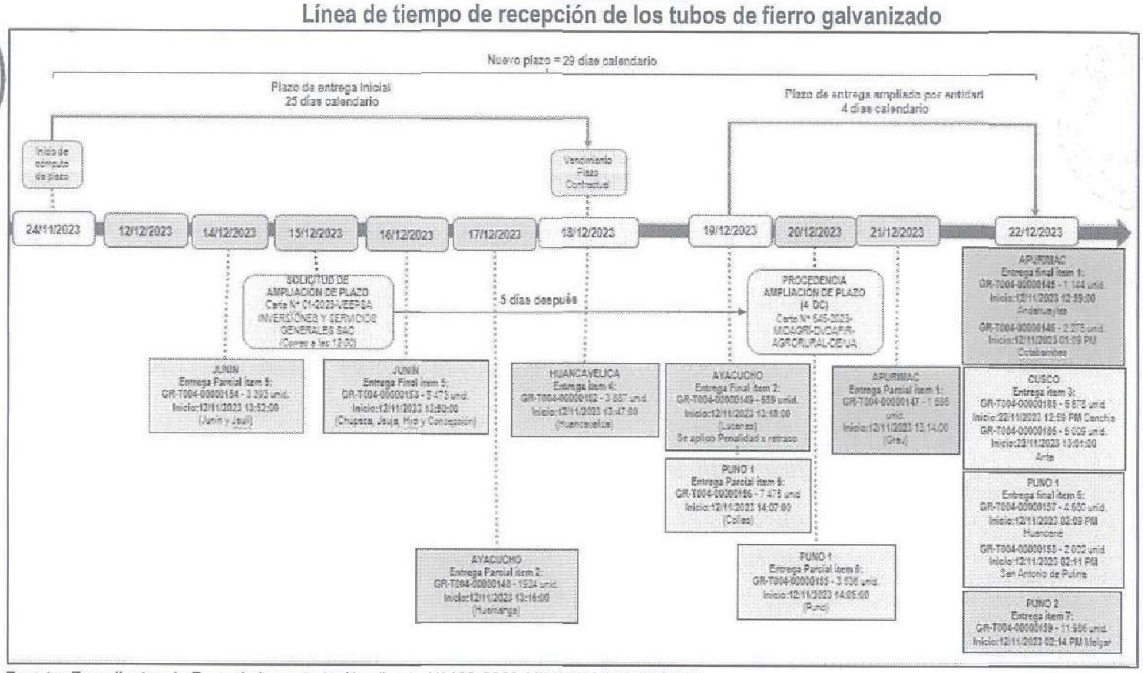
[105] ***Artículo 158. Ampliación del plazo contractual***
(...)
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).

[106] ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".

Cusco, Huancavelica, Junín, Puno 1 y Puno 2), estableciéndose como plazo máximo de entrega de todos los ítems hasta 25 días calendarios, el cual vencía el 18 de diciembre de 2023.

Sin embargo, revisado los expedientes de pagos de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 remitidos con Oficio N° 158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUF de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice N° 73)**, se advierte que el contratista entregó los bienes adquiridos en los plazos y lugares que se detallan a continuación:

Imagen N° 19
Línea de tiempo de recepción de los tubos de fierro galvanizado



Fuente: Expedientes de Pago de la contratación directa N°180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se desprende que la entrega de los bienes de los ítems N[os] 4 y 5 (Huancavelica y Junín) culminó el 18 y 16 de diciembre de 2023, respectivamente, es decir dentro del plazo contractual originario (hasta 25 días calendario); sin embargo, la entrega de los bienes correspondientes a los ítems N°[s] 1, 2, 3, 6 y 7 (Apurímac, Ayacucho, Cusco, Puno 1 y Puno 2), culminaron durante el periodo de 19 al 22 de diciembre de 2023, por lo tanto, dichas entregas ocurrieron excediendo el plazo contractual originario, es decir durante los cuatro (4) días de ampliación de plazo otorgado con Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 72)**.

En relación a la entrega de los bienes de cada ítem, corresponde precisar que las Unidades Zonales de los departamentos beneficiados emitieron los informes de conformidad previos, que regulan las especificaciones técnicas (EETT- Tercera versión) **(Apéndice N° 48)**, para lo cual, consideraron las guías de remisión correspondientes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 18
Recepción de los items 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Ítem	Departamento	Provincia	Guías de Remisión Electrónica Remitente [107]				Informe de conformidad de los especialistas remitidos al jefe de la Unidad Zonal	Documento de conformidad de la Unidad Zonal (Fecha)
			N°	Fecha de inicio de traslado	Fecha de Recepción	Cantidad		
1	Apurímac	Andahuaylas	T004-00000145 (Apéndice N° 74)	12/12/2023	22/12/2023	1 144	Informe Técnico N° 054-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZA-AP recibido el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 74)	Informe N° 728-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZA recibido el 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 74)
		Cotabambas	T004-00000146 (Apéndice N° 74)	12/12/2023	22/12/2023	2 275		
		Grau	T004-00000147 (Apéndice N° 74)	12/12/2023	21/12/2023	1 586		
2	Ayacucho	Huamanga	T004-00000148 (Apéndice N° 75)	12/12/2023	17/12/2023	1 924	Informe Técnico N° 052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZAYAC/MPR de 20 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 75)	Informe N° 1052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZAYAC/J recibido el 21 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 75)
		Lucanas	T004-00000149 (Apéndice N° 75)	19/12/2023	19/12/2023	689		
3	Cusco	Anta	T004-00000185 (Apéndice N° 68)	22/12/2023	22/12/2023	5 678	Informe Técnico N° 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZC-Espec. de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 68)	Informe N° 0663/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-CUSCO de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 68)
		Canchis	T004-00000186 (Apéndice N° 68)	22/12/2023	22/12/2023	6 009		
4	Huancavelica	Huancavelica	T004-00000152 (Apéndice N° 76)	12/12/2023	18/12/2023	3 887	Informe Técnico N° 2336-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZH-RRNN de 21 de dicembre de 2023. (Apéndice N° 76)	Informe N° 0701-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/CT-UZHVCA. de 21 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 76)
5	Junín	Concepción	T004-00000153 (Apéndice N° 77)	12/12/2023	16/12/2023	5 473	Informe Técnico N° 050-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZJ-RR.NN. de 19 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 77)	Informe N° 1010-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-JUNIN de 20 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 77)
		Junín	T004-00000154 (Apéndice N° 77)	12/12/2023	14/12/2023	3 393		
6	Puno 1	Puno	T004-00000155 (Apéndice N° 69)	12/12/2023	20/12/2023	3 536	Informe Técnico N° 32-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP-WCHM de 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 69)	Informe N° 1182-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP de 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 69)
		El Collao	T004-00000156 (Apéndice N° 69)	12/12/2023	19/12/2023	7 475		
		Huancané	T004-00000157 (Apéndice N° 69)	12/12/2023	22/12/2023	4 680		
		San Antonio de Putina	T004-00000158 (Apéndice N° 69)	12/12/2023	22/12/2023	2 002		

[107] Cabe precisar que, las guías de remisión, para el traslado de todos los items, consignan como punto de partida la dirección Jr. Micaela Bastidas N° S/N Uripa- Apurímac, Chincheros Anco – Huallo, ubicación distinta a la señalada en el Anexo N° 8 "Declaración Jurada de Dirección de Almacén" **(Apéndice N° 52)** del contratista que precisó la dirección de almacén: Calle Cesar Vallejo N° 103, Cooperativa Universal, distrito Santa Anita, Lima, Lima (Referencia a 5 cuadras de la Municipalidad de Santa Anita).

Ítem	Departamento	Provincia	Guías de Remisión Electrónica Remitente [107]				Informe de conformidad de los especialistas remitidos al jefe de la Unidad Zonal	Documento de conformidad de la Unidad Zonal (Fecha)
			N°	Fecha de inicio de traslado	Fecha de Recepción	Cantidad		
7	Puno 2	Melgar	T004-00000159 (Apéndice N° 70)	12/12/2023	22/12/2023	11 986	Informe Técnico N° 31-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP-WCHM de 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 70)	Informe N° 1184-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP de 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 70)
Total de bienes entregados						61 737		

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a los informes de conformidad mencionados en el cuadro precedente, se advierte que en el Informe N° 1052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZAYAC/J de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 75)** para el ítem 2 (Ayacucho) los bienes fueron entregados en su totalidad el 19 de diciembre de 2023, señalando que: "(...) *las mismas que han sido entregadas por el proveedor* ***VEEPSA INVERSIONES SERVICIOS GENERALES S.A.C****, (...) fuera de los plazos establecidos el día 18-12-2023, contabilizándose un (01) día de retraso (...)*". Asimismo, en relación a los ítems 1, 3, 4, 5, 6 y 7, los informes de conformidad emitidos por las Unidades Zonales no indicaron retrasos en la entrega del bien.

Posterior a la recepción de los bienes por las Unidades Zonales, el señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial (área usuaria) otorgó las conformidades a los bienes recepcionados, las cuales fueron derivadas al señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, quien, a su vez, remitió los expedientes al jefe de la Sub Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19
Conformidad y pago de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Ítem	Departamento	Documento de conformidad Unidad de Articulación Territorial (Fecha)	Documento de SUA solicitando a SUF trámite de pago (fecha)	Comprobante de pago	Aplicación de penalidad SI/NO
1	Apurímac	Memorando Nº 2238-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 74)	Memorando N° 1105-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 74)	1243 y 1244 (26/01/2024) (Apéndice N° 74)	No
2	Ayacucho	Memorando Nº 2176-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UATrecibido el 20 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 75)	Memorando N° 1108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 75)	547 y 549 (11/01/2024) (Apéndice N° 75)	Si
3	Cusco	Memorando Nº 2240-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 68)	Memorando N° 1109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 68)	352, 353 y 354 (09/01/2024) (Apéndice N° 68)	No
4	Huancavelica	Memorando Nº 2194-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 22 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 76)	Memorando N° 1106-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 76)	537 y 538 (11/01/2024) (Apéndice N° 76)	No

Ítem	Departamento	Documento de conformidad Unidad de Articulación Territorial (Fecha)	Documento de SUA solicitando a SUF trámite de pago (fecha)	Comprobante de pago	Aplicación de penalidad SI/NO
5	Junín	Memorando N° 2191-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 77)**	Memorando N° 1107-2023-MIDAGRI-**DVDAFIR**-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 77)**	263, 264 y 265 (08/01/2024) **(Apéndice N° 77)**	No
6	Puno 1	Memorando N° 2256-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 69)**	Memorando N° 1123-2023-MIDAGRI-**DVDAFIR**-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 69)**	248, 249, 250 y 251 (08/01/2024) **(Apéndice N° 69)**	No
7	Puno 2	Memorando N° 2255-2023-MIDAGRI-**DVDAFIR**-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 28 de diciembre de 2023. **(Apéndice N° 70)**	Memorando N° 1122-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-**SUA** de 29 de diciembre de 2023. **(Apéndice N° 70)**	1245, 1246 y 1247 (26/12/2023) **(Apéndice N° 70)**	No

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, el señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial mediante memorando Nº 2176-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 75)**, emitió conformidad del ítem 2 (Ayacucho) alertando el retraso de un (1) día calendario en la entrega de los bienes, siendo recibida por el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Unidad de Administración el mismo día a las 18:41 horas.

Mientras tanto, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Veepsa Inversiones y Servicios Generales SAC, (contando con la recomendación y aprobación de la Sub Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Administración ambos a cargo del señor Klaus Meyer Chagua Tucto), fue comunicada a la Unidad de Articulación Territorial con el correo electrónico asistente_oa01@agrorural.gob.pe el 20 diciembre de 2023, a las 18:47 horas **(Apéndice N° 72)**, es decir, después de haber emitido la conformidad del ítem 2 (Ayacucho).

Seguidamente, con Memorando N° 1108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 75)** (obrante en el folio 0059 de los comprobantes de pago N°s 00547, 00548 y 00549) **(Apéndice N° 75)**, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, remitió el expediente a la Sub Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Respecto al plazo de entrega, el área usuaria informa que el proveedor ha cumplido con la entrega de los insumos, de acuerdo al plazo establecido en las Especificaciones Técnicas, donde expresamente se señala que,* ***El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un PLAZO MÁXIMO DE HASTA VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.***
>
> *En ese sentido, considerando la conformidad del área usuaria y que cuenta con todos los requisitos para pago, se remite el expediente, con la finalidad de continuar con el trámite de pago. (...)".* (Lo subrayado es nuestro).

Sin embargo, se advierte que dicho pronunciamiento no tomó en cuenta la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo comunicada con Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 diciembre de 2023 **(Apéndice N° 72)**, toda vez que, sólo alude de manera expresa al cómputo de plazo contractual originario de veinticinco (25) días calendario contemplado en las especificaciones técnicas (EETT – Tercera versión) **(Apéndice N° 48)**.

Aunado a ello, se verifica en el folio 0058 del expediente de los comprobantes de pago Nos 00547, 00548 y 00549 **(Apéndice N° 75)**, el formato "Verificación de documentación de expediente de pago" **(Apéndice N° 75)**, suscrito por la señora Sarah Geraldine Casas Sepúlveda, el cual consigna de manera expresa que no contenía cuadro de penalidades; sin embargo, en el anverso del citado folio se verifica un sello donde se precisa el monto de S/ 1 149,72 por el concepto de penalidad, contando con un visto bueno semejante al consignado en el folio.

Además, se verifica en el folio 0057 del expediente de los comprobantes de pago Nos 00547, 00548 y 00549, el formato "Determinación de penalidades N° 0052"[108] de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 75)**, suscrito por el señor Alfredo Barrio Gallegos (sin especificar cargo) y el señor Klaus Meyer Chagua Tucto jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, donde se aprecia que, en relación a la Orden de Compra N° 000547-2023 (Siaf 11791) **(Apéndice N° 79)** se calculó el monto de penalidad por retraso en S/ 1 149,72; pronunciamiento que no resultaría congruente con su propia decisión previa, en calidad jefe de la Unidad de Administración, al aprobar la solicitud de ampliación de plazo contenida en la Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 diciembre de 2023 **(Apéndice N° 72)**, cuya aprobación contó con su propia recomendación como jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 71)**.

En consecuencia, la Sub Unidad de Finanzas efectuó el pago al contratista por el importe de S/ 2 715 008,28 y dedujo el importe de S/ 1 419,72 por el concepto de penalidad por mora[109] correspondiente a un (1) día de retraso en el ítem 2 (Ayacucho), tal como se muestra a continuación:

[108] Respecto al Formato "Determinación de Penalidad N° 0052" de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 75)**, mediante Oficio N° 470-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 78)**, la entidad remitió el Informe N° 4190-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice N° 78)**, en el cual, la Sub Unidad de Abastecimiento informó lo siguiente:

"(...) de la revisión del expediente de Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1, no se aprecia que, en su contenido, se encuentre la información solicitada por el Órgano de Control Institucional.

(...)

Por lo antes glosado, esta Sub Unidad de Abastecimiento no podría brindar mayor información respecto del expediente de Contratación Directa N°180-2023-MIDAGRIAGRORUR-1; más aún, si la información del año 2023 fue eliminada de nuestros sistemas, debido al ataque cibernético que sufrió la entidad a mediados del mes de mayo del 2025, tal como, lo ha expresado la Sub Unidad de Tecnología de la Información, en el Memorando Circular N° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO- RURAL-DE/UA-SUTI de fecha 30 de mayo del 2025 (...)".

[109] En relación a la penalidad retenida de S/ 1 419,72 mediante comprobante de pago N° 00547 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice N° 75)**, esta no se condice con el importe consignado en el formato "Determinación de Penalidades N° 0052" de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 75)**, en el cual se calculó el importe de S/ 1 149,72 por penalidad por mora por retraso de un (1) día de entrega de los bienes en el departamento de Ayacucho.

Cuadro N° 20
Comprobantes de pago correspondientes a los tubos de fierro galvanizado

Ítem N°	N° SIAF	N°C/P	FECHA	DETALLE	MONTO
1	11791	01243 (Apéndice N° 74)	26/01/2024	RET 3% FAC N° F004-175	6 606,60
	11791	01244 (Apéndice N° 74)	26/01/2024	FAC N° F004-175	213 613,40
SUB TOTAL (A)					220 220,00
2	11791	00547 (Apéndice N° 75)	11/01/2024	PENALIDAD FAC N° F004-181	1 419,72
	11791	00548 (Apéndice N° 75)	11/01/2024	RET 3% FAC N° F004-181	3 449,16
	11791	00549 (Apéndice N° 75)	11/01/2024	FAC N° F004-181	110 103,12
SUB TOTAL (B)					114 972,00
3	11791	00352 (Apéndice N° 68)	9/01/2024	RET 3% FAC N° F004-176	15,426.84
	11791	00353 (Apéndice N° 68)	9/01/2024	FAC N° F004-176	304,304.00
	11791	00354 (Apéndice N° 68)	9/01/2024	FAC N° F004-176	194,497.16
SUB TOTAL (C)					514 228,00
4	11791	00537 (Apéndice N° 76)	11/01/2024	RET 3% FAC N° F004-179	5 130,84
	11791	00538 (Apéndice N° 76)	11/01/2024	FAC N° F004-179	165 897,16
SUB TOTAL (D)					171 028,00
5	11791	00263 (Apéndice N° 77)	8/01/2024	RET 3% FAC N° F004-180	11 703,12
	11791	00264 (Apéndice N° 77)	8/01/2024	FAC N° F004-180	310 000,00
	11791	00265 (Apéndice N° 77)	8/01/2024	FAC N° F004-180	68 400,88
SUB TOTAL (E)					390 104,00
6	11791	00248 (Apéndice N° 69)	8/01/2024	RET 3% FAC N° F004-177	23 354,76
	11791	00249 (Apéndice N° 69)	8/01/2024	FAC N° F004-177	310 000,00
	11791	00250 (Apéndice N° 69)	8/01/2024	FAC N° F004-177	310 000,00
	11791	00251 (Apéndice N° 69)	8/01/2024	FAC N° F004-177	135 137,24
SUB TOTAL (F)					778 492,00
7	11791	01245 (Apéndice N° 70)	26/01/2024	RET 3% FAC N° F004-178	15 821,52
	11791	01246	26/01/2024	FAC N° F004-178	302 210,48

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem N°	N° SIAF	N°C/P	FECHA	DETALLE	MONTO
		(Apéndice N° 70)			
	11791	01247 (Apéndice N° 70)	26/01/2024	FAC N° F004-178	209 352,00
SUB TOTAL (G)					527 384,00
MONTO DEL CONTRATO: (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F) + (G)					2 716 428,00
2	Penalidad Retenida en pago del Ítem 2 - Ayacucho) (Apéndice N° 75)				- 1 419,72
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA					2 715 008,28

Fuente: Oficio N° 158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUF de 12 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

V. Consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo

De lo comentado, se evidencia que, el contratista entregó los bienes de los ítems Nos 1, 3, 6 y 7 (Apurímac, Cusco, Puno 1 y Puno 2), luego de haber vencido el plazo de ejecución de la prestación originario de veinticinco (25) días calendario y durante el plazo de ampliación de cuatro (4) días calendarios, según la recomendación y aprobación del señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en calidad de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración, al emitir el Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA **(Apéndice N° 71)** y Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA **(Apéndice N° 72)** ambos de 20 de diciembre de 2023; pese a que el hecho generador del atraso por caso fortuito, planteado por el contratista, no se encontraba debidamente comprobado conforme exige el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO-LCE.

Por lo tanto, al recomendar y declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en calidad de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración, respectivamente, transgrediendo su deber de resolver dicha solicitud de manera eficiente y en cumplimiento de la finalidad pública de la contratación directa, conforme al numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, en concordancia de las responsabilidades esenciales contempladas en el artículo 9 del TUO-LCE.

Dicha decisión trajo como consecuencia que, la entidad se vea impedida de adoptar acciones necesarias para el resarcimiento por el incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación, toda vez que, el total de bienes adquiridos debió entregarse hasta el 18 de diciembre de 2023, considerando para ello el plazo de ejecución contractual originario establecido en las especificaciones técnicas (EETT – Tercera versión) **(Apéndice N° 48)** y en la Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 64)**, a ello se suma que, en la citada carta se adjudicó al contratista la totalidad de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por el monto total de S/ 2 716 428,00.

Por lo que, teniendo en cuenta que el total de bienes fue entregado hasta el 22 de diciembre de 2023, correspondía aplicar penalidad por mora por los cuatro (4) días calendario de retraso respecto del plazo contractual originario. En tal sentido, tomando en cuenta la fórmula establecida en el artículo 162° del RLCE, el cálculo por penalidad no aplicada resulta en un total de S/ 107 237,40, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 21
Cálculo de la penalidad que se debió aplicar

Concepto	Monto Calculado
a) Monto del contrato	S/ 2 716 428,00
b) Plazo originario de entrega total del bien	25 días calendario
c) Fecha de entrega total del bien	22/12/2023
d) Fecha máxima que debió entregar el bien	18/12/2023
e) Días de retraso (c-d)	4
f) Penalidad diaria = - Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.40 $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	S/ 27 164,28
g) Total de penalidad (e*f)	**S/ 108 657,12**
h) Monto total de la penalidad máxima a cobrar (10% del monto contractual)[110]	S/ 271 642,80
Penalidad Retenida en pago del Ítem 2 (Ayacucho) (**Apéndice N° 75**)	S/ 1 419,72
PENALIDAD TOTAL NO APLICADA (G-I)	**S/ 107 237,40**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos se originaron por la actuación funcional del señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, quien realizó hasta once (11) invitaciones (cotizaciones) a diferentes postores, omitiendo realizar la evaluación de oferta recibida que cumplía con las especificaciones técnicas y que resultaba beneficiosa para la entidad, sobre la cual no emitió pronunciamiento alguno; asimismo en calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Unidad de Administración, quien recomendó y adjudicó respectivamente, la contratación directa a un postor que no cumplía el requisito referido a experiencia en la especialidad, la oferta no incluía el total de ítems requeridos, ni precisaba la cantidad del bien ofertado; además su precio resultó ser mayor a otra oferta obtenida; asimismo, omitió verificar la existencia de los informes de verificación de stock, previo a la notificación de la carta de adjudicación, exigidos en las especificaciones técnicas.

Además, durante la ejecución de la prestación, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración, recomendó y resolvió (respectivamente) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, otorgando un plazo adicional de cuatro (4) días calendario, para la entrega total del bien adquirido, pese a que el contratista no comprobó debidamente que no le era imputable el atraso en la entrega del citado bien, justificando la demora en la entrega del bien que era requerido para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023, imposibilitando que la entidad adopte acciones necesarias para el resarcimiento por el incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación originario, al no aplicar la penalidad por mora por el importe de S/ 107 237,40.

Dichas situaciones transgredieron el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, artículo 2[111], artículo 9, numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el literal b) del artículo 100, artículo 102, literal b) del numeral 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; numeral IV, sub numeral 5.5 del numeral

[110] El artículo 161° del Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto a penalidades señala: "(...) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)".
[111] Principios que rigen las contrataciones públicas: Igualdad de trato, transparencia, eficiencia y eficacia.

V y numeral VIII de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

Las situaciones antes advertidas vulneran la normativa siguiente:

- **Decreto de Urgencia N° 030-2023 "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño**, publicado el publicado el 27 de julio de 2023.

Artículo 1.- Objeto
El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, (...), a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

- **Texto Único de Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2."

"CAPÍTULO IV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
(...)
Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
b) Situación de Emergencia
(...)
En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)".

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato (...).

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. (...).

CAPÍTULO III MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
(...)
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
(...)
158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

- ***Especificaciones Técnicas para la Adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulo para la protección de cultivos – Fitotoldos**, remitidas con* Memorando N° 0870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 16 de agosto de 2023, reformuladas con Memorandos N[os] 1187 y 1872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 26 de setiembre y 22 de noviembre de 2023, respectivamente, incluidas en las Bases de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, aprobadas con Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de 22 de febrero de 2024.

CAPITULO III REQUERIMIENTO
"(...)
IV. OBJETIVO
4.1. Objetivo General
*Adquirir **Tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm**, para complementar el "Módulo para la Protección de Cultivos" para hacer frente a peligros afectados por el cambio climático en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, en el marco del DU N°030-2023; para la preparación ante déficit hídrico por ocurrencia del fenómeno El Niño.*

4.2. Objetivos específicos

- *Adquirir un total de 61,737 Tubo de fierro galvanizado, de 26.7 mm para la estructura de 4,749 módulos para la protección de cultivos (fitotoldos), para el aseguramiento de la producción de hortalizas, hierbas u otros.*
- *Atender la demanda de la población bajo condiciones de riesgo climático (vulnerables) de acuerdo a la necesidad, a través de la Unidad Zonal respectiva.*

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
(...)
5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
a) Plazo de Entrega
I. El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega, señalado, en un PLAZO MÁXIMO DE HASTA VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.
(...)
NOTA:
I. Los bienes deberán entregarse en forma total.

II. *Previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.*
III. *La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de dos (02) días hábiles contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente (...).*

VIII. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

***Requisitos:** Para todos los Ítems*

✓ *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*
Considérese bienes iguales o similares: tubos de acero, tubos de fierro galvanizado (distintas medidas), tubos de fierro negro, tubos estructurales, tubos cuadrados, redondos.

Acreditación:

✓ *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...).*

Los hechos descritos menoscabaron el interés público, debido al procedimiento irregular para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023 de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1; y a la demora en la entrega de los bienes que eran requeridos para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el DU N° 030-2023, justificado con la aprobación indebida de la ampliación de plazo, dilatando la intervención inmediata en los departamentos beneficiados por el DU N° 030-2023 e impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 107 237,40, vulnerando el interés público, así como, la correcta administración pública.

En consecuencia, estos hechos expuestos se originaron por la actuación funcional del señor Klaus Meyer Chagua Tucto, en su calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración, quien en contravención de sus obligaciones funcionales, realizó múltiples invitaciones a diferentes postores, omitiendo realizar la evaluación de oferta recibida que cumplía con las especificaciones técnicas y que resultaba beneficiosa para la entidad; asimismo, recomendó y adjudicó la contratación directa a un postor que no cumplía los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, además recomendó y resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada, sin que el contratista haya comprobado debidamente el hecho generador del atraso o paralización (no imputable al mismo) para la entrega del bien, justificando la demora en la entrega del bien; imposibilitando que la entidad adopte acciones necesarias para el resarcimiento por el incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación originario, al no aplicar la penalidad por mora.

Asimismo, por la falta de diligencia del señor Luis Alberto Arce López, en su calidad de jefe de la Unidad de Articulación Territorial, quien en contravención de sus obligaciones funcionales no emitió

pronunciamiento, respecto a la verificación de stock de los bienes del postor, pese a que las especificaciones técnicas señalaba que previo a la notificación de la carta de adjudicación, la Unidad de Articulación Territorial debe emitir un informe de verificación de stock, previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados:

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios, los cuales se adjuntan en el **Apéndice N° 80** del Informe de Auditoría. Es de precisar que el señor Luis Alberto Arce López, presentó dentro del plazo otorgado, en treinta y seis (36) folios y el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, presentó sus comentarios y/o aclaraciones de manera extemporánea, en cuatro (4) folios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de notificación personal, forman parte del **Apéndice N° 80** del presente Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Luis Alberto Arce López**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41057543, **jefe de la Unidad de Articulación Territorial**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2023-AGRORURAL-UGRH de 11 de mayo de 2023 designado con Resolución Directoral Ejecutiva N°159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE desde el 9 de mayo de 2023 y cesado el 3 de enero de 2024, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE. **(Apéndice N° 81),** a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación N° 02-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 recibida el 10 de noviembre de 2025[112] **(Apéndice N° 80)** en su calidad de jefe de la Unidad de Articulación Territorial. El señor presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante la Carta N° 001-2025/LAAL de 17 de noviembre de 2025 adjuntando documentación.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios **(Apéndice N° 80)**, la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su responsabilidad por el siguiente hecho:

 - Como encargado[113] por no haber emitido pronunciamiento, respecto a la verificación de stock de los bienes del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., reportada

[112] Mediante Memorando N° 000058-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice N° 83)**, se autorizó a la comisión auditora a realizar la notificación personal de la Desviación de Cumplimiento a través medios físicos.

[113] Manual de operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 84)**.
*"**Artículo 63.- Unidad de Articulación Territorial***
La Unidad de Articulación Territorial, es una unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargada del fortalecimiento de capacidades de los pequeños y medianos productores agrarios y productoras agrarias sobre actividades de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agrarias; así como ejecutar inversiones y actividades de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agrarias, articulando con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas, alineada a las disposiciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
Artículo 64.- Funciones de la Unidad de Articulación Territorial

por el señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial, mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas; pese a que las especificaciones técnicas establecían que previo a la notificación de la carta de adjudicación, la Unidad de Articulación Territorial debía remitir un informe de verificación, previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Con ello transgredió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el sub numeral 5.5 del numeral V de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1. Por tanto, estas situaciones expuestas, denotan que la notificación de la carta de adjudicación de la contratación directa N° 180-2023-AGRORURAL-1, fue realizada sin contar previamente con los informes de verificación de stock emitidos por el personal verificador de Agro Rural y por la Unidad de Articulación Territorial, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Por tanto, las situaciones expuestas vulneraron el interés público, al haber omitido cumplir con exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas orientadas a garantizar el cumplimiento de la prestación, por parte del proveedor de los bienes requeridos, como era la previa verificación de stock mediante la emisión de un informe.

En consecuencia, el señor Luis Alberto Arce López, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y cuerpo normativo siguiente:

- **Artículo 63 y literal i) del artículo 64 del Manual de operaciones de Agro Rural,** aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021, que precisan:

 *"**Artículo 63.- Unidad de Articulación Territorial***
 La Unidad de Articulación Territorial, es una unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargada del fortalecimiento de capacidades de los pequeños y medianos productores agrarios y productoras agrarias sobre actividades de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agrarias; así como ejecutar inversiones y actividades de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agrarias, articulando con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas, alineada a las disposiciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
 Artículo 64.- Funciones de la Unidad de Articulación Territorial
 (…)
 i) Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponde por mandato legal expreso."

- **Literal a) y g) de la cláusula séptima del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 050-2023-AGRORURAL-UGRH suscrito el 11 de mayo de 2023 que señala:**
 *"**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO***
 Son obligaciones de EL CONTRATADO:

(…)
i) Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponde por mandato legal expreso."

a) *Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*
(...)
g) *Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- **Numeral 9.1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

- **Literal b) del artículo 39 "Obligaciones de los/as servidores/as civiles" del Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL,** aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 1 de julio de 2021 y modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 25 de enero de 2023, que señala lo siguiente:

 "Artículo 39°. - Obligaciones de los/as servidores/as civiles:
 (...)
 b) Cumplir personalmente con las funciones inherentes al cargo que desempeña, ejerciéndolas con honradez, respeto, probidad, dedicación y eficiencia, debiendo conocer las labores del cargo y participar de las capacitaciones organizadas por la Entidad, para su mejor desempeño y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...)"

- **Literal a) del artículo 16 "Enumeración de Obligaciones" de la Ley Marco del Empleado Público – Ley N° 28175, que dispone:**

 "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.".

- **Literal a) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala:**

 "Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles
 (...)
 a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servidor público."

2. **Klaus Meyer Chagua Tucto**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41127150, **jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo

N° 1057, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 083-2023-AGRORURAL-UGRH de 28 de setiembre de 2023, designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 321-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 27 de setiembre de 2023 y cesado el 10 de enero de 2024 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y, **también designado temporalmente como jefe de la Unidad de Administración**, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 341-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 18 de octubre de 2023 y cesado el 4 de enero de 2024, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE[114] **(Apéndice N° 82),** a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación N° 01-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 recibida el 13 de noviembre de 2025[115] **(Apéndice N° 80)** en su calidad de jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración. El señor presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante el Escrito 01 recibido el 25 de noviembre de 2025[116], sin adjuntar documentos.

Como resultado de la evaluación a los comentarios **(Apéndice N° 80),** la comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, identificándose su responsabilidad por los siguientes hechos:

Como jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento:

- Como encargado[117] de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, por haber cursado pluralidad de invitaciones a múltiples postores, con correos electrónicos de 5, 12, 13, 24 y 26 de octubre de 2023, 4, 6, 8, 10, 13, 22 y 23 de noviembre de 2023; pese a que el procedimiento para las contrataciones directas establece que la misma se efectúa de manera inmediata, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases (especificaciones técnicas).
- Asimismo, por no haber emitido pronunciamiento respecto a la oferta de la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL, remitida con correo electrónico de 12 de octubre de 2023, al formular los Informes N° 3792-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 17 de octubre de 2023, N° 3964-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 26 de octubre de 2023 y N° 4273-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 16 de noviembre de 2023; pese a que la citada oferta resultó ser la más beneficiosa para la entidad.
- Además por haber recomendado adjudicar la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, a un postor que no cumplía el requisito referido a la experiencia en la especialidad, su oferta no incluía el total de ítems requeridos, ni precisaba la cantidad

[114] Modificada con *FE DE ERRATAS* la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada el 5 de enero de 2024 **(Apéndice N° 82)**

[115] Mediante Memorando N° 000058-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 6 de noviembre de 2025 **(Apéndice N° 83)**, se autorizó a la comisión auditora a realizar la notificación personal de la Desviación de Cumplimiento a través medios físicos.

[116] Cabe precisar que el Escrito 01 recibido el 25 de noviembre de 2025 fue registrado dos (2) veces a través de mesa de partes de la Contraloría General de la República, con los proveídos Nos 001033 y 001034-2025-CG/OC5741.

[117] Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021. **(Apéndice N° 84)**
*"**Artículo 31.- Sub Unidad de Abastecimiento***
La Sub Unidad de Abastecimiento, es una sub unidad de apoyo, dependiente de la Unidad de Administración, encargada de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en concordancia con la Normativa vigente.
***Artículo 32.- Funciones de la Sub Unidad de Abastecimiento** (...)*
e) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; (...)
h) Emitir opinión técnica y absolver consultas en los asuntos de ámbito de su competencia;(...)"

del bien ofertado; además su precio resultó ser mayor a otra oferta obtenida; asimismo, omitió verificar la existencia de los informes de verificación de stock, previo a la notificación de la carta de adjudicación, exigidos en las especificaciones técnicas (EETT – Tercera versión), mediante la formulación del Informe N° 4393-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 23 de noviembre de 2023.

- Finalmente por haber recomendado declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, otorgando un plazo adicional de cuatro (4) días calendario, para la entrega total del bien adquirido, sin que el contratista haya comprobado debidamente el hecho generador del atraso o paralización (no imputable al mismo) para la entrega del bien, justificando la demora en la entrega, pese a que el bien era requerido para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023, mediante la formulación del Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 20 de diciembre de 2023.

Como jefe de la Unidad de Administración:

- Como responsable[118] del desarrollo de las acciones vinculadas, entre otros, al Sistema Administrativo de Abastecimiento, por haber adjudicado[119] con Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de 23 de noviembre de 2023 la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, a un postor que no cumplía el requisito referido a la experiencia en la especialidad, su oferta no incluía el total de ítems requeridos, ni precisaba la cantidad del bien ofertado; además su precio resultó ser mayor a otra oferta obtenida; asimismo, omitió verificar la existencia de los informes de verificación de stock, previo a la notificación de la carta de adjudicación, exigidos en las especificaciones técnicas (EETT – Tercera versión).
- Además por haber resuelto declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo[120] presentada por el contratista, mediante la Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 de diciembre de 2023, otorgando un plazo adicional de cuatro (4) días calendario, para la entrega total del bien adquirido, sin que el contratista haya comprobado debidamente el hecho generador del atraso o paralización (no

[118] Manual de operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 84).**
*"**Artículo 26.- Unidad de Administración***
La Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como las referidas a la gestión documentaria, el archivo y tecnologías de la información.
***Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Administración** (...)*
a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las referidas a la gestión documentaria y de tecnologías de la información, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; (...)
m) Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso"

[119] *Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 18 de mayo de 2023* **(Apéndice N° 84).**
"(...)
ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el/la JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el año fiscal 2023, las siguientes facultades:
(...)
i) Suscribir, modificar, apercibir y resolver los contratos y sus adendas, de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, derivados de procedimientos de selección, y/o contrataciones directas, de acuerdo a la normativa aplicable (...)"

[120] *Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 18 de mayo de 202* **(Apéndice N° 84).**
"(...)
ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el/la JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el año fiscal 2023, las siguientes facultades:
(...)
o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios, consultorías, y ejecución de obras de acuerdo a la normativa aplicable (...)".

imputable al mismo) para la entrega del bien, justificando la demora en la entrega, pese a que el bien era requerido para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Con ello transgredió lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, artículo 2[121], el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el literal b) del artículo 100, numerales 102.1, 102.2 y 102.4 del artículo 102, literal b) del numeral 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; numeral IV, sub numeral 5.5 del numeral V y numeral VIII de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

Por tanto, las situaciones expuestas vulneraron el interés público, debido al procedimiento irregular para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023 de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1; y a la demora en la entrega de los bienes que eran requeridos para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. N° 030-2023, justificado con la aprobación indebida de la ampliación de plazo, dilatando la intervención inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. N° 030-2023 e impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 107 237,40, vulnerando el interés público, así como, la correcta administración pública.

En consecuencia, el señor Klaus Meyer Chagua Tucto, incumplió sus funciones establecidas en los documentos de gestión y cuerpo normativo siguiente:

Como jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento:

- **Artículo 31 y literales a), e) y j) del artículo 32 del Manual de operaciones del Agro Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021, que precisan:**

 "Artículo 31.- Sub Unidad de Abastecimiento
 La Sub Unidad de Abastecimiento, es una sub unidad de apoyo, dependiente de la Unidad de Administración, encargada de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en concordancia con la Normativa vigente.
 Artículo 32.- Funciones de la Sub Unidad de Abastecimiento
 (...)
 a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;
 (...)
 e) Coordinar, programar, ejecutar e informar los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad;
 (...)

[121] Principios que rigen las contrataciones públicas: Igualdad de trato, transparencia, eficiencia y eficacia.

j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director (a) de Administración y las que corresponda por mandato legal expreso. (...)"

- **Literal a) y g) de la Cláusula Séptima "Obligaciones Generales del Contratado" del Contrato Administrativo de Servicios N° 083-2023-AGRORURAL-UGRH de 28 de setiembre de 2023, que dispone:**

"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral".
(...)
g) Otras que establezca LA ENTIDAD que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)".

- **Numeral 5.2 del artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que dispone:

"5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...)"

Como jefe de la Unidad de Administración:

- **Artículo 26 y literales a) y m) del artículo 27 del Manual de operaciones de Agro Rural,** aprobado con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021, que precisan:

*"**Artículo 26.- Unidad de Administración***
La Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como las referidas a la gestión documentaria, el archivo y tecnologías de la información.
Artículo 27.- Funciones de la Unidad de Administración
(...)
a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las referidas a la gestión documentaria y de tecnologías de la información, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; (...)
m) Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso (...)"

- **Literales i), l) y o) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE** de 18 de mayo de 2023, delegación de facultades en el jefe de la Unidad de Administración durante el año fiscal 2023, que señala:

"(...)
i) Suscribir, modificar, apercibir y resolver los contratos y sus adendas, de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, derivados de procedimientos de selección, y/o contrataciones directas, de acuerdo a la normativa aplicable.
(...)

l) Suscribir los contratos, órdenes de servicios y/o órdenes de compra y sus adendas. Asimismo, podrá modificar, apercibir, resolver, anular y dejar sin efecto, el contrato, la orden de compra o servicio, según corresponda.
(...)
o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes (...) de acuerdo a la normativa vigente. (...)".

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidas en la siguiente normativa:

- **Artículo 8 "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las Contrataciones" y numeral 9.1 del artículo 9 "Responsabilidades esenciales" del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala:**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las Contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...)

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)"

- **Literal b) del artículo 39 "Obligaciones de los/as servidores/as civiles" del Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 1 de julio de 2021 y modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 25 de enero de 2023, que señala lo siguiente:

 "Artículo 39°.- Obligaciones de los/as servidores/as civiles: (...)
 b) Cumplir personalmente con las funciones inherentes al cargo que desempeña, ejerciéndolas con honradez, respeto, probidad, dedicación y eficiencia, debiendo conocer las labores del cargo y participar de las capacitaciones organizadas por la Entidad, para su mejor desempeño y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...)"

- **Literal b) del artículo 2 "Deberes generales del empleado público" y literales a) y c) del artículo 16 "Enumeración de Obligaciones" de la Ley Marco del Empleado Público – Ley N° 28175, que dispone:**

 "Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
 (...)
 b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
 (...)
 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)
 c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."

- **Literales a) y b) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala:**

 "Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles
 (...)
 a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servidor público.
 b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)."

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la observación *"Se invitó a postores hasta en once oportunidades, para la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, omitiendo evaluar propuesta que cumplía con las especificaciones técnicas, adjudicando a proveedor que ofertó mayor precio y no cumplía con dichas especificaciones; asimismo, se aprobó una ampliación de plazo sin motivación debida, dilatando la intervención inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. N° 030-2023 e impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 107 237,40, vulnerando el interés público, así como, la correcta administración pública"*; están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Se invitó postores hasta en once oportunidades, para la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, omitiendo evaluar propuesta que cumplía con las especificaciones técnicas, adjudicando a proveedor que ofertó mayor precio y no cumplía con dichas especificaciones; asimismo, se aprobó una ampliación de plazo sin motivación debida, dilatando la intervención inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. N° 030-2023 e impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 107 237,40, vulnerando el interés público, así como, la correcta administración pública"*; están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1. Se invitó postores hasta en once oportunidades, para la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, omitiendo evaluar propuesta que cumplía con Las especificaciones técnicas, adjudicando a proveedor que ofertó mayor precio y no cumplía con dichas especificaciones; asimismo, se aprobó una ampliación de plazo sin motivación debida; incumpliendo

lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en las Especificaciones Técnicas para la adquisición de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tubo de fierro galvanizado – Módulo para la protección de cultivos - fitotoldos de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, y en normativas internas.

Situación que menoscabó el interés público, debido al procedimiento irregular para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm - 2 mm de espesor - ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del DU 030-2023 de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1; y a la demora en la entrega de los bienes que eran requeridos para intervenir de manera inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. N° 030-2023, justificado con la aprobación indebida de la ampliación de plazo, dilatando la intervención inmediata en los departamentos beneficiados por el D.U. N° 030-2023 e impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 107 237,40, vulnerando el interés público, así como, la correcta administración pública.

Los hechos expuestos se originaron por la falta de diligencia del jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, quien en contravención de sus obligaciones funcionales, realizó múltiples invitaciones a diferentes postores, omitiendo realizar la evaluación de oferta recibida que cumplía con las especificaciones técnicas y que resultaba beneficiosa para la entidad; asimismo, por la falta de diligencia como jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, y jefe de la Unidad de Administración quienes en contravención de sus obligaciones funcionales, recomendó y adjudicó (respectivamente) la contratación directa a un postor que no cumplía los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, además recomendó y resolvió (respectivamente) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada, sin que el contratista haya comprobado debidamente que no le era imputable el atraso en la entrega del citado bien; imposibilitando que la entidad adopte acciones necesarias para el resarcimiento por el incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación originario, al no aplicar la penalidad por mora.

Adicionalmente a lo expuesto, por falta de diligencia del jefe de la Unidad de Articulación Territorial, quien omitiendo sus obligaciones funcionales no emitió pronunciamiento, respecto a la verificación de stock de los bienes del postor, pese a que las especificaciones técnicas establecían que previo a la notificación de la carta de adjudicación, la Unidad de Articulación Territorial debía remitir un informe de verificación, previo informe del personal verificador de Agro Rural.
(Observación N° 3.1)

6.2. La entidad no cuenta con normativa interna aprobada que regule los procedimientos de Contratación Directa, situación que limita la labor de fiscalización y control de las contrataciones efectuadas.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.1)

6.3. La Unidad de Administración no aseguró la validez de la notificación de la carta de adjudicación de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1, al haberse evidenciado que no se cuenta con el acuse de recibido por parte del postor ganador; lo cual generaría el riesgo de incumplimiento contractual por imprecisión del inicio del plazo contractual, así como controversias entre las partes.
(Deficiencia de Control Interno N° 2.2)

6.4. La entidad no ha efectuado la regularización de la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1 dentro del plazo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, al encontrarse pendiente por regularizar el contrato y sus requisitos.
(Aspecto Relevante N° 1.6.1)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en uso de sus funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

7.1. Realizar las acciones que correspondan a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho de la observación N° 3.1 del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 6.1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

7.2. Disponer que los responsables de la ejecución de los Decretos de Urgencia fortalezcan sus mecanismos de articulación en la elaboración de Planes de Intervención que establezcan actividades y cronogramas reales de ejecución, así como en su seguimiento y control, a fin de que adopten oportunamente las acciones necesarias que garanticen su cumplimiento.
(Conclusión N° 6.1)

7.3. Disponer que la Unidad de Administración establezca procedimientos orientados a fortalecer los mecanismos de control de la Sub Unidad de Abastecimiento, para cautelar el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas en contrataciones directas por causal de emergencia, considerando, entre otros, funciones específicas de los responsables en cada etapa del proceso de dicha contratación.
(Conclusión N° 6.1)

7.4. Disponer que los responsables de aprobar las solicitudes de ampliación de plazo en contrataciones directas por causal de emergencia implementen procedimientos formales para la verificación y validación de los medios probatorios presentados, a fin de garantizar la certeza sobre la ocurrencia del hecho invocado y confirmar que este no sea atribuible a ninguna de las partes.
(Conclusión N° 6.1)

7.5. Disponer con plazos perentorios que las áreas comprendidas en las Contrataciones Directas elaboren normativas internas los cuales cuenten con la aprobación por el área competente, a fin que regule los procedimientos y sus respectivos responsables, coadyuvando a su eficiencia, transparencia y control.
(Conclusión N° 6.2)

7.6. Disponer que la Unidad de Administración cumpla con realizar la notificación de las cartas de adjudicación en las contrataciones directas por causal de emergencia conforme al procedimiento establecido, con el fin de garantizar la certeza sobre el inicio del plazo contractual y prevenir eventuales controversias entre las partes.
(Conclusión N° 6.3)

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

7.7. Disponer que la Unidad de Administración fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento orientados a asegurar la obtención oportuna de la documentación y la regularización correspondiente a las contrataciones directas por situación de emergencia, garantizando su publicación dentro del plazo máximo establecido en la normativa aplicable.
(Conclusión N° 6.4)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.8. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción el informe para que inicie las acciones legales contra el funcionario y/o servidor comprendido en los hechos de la observación N° 3.1 del presente informe de auditoría.
(Conclusión N° 6.1)

VIII. APÉNDICES

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la observación N° 1.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación N° 1.

Apéndice N° 4: Copia simple del Decreto de Urgencia N° 030-2023, "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el Peligro Inminente de Déficit Hídrico y Posible Ocurrencia del Fenómeno El Niño, publicado el 27 de julio de 2023.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 5: Copia simple del Decreto Supremo N° 067-2023, "Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna por peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno el Niño", publicado el 27 de mayo de 2023 y Anexo "Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico".

Apéndice N° 6: Impresión con firma digital del Memorando N° 0828-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT emitido el 10 de agosto de 2023 y del "Plan de Intervención con actividades de preparación y respuesta en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

Apéndice N° 7: Impresión con firma digital del Memorando N° 0870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT emitido el 16 de agosto de 2023, el cual contiene los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de 15 de agosto de 2023.
- Impresión con firma digital de las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulos para la Protección de Cultivos, - Fitotoldos suscritas el 16 de agosto de 2023 (EETT- Primera versión).

Apéndice N° 8: Copia simple del Memorando N° 0946-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 28 de agosto 2023 y del reporte "Bienes de módulos para la protección de cultivos (Fitotoldos).

Apéndice N° 9: Copia autenticada del Informe N° 3069-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de agosto de 2023 y del Memorando N° 2380-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 28 de agosto de 2023.

Apéndice N° 10: Copia autenticada del Informe N° 3488-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 22 de setiembre de 2023 y de la relación de ítems que superan presupuesto.

Apéndice N° 11: Impresión con firma digital del Oficio N° 068-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023- de 14 de octubre de 2023 y del Oficio N° 0326-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 27 de octubre de 2025.

Apéndice N° 12: Impresión con firma digital de Memorando N° 1187-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 26 de setiembre de 2023, el cual contiene los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 26 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital de las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulos para la Protección de Cultivos, - Fitotoldos suscritas el 26 de setiembre de 2023 (EETT- Segunda versión).

Apéndice N° 13: Impresión con firma digital de Oficio N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUTI de 16 de octubre de 2025 y del Oficio N° 072-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 15 de octubre de 2025.

Apéndice N° 14: Copia simple de correo electrónico de 5 de octubre de 2023 a las 22:55 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores, adjuntando:

- Impresión con firma digital de las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulos para la Protección de Cultivos, - Fitotoldos suscritas el 16 de agosto de 2023 (EETT- Primera versión).
- Copia simple de los Anexos N^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Apéndice N° 15: Copia simple de correo electrónico de 9 de octubre de 2023 a las 23:34 horas, a través del cual la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL, remitió su propuesta en archivo denominado "PROPUESTA TUBO REDONDO GALVANIZADO.pdf", el cual contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Cotización "COT N° 0125-2023/SSS/LC" de 9 de octubre de 2023.
- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".
- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 16: Impresión con firma digital del Oficio N° 067-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 14 de octubre de 2025, del Oficio N° 0031-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 28 de octubre de 2025 y del Informe N° 0172-2025-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE/ UAT JEEB de 24 de octubre de 2025.

Apéndice N° 17: Copia simple de correo electrónico de 12 de octubre de 2023 a las 12:13 horas, a través del cual, la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores y adjuntó los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital de Memorando N° 1187-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 26 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 26 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital de las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulos para la Protección de Cultivos, - Fitotoldos suscritas el 26 de setiembre de 2023 (EETT- Segunda versión).
- Copia simple del Informe N° 3488-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 18: Copia simple de correo electrónico de 12 de octubre de 2023 a las 23:33 horas, a través del cual la empresa Soluciones & Servicios Sondor EIRL, remitió su propuesta en archivo denominado "PROPUESTA TUBO GALV REDONDO.pdf", el cual contiene entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple de la Cotización "COT N° 0129-2023/SSS/LC" de 12 de octubre de 2023.
- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".
- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 19: Impresión con firma digital del Oficio N° 158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/SUA de 30 de julio de 2025 y del Oficio N° 000548-2025-CG/OC5741 de 21 de julio de 2025.

Apéndice N° 20: Copia autenticada del Informe N° 3792-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 17 de octubre de 2023.

Apéndice N° 21: Impresión con firma digital del Oficio N° 058-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023-AC-CD180-2023 de 10 de octubre de 2025 y del Oficio N° 0318-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA 23 de octubre de 2025.

Apéndice N° 22: Impresión con firma digital del Memorando N° 5152-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI de 28 de diciembre de 2023 y copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7552-2023, de 28 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 2 716 428,00.

Apéndice N° 23: Impresión con firma digital del Oficio N° 021- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de 13 de agosto de 2025 y del Informe N° 0355-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP de 13 de agosto de 2025.

Apéndice N° 24: Impresión con firma digital del Oficio N° 022- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de 21 de agosto de 2025, del Informe N° 0377-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP de 21 de agosto de 2025 y copia simple del correo electrónico de 19 de agosto de 2025.

Apéndice N° 25: Impresión con firma digital del Oficio N° 000543-2025-CG/OC5741 de 18 de julio de 2025 y del Oficio N°000580-2025-CG/OC5741 de 7 de agosto de 2025.

Apéndice N° 26: Copia simple de correo electrónico de 13 de octubre de 2023, a las 11:47 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores y adjuntó los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital de Memorando N° 1187-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 26 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 26 de setiembre de 2023.
- Impresión con firma digital de las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulos para la Protección de Cultivos, - Fitotoldos suscritas el 26 de setiembre de 2023 (EETT- Segunda versión).

Apéndice N° 27: Copia simple de correo electrónico de 24 de octubre de 2023, a las 22:02 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 28: Impresión con firma digital del Oficio N° 480-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de 23 de octubre de 2024.

Apéndice N° 29: Copia simple de correo electrónico de 26 de octubre de 2023 a las 9:20 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 30: Copia simple de correo electrónico de 26 de octubre de 2023 a las 12:55 horas, a través del cual la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, remitió su propuesta en archivo denominado "ARCHIVO FINAL PARA ENVIAR 26 10 23.pdf", el cual contiene entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 31: Copia simple de correo electrónico de 26 de octubre de 2023 a las 18:14 horas, a través del cual la empresa Deliot & Ruiz Asociados S.A.C., remitió su propuesta en archivo denominado "ADQUISICION TUBO DE FIERRO GALVANIZADO.pdf", el cual contiene entre otros, los siguientes documentos:

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".
- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 32: Copia autenticada del Informe N° 3964-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 26 de octubre de 2023.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 33: Impresión con firma digital del Oficio N° 000544-2025-CG/OC5741 de 18 de julio de 2025 y del Oficio N° 1528-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 14 de agosto de 2025, a través del cual la Dirección Ejecutiva, remitió, entre otros, los siguientes documentos.

- Copia autenticada del Memorando N° 1628-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 2 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada del informe Técnico N° 571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 2 de noviembre de 2023.
- Copia autenticada del Acta de Visita "Verificación de Stock de Tubos Fierro Galvanizado (26.7 mm)" de 31 de octubre de 2023.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 34: Copias autenticadas de las Órdenes de Servicio N°s 0002267 y 0003364 de 26 de julio de 2023 y 7 de noviembre de 2023 y de sus respectivos Términos de Referencia.

Apéndice N° 35: Copias autenticadas de los comprobantes de pago N°s 15565 y 18308 de 3 noviembre y 4 diciembre de 2023.

Apéndice N° 36: Impresión con firma digital del Oficio N° 270-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL -DE/UA-SUF de 24 de julio de 2025.

Apéndice N° 37: Copia simple de correo electrónico de 4, 6 y 8 de noviembre de 2023 a las 11: 09; 18:09 y 20:17 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 38: Copia simple de correo electrónico de 10 de noviembre de 2023 a las 11:08 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 39: Copia simple de correo electrónico de 13 de noviembre de 2023 a las 11:40 horas, a través del cual la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., remitió su propuesta en archivo denominado "Ficha técnica tubos galv – Oct 23 1.2mm-Ultimo Archivo enviar2023.pdf", el cual contiene entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".
- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 40: Copia simple de correo electrónico de 13 de noviembre de 2023 a las 18:48 horas, a través del cual la empresa Ciec Campos S.A.C., remitió su propuesta en archivo denominado "ANEXOS AS.pdf", adjuntando copia simple de anexos.

Apéndice N° 41: Copia simple de correo electrónico de 13 de noviembre de 2023 a las 20:03 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 42: Copia simple de correo electrónico de 14 de noviembre de 2023 a las 11:48 horas, a través del cual la empresa SERCONS H&M SAC, remitió su propuesta en archivo denominado "AGRO RURAL TUBOS GALVANIZADOS.pdf", el cual contiene entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".
- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 43: Copia simple del correo electrónico de 14 de noviembre de 2023 a las 14:34 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó a la empresa SERCONS H&M SAC la reducción de su oferta económica y copia simple del correo electrónico de 15 de noviembre de 2023 a las 9:28 horas.

Apéndice N° 44: Copia simple del correo electrónico de 16 de noviembre de 2023 a las 13:13 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó a la empresa SERCONS H&M SAC la modificación del Anexo N° 8 *"Declaración Jurada de Dirección de Almacén"*, y copia simple del correo electrónico de 16 de noviembre de 2023 a las 15:17 horas, adjuntando copia simple del Anexo N° 8 *"Declaración Jurada de Dirección de Almacén"*.

Apéndice N° 45: Copia simple de correo electrónico de 17 de noviembre de 2023 a las 9:40 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó al área usuaria la validación técnica de la ficha técnica de la cotización remitida por el postor, así como la verificación de stock de los bienes y copia simple de correo electrónico de 20 de noviembre de 2023 a las 07:46 horas.

Apéndice N° 46: Copia autenticada del Informe N° 4273-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 47: Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 729-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 22 de noviembre de 2023, y copia autenticada del informe N° 1005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ PUNO de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 48: Impresión con firma digital del Memorando N° 1872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 22 de noviembre de 2023, el cual contiene los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 729-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de 22 de noviembre de 2023.
- Impresión con firma digital de las especificaciones técnicas para la adquisición de tubo de fierro galvanizado - Módulos para la Protección de Cultivos, - Fitotoldos (EETT - Tercera Versión).

Apéndice N° 49: Impresión del reporte del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED - CUT 23525-2023, correspondiente a la trazabilidad del Memorando N° 1872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT.

Apéndice N° 50: Copia simple de correo electrónico de 22 de noviembre de 2023 a las 21:43 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 51: Copia simple de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023 a las 9:34 horas, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicitó ofertas a diversos postores.

Apéndice N° 52: Copia simple de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023 a las 9:52 horas, a través del cual la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C, remitió su propuesta en archivo denominado "Archivo final enviar agrorural tuberías fg.pdf", el cual contiene entre otros, los siguientes documentos:

- Copia simple del Anexo N°1 "Declaración Jurada de Datos del Postor".
- Copia simple del Anexo N°4 "Declaración Jurada de Plazo de Entrega".
- Copia simple del Anexo N°6 "Precio de la Oferta".
- Copia simple del Anexo N°7 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y adjuntos.
- Copia simple del Anexo N°8 "Declaración Jurada de dirección de almacén".

Apéndice N° 53: Correos electrónicos emitidos el 23 de noviembre de 2023:

- Copia simple de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023 a las 11:19:39 horas, a través del cual el Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó al señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial, la verificación de stock de la oferta técnica del postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C.
- Copia simple de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:29 horas, a través del cual la señora Marina Condori Cusi, reenvió la comunicación al señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial.
- Copia simple de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, a las 11:54 horas señor Carlos Alberto Balbin Rey Sánchez, locador de servicios de la Unidad de Articulación Territorial dio cuenta sobre el proceso de verificación de stock de los bienes a adquirir.

Apéndice N° 54: Impresión con firma digital del Oficio N° 417-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 26 de setiembre de 2025.

Apéndice N° 55: Impresión con firma digital del Oficio N° 051-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 3 de octubre de 2025.

Apéndice N° 56: Impresión con firma digital del Oficio N° 0022-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 7 de octubre de 2025 y del Informe N° 0204-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-EMHE de 6 de octubre de 2025.

Apéndice N° 57: Impresión con firma digital de la Carta S/N el 14 de julio de 2025 de la empresa PRECOR S.A, alcanzada a través de mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República, con proveído N° 000562-2025-CG/OC5741 de 15 de julio de 2025 (Expediente N° 0820250510130), y de la Carta N° 000008-2025-CG/OC5741 de 4 de julio de 2025.

Apéndice N° 58: Impresión con firma digital del Oficio N° 1285-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 4 de julio de 2025, a través del cual la Dirección Ejecutiva, remitió, los siguientes documentos:

- Impresión con firma digital del Informe N° 0216-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 2 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del Impresión con firma digital del Informe Técnico N° 0098-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JJTT de 2 de julio de 2025.

Apéndice N° 59: Copia autenticada del Acta de Entrevista N° 1 "Auditoría de Cumplimiento a la Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 MM diámetro exterior de 6 M de 1.2 MM – 2 MM de espesor – ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice N° 60: Impresión con firma digital del Carta N° 001-2025-CG/OC5741-AC-CD180-2023 de 25 de setiembre de 2025, a traves de la cual la comisión auditora, requirió información a la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. (SIDERPERU).

Apéndice N° 61: Copias autenticadas de los siguientes documentos remitidos por la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. (SIDERPERU):

- Copia autenticada de la Carta S/N de 2 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de la factura electrónica N° F001-00138920 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica N° F001-00138830 de 12 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica N° F001-00138718 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 62: Copia simple de correo electrónico elyzasilva.es@gmail.com de 2 de octubre de 2025, mediante el cual el postor Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C remitió, entre otros:

- Impresión de la factura electrónica N° F001-00138920 de 12 de diciembre de 2023, emitida por la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A – SIDERPERU.
- Impresión de la factura electrónica N° F001-00138830 de 12 de diciembre de 2023, emitida por la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A – SIDERPERU.
- Impresión de la factura electrónica N° F001-00138718 de 12 de diciembre de 2023, emitida por la empresa Siderúrgica del Perú S.A.A – SIDERPERU.

Apéndice N° 63: Copia autenticada del Informe N° 4393-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 64: Copia autenticada de la Carta N° 588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de 23 de noviembre de 2023 y copia simple de correo electrónico de 23 de noviembre de 2023 a 19:29 horas, con el cual se notificó la carta al contratista.

Apéndice N° 65: Copia simple de la Carta N° 01-2023-VEEPSA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC presentada el 15 de diciembre de 2023 por mesa de partes virtual de la entidad a las 11:50 horas en ocho (8) folios, según impresión del reporte del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED - CUT 23525-2023, mediante el cual la empresa Veepsa Inversiones y Servicios Generales S.A.C., remitió, lo siguiente:

- Copia simple de la Carta S/N de 15 de diciembre de 2023 emitida por "Peruviam Group Fredal SAC".
- Copia simple de seis (6) fotografías.

Apéndice N° 66: Impresión con firma digital de la Carta N° 000005-2025-CG/OC5741 de 18 de junio de 2025, a través de la cual el Órgano de Control Institucional, requirió información a la empresa Peruviam Group Fredal S.A.C.

Apéndice N° 67: Copia simple de correo electrónico peruvianfredalsac@gmail.com de 16 de julio de 2025, mediante el cual la empresa Peruviam Group Fredal S.A.C, remitió, lo siguiente:

- Copia simple de la Carta S/N de 16 de julio de 2025.

- Impresión de la Factura Electrónica N° F002-00005355 de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 68: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 00352, 00353 y 00354 de 9 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 3 (Cusco), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copias autenticadas de las Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000185 y 00000186 recepcionadas el 22 de diciembre de 2023 y copias simples de sus adjuntos ("Declaraciones Juradas de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZC-Espec. de 22 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 0663/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-CUSCO de 22 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Memorando Nº 2240-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 69: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 00248, 00249, 00250 y 00251 de 8 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 6 (Puno 1), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copias autenticadas de las Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000156, 00000155, 00000157 y 00000158 recepcionadas el 19, 20, 22 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente y copias simples de sus adjuntos ("Declaraciones Juradas de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 32-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP-WCHM de 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 1182-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP de 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando Nº 2256-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1123-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 70: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 001245, 001246 y 001247 de 26 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 7 (Puno 2), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° T004-00000159 recepcionada el 22 de diciembre de 2023 y copia simple de sus adjuntos ("Declaración Jurada de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 31-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP-WCHM de 28 de diciembre de 2023.

- Copia autenticada del Informe N° 1184-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZP de 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 2255-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1122-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 71: Copia autenticada del Informe N° 4761-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA recibido el 20 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 72: Copia autenticada de la Carta N° 645-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA notificada el 20 de diciembre de 2023 y copia simple de correo electrónico de 20 de diciembre de 2023, horas 18:47 horas.

Apéndice N° 73: Copia simple del Oficio N° 158-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUF de 12 de mayo de 2025 y copia simple del registro SIAF

Apéndice N° 74: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 001243 y 001244 de 26 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 1 (Apurímac), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copias autenticadas de las Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000145, 00000146 y 00000147 recepcionadas el 22, 22 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente y copias simples de sus adjuntos ("Declaraciones Juradas de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 054-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZA-AP recibido el 27 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 728-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZA recibido el 28 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Memorando Nº 2238-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1105-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 75: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 00547, 00548 y 00549 de 11 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 2 (Ayacucho), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copias autenticadas de las Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000148 y 00000149 recepcionadas el 17 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente y copias simples de sus adjuntos ("Declaraciones Juradas de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZAYAC/MPR de 20 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 1052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZAYAC/J recibido el 21 de diciembre de 2023.

- Copia simple del Memorando Nº 2176-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 20 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Formato "Verificación de documentación de expediente de pago".
- Copia autenticada del Formato "Determinación de penalidades N° 0052" de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 76: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 00537 y 00538 ambos de 11 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 4 (Huancavelica), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° T004-00000152 recepcionada el 18 de diciembre de 2023 y copia simple de sus adjuntos ("Declaraciones Juradas de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 2336-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZH-RRNN de 21 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 701-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/CT-UZHVCA de 21 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Memorando Nº 2194-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 22 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1106-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 77: Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N°s 00263, 00264 y 00265 todas de 8 de enero de 2024, correspondiente al trámite de pago de ítem 5 (Junín), cuyo expediente de pago contiene los siguientes documentos:

- Copias autenticadas de las Guías de Remisión Electrónica Remitente N°s T004-00000153 y 00000154 recepcionadas el 16 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente y copias simples de sus adjuntos ("Declaraciones Juradas de Garantía Comercial" y documento denominado "Tubos de fierro redondos galvanizados LAC A500").
- Copia autenticada del Informe Técnico N° 050-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZJ-RR.NN. de 19 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 1010-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-JUNIN de 20 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Memorando Nº 2191-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT recibido el 22 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada del Memorando N° 1107-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 78: Impresión con firma digital del Oficio N° 470-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 22 de octubre de 2025 y del Informe N° 4190-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de 21 de octubre de 2025.

Apéndice N° 79: Copia autenticada de la Orden de Compra– Guía de Internamiento N° 0000547-2023 (Siaf 11791) emitida el 28 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 80: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

AGRO RURAL V°B° Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

Apéndice N° 81: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral del señor Luis Alberto Arce López, jefe de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural:

- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 8 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2023-AGRORURAL-UGRH de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 3 de enero de 2024.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 82: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral del señor Klaus Meyer Chagua Tucto, jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural:

- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 321-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 27 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 083-2023-AGRORURAL-UGRH suscrito el 28 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 10 de enero de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 341-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 18 de octubre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 04 de enero de 2024.
- Copia autenticada del Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice N° 83: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice N° 84: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en las observaciones:

- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 18 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 4 de enero de 2023

- Copia simple de la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI de 18 de mayo de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, y de las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y 0499-2022-MIDAGRI de 27 de mayo de 2021 y 20 de noviembre de 2022, respectivamente.
- Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 1 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y copia simple de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de 25 de enero de 2023.

Jesús María, 28 de noviembre de 2025.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ana Mérida Miranda Gamarra
Supervisora
Comisión Auditora

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Katherine Lorena Irigoin Zorrilla
Jefa de Comisión
Comisión Auditora

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carlos Augusto Delgado Valencia
Abogado
Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 28 de noviembre de 2025.

AGRO RURAL V°B° Jefa (e) del Órgano de Control Institucional

Jeanira Mónica Rivadeneyra Posadas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1:

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

PAGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 042-2025-2-5741-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SE INVITÓ A POSTORES HASTA EN ONCE OPORTUNIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, OMITIENDO EVALUAR PROPUESTA QUE CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADJUDICANDO A PROVEEDOR QUE OFERTÓ MAYOR PRECIO Y NO CUMPLÍA CON DICHAS ESPECIFICACIONES; ASIMISMO, SE APROBÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN MOTIVACIÓN DEBIDA, DILATANDO LA INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DEPARTAMENTOS BENEFICIADOS POR EL D.U. N° 030-2023 E IMPIDIENDO LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR S/ 107 237,40, VULNERANDO EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO, LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Luis Alberto Arce López	[redacted]	Jefe de la Articulación Territorial	09/05/2023	03/01/2024	D. Leg. N° 1057	-	[redacted]	-	-	-	X
2		Klaus Meyer Chagua Tucto	[redacted]	Jefe de la Unidad de Administración	18/10/2023	04/01/2024	D. Leg. N° 1057	-	[redacted]	-	X	-	-
				Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento	27/09/2023	10/01/2024							

[1] La notificación de la desviación de cumplimiento fue realizada a través de correo electrónico, considerando lo establecido en el numeral 9 "Disposiciones Complementarias Transitorias" de la Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025, que aprobó la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema de Control", que señala: "*(...), el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los (...) OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. (...)*". La dirección consignada es la señalada en los comentarios del señor Klaus Meyer Chagua Tucto.

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AGRO RURAL COMISIÓN DE AUDITORÍA V°B° ESPECIALISTA LEGAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0104

PAGINA EN BLANCO

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIVADENEYRA POSADAS Jeanira Monica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2025 12:36:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 03 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000874-2025-CG/OC5741

Señor:
Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural
Jr. Cahuide 805
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 042-2025-2-5741-AC.

Referencia : a) Oficio N° 635-2025-CG/OC5741.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación Directa N° 180-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la adquisición de tubo de fierro galvanizado de 26.7 mm diámetro exterior x 6 m de 1.2 mm – 2 mm de espesor – ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 042-2025-2-5741-AC, asimismo, en el marco legal de lo establecido en la normativa de la referencia b), se remite adjunto al presente un (1) USB que contiene el citado informe con sus respectivos Apéndices en mil trescientos veintitrés (1323) folios, para su conocimiento y fines.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
03 DIC 2025
55421-2025
RECIBIDO
Por: Reg.
Hora: 16:05

Documento firmado digitalmente
Jeanira Monica Rivadeneyra Posadas
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Programa De Desarrollo Productivo Agrario Rural
(Agro Rural)
Contraloría General de la República

(JRP/kiz)

Nro. Emisión: 02269 (5741 - 2025) Elab:(U19964 - 5741)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HDRJCCX**